Año LVI Abril de 1937 Nº 772

EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

LA ENSEÑANZA DE LA ESCRITURA, por *R. Dottrens* 3

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL, por *Leopoldo Lugones* 18

EL DEAN FUNES, por *R. Aliaga Sarmiento* 28

LA ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA ESPECIAL ... 37

COMO FOMENTAR Y REALIZAR EL AHORRO EN LAS ESCUELAS, por *Corina C. Gutiérrez de Soto* 53

INFORMACION NACIONAL. — Aniversario de la fundación de dos escuelas, pág. 62.

SECCION OFICIAL. — Colaboración con el Departamento Nacional de Higiene, pág. 68. — Indicaciones sobre edificación escolar, pág. 68. — Aplicación de los programas en escuelas de Provincias, pág. 70. — Aplicación de los programas en Territorios, pág. 74. — Archivo de expedientes, pág. 74. — Estadística de alumnos primarios en la Capital, pág. 75. — Expedientes de locaciones y construcciones, pág. 76. — Avisos de licitación, pág. 76. — Actas del Consejo Nacional de Educación, números 14ª a 26ª, celebradas durante el mes de abril de 1937, pág. 78. — Autorización para uso de locales escolares, págs. 78 y 126. — Creación de comedores escolares, pág. 82. — Donación de inmuebles para escuelas, págs. 85, 115, 120, 128 y 141. — Concurso para médicos inspectores de Escuelas al Aire Libre, pág. 86. — Fichas postales de inasistencia escolar, pág. 86. — Ascen-

(*Sigue*)

Redacción y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

SUMARIO (Continuación).

sos a segunda categoría de directores de escuelas, Ley 4874, pág. 90. — Disposiciones sobre elección de textos, pág. 107. — Aprobación de texto de lectura, págs. 113, 114 y 145. — Ascenso a primera categoría de maestros de la Capital, pág. 113. — Categoría de directores en funciones de auxiliar, pág. 128. — Plan de reparaciones y ampliaciones en escuelas del Chubut, pág. 135. — Adquisición de anteojos para los alumnos, pág. 138. — Ascenso a segunda categoría de maestros de la Capital, pág. 146.

LEYES Y DECRETOS NACIONALES. — Reglamentación de la ley 12.341, sobre protección de la maternidad y de la infancia, pág. 151.

LA ENSEÑANZA DE LA ESCRITURA EN LAS ESCUELAS DE GINEBRA

Es nuestro propósito presentar en este estudio el problema de la escritura tal como se ha planteado en Ginebra desde hace algunos años. Lo haremos desde el doble punto de vista de la enseñanza y de la experimentación pedagógica en las escuelas oficiales. Creemos que a este respecto los ensayos de que vamos a dar cuenta pueden ofrecer sugestiones útiles para las autoridades escolares y para el personal docente de nuestras escuelas romandas.

No nos es posible reexponer aquí todo el problema de la escritura. Diremos sólo que en el curso de un viaje de estudio en Austria, en Inglaterra y en Alemania, nos llamó la atención el interés que suscitaba una reforma de esa enseñanza. Las relaciones que luego mantuvimos con el profesor Hulliger, de Basilea, autor de la reforma implantada en esa ciudad y más tarde en otras partes de la Suiza alemana, nos convencieron de la necesidad de estudiar minuciosamente la cuestión, tanto más cuanto que, desde hacía tiempo se formulaban quejas contra la mala escritura de la mayoría de nuestros alumnos.

La escuela experimental del Mail, abierta en septiembre de 1928, fué el terreno indicado para los ensayos que nos parecían indispensables a fin de verificar el fundamento de las conclusiones teóricas a que habíamos llegado. De completo acuerdo con el señor A. Atzenwiler, director de la enseñanza primaria, que nos ayudó constantemente con sus atinados consejos, emprendimos sucesivamente los experimentos que pasamos a relatar.

1. — *El punto de vista técnico*

Nuestro trabajo de investigación data del año escolar 1928-1929. La primera etapa se señaló por el cambio de las plumas y por una primera modificación de los caracteres de la escritura.

Son conocidos los inconvenientes de las plumas metálicas puntiagudas y las dificultades que experimentan los alumnos menores para utilizarlas normalmente. Fueron reemplazadas por las plumas llamadas romas.

Este aspecto técnico del problema es muy interesante. Al estudiarlo se comprende cómo hechos exteriores a la pedagogía y a la enseñanza influyen notablemente en los métodos y en los procedimientos. Júzguese: Antaño, cuando se empleaba la pluma de ganso, el que escribía tenía en la mano un instrumento cuya característica era la flexibilidad. En razón de la materia que las constituía, las plumas de ganso no podían ser cortadas hasta darles puntas tan agudas como las de las plumas metálicas. Presentaban, pues, en su extremo, un bisel más o menos ancho. La flexibilidad del instrumento impedía que se ejerciese presión en él. El trazo grueso y el fino eran obtenidos, únicamente, por el movimiento de desplazamiento de la pluma: el lleno o grueso en el sentido vertical, y el fino en el sentido horizontal. Se tenía, entonces, una escritura caracterizada por dos elementos de orden diferente: el grueso y el fino, pero también, y sobre todo, una escritura de tracción. Llamamos escritura de tracción la que es producida por el desplazamiento de la pluma en el papel sin que los dedos agreguen un movimiento de presión para acentuar el grueso. Acabamos de decir por qué este movimiento de presión no podía existir con la pluma de ganso. Por lo demás, habría sido inútil, pues el extremo de esa pluma no estaba hendido como el de las plumas metálicas que la reemplazaron.

Cuando estas nuevas plumas fueron puestas en uso no se advirtió, al parecer, el cambio radical que originaban en la técnica de la escritura. Con el deseo de mantener los llenos y los finos para que los signos de la escritura conservaran su aspecto acostumbrado, la persona que escribía vióse obligada a agregar a la manera habitual de escribir un movimiento suplementario de los dedos, a fin de que las dos puntas de la pluma se apartaran para formar el grueso. *La escritura de presión* sustituyó a la escritura de tracción y desde ese momento se agravaron considerablemente las dificultades del aprendizaje. En efecto, no sólo los niños debían adquirir dos maneras de trazar los signos: signos del dibujo, por una parte (escritura de tracción), y signos de la escritura, por la otra, (escritura de presión), sino que también fué preciso acostumbrarlos a tomar la pluma de una sola manera, con exclusión de cualquier otra. En cambio, con la pluma de ganso, la manera de manejar el portaplumas era libre y permitía a cada uno adoptar naturalmente la que más le convenía. Esta libertad quedó suprimida con las plumas metálicas puntiagudas. En efecto, el lleno que se quiere formar con éstas no puede ser obtenido sino por un movimiento de presión que se equilibra sobre las dos puntas y este equilibrio sólo se realiza manteniendo la pluma en la dirección del hombro, con el codo pegado al cuerpo. Cualquier otra posición provoca rechinamientos, torsiones y sueltas inopinadas de uno de los picos de la pluma, que actúa como resorte. En todos estos casos, los llenos, en vez de hallarse en la parte descendente del trazado, ocupan su parte circular inferior y ocurren otros accidentes. De ahí esa posición obligatoria, difícil, a la que cuesta mucho someter a los niños.

Las plumas romas, hoy utilizadas, han permitido restablecer la libertad de movimiento y de posición de antaño. Terminadas en una parte hemisférica, en una especie de botón, dan un trazo de ancho constante y permiten volver a la escritura de tracción y a un manejo natural del instrumento. Esas plumas son utilizadas en los grados inferior y medio. Se las ha sustituído más tarde por plumas biseladas análogas a las plumas para la escritura redonda, pero en éstas el bisel es perpendicular al eje de la pluma y en aquéllas ya a la izquierda, ya a la derecha. ¿Por qué? Abordamos aquí el aspecto anatómico del problema.

2. — *El punto de vista anatómico*

Nuestras concepciones pedagógicas nos llevaban a buscar en este experimento métodos que tuviesen en cuenta las enseñanzas de la psicología del niño. Nadie discute hoy las grandes diferencias que existen entre el niño y el adulto y todo el mundo sabe y admite que la mentalidad, las aptitudes, las posibilidades de unos son de un orden completamente diferente de las de otros. Por otra parte, la antropología ha demostrado cuán diferentes son los caracteres, de un individuo a otro, que presenta la morfología. Por ejemplo, en el dominio de que hablamos, según la manera en que están unidos entre si los segmentos del miembro anterior y según la proporción de cada uno de esos segmentos, hay modos de tomar la pluma que son posibles y otros que no lo son. También los profesores de piano comprueban que ciertos individuos tienen dedos suficientemente largos para tocar de una vez, con el pulgar y el auricular dos notas de la octava, y que otros no pueden hacer tal cosa. Cuando los individuos escriben libremente, unos toman el portaplumas con naturalidad, de tal manera que éste se dirige hacia el hombro; escriben con la palma de la mano vuelta hacia abajo. Son aquellos que con los antiguos métodos de escritura no tienen dificultad alguna para escribir bien. En cambio, otros escriben con el portaplumas dirigido en la prolongación del brazo o del codo y aun hacia afuera de éstos. Son los que tuercen las plumas puntiagudas y trazan gruesos en el lugar de los finos y viceversa. Se ve, pues, el error cometido por los maestros que imputan a la mala voluntad de los alumnos los pobres resultados de su escritura, cuando esos resultados no son más que la consecuencia de su constitución anatómica.

Las plumas romas que permiten a cada uno adoptar la postura que le convenga, (no cualquier postura: importa que el maestro estudie cada caso individualmente) han modificado el concepto del que escribe bien o mal.

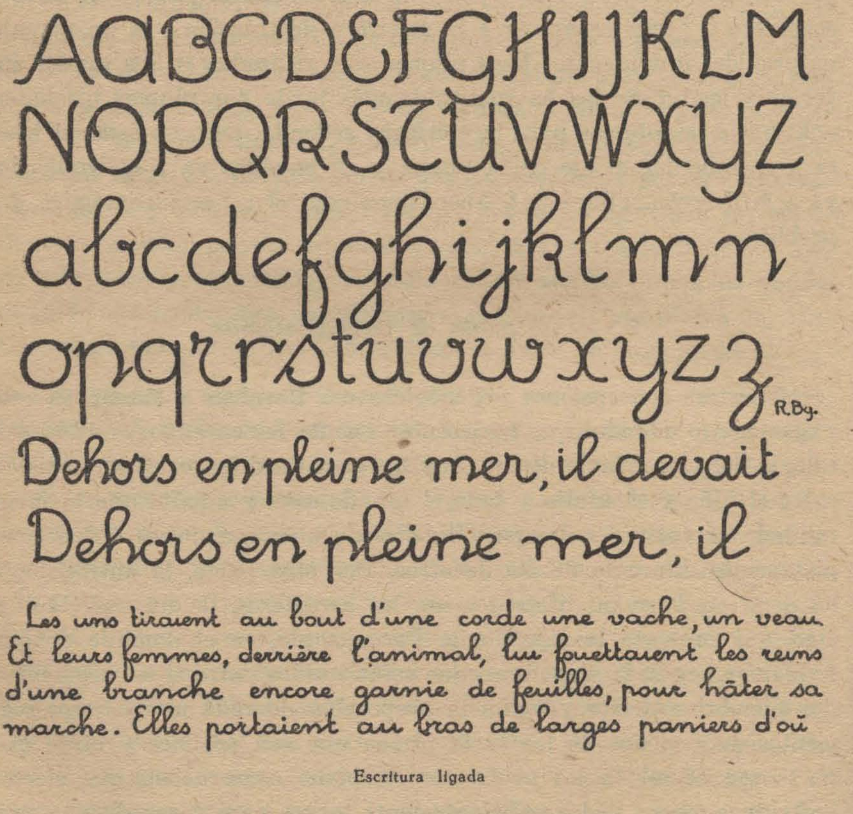

Dehors en pleine mer, il devait

Dehors en pleine mer, il

Les uns tiraient au bout d'une corde une vache, un veau
Et leurs femmes, derrière l'animal, lui fouettaient les reins
d'une branche encore garnie de feuilles, pour hâter sa
marche. Elles portaient au bras de larges paniers d'où

Escritura ligada

Sin embargo, como se desea mantener el carácter de legibilidad de los diferentes signos, que se acusa por la alternancia de los gruesos y de los finos, se ha introducido, después de una primera enseñanza con las plumas romas, las plumas biseladas. Las que tienen bisel a la izquierda convienen a los que escriben con el portaplumas dirigido hacia el hombro; las plumas biseladas a la derecha convienen a los que toman el portaplumas dirigiéndolo muy hacia afuera del hombro. En ambos casos y sin dificultad la pluma corre en el papel trazando en el debido lugar los gruesos y los finos. Si se efectúa un cambio de pluma el niño ya no puede escribir bien; el adulto tampoco. El experimento de pocos segundos con una u otra de esas plumas es al respecto una demostración evidente.

Pocas palabras más sobre este punto. Todos los maestros que enseñan la escritura redonda, conocen el placer que sus alumnos experimentan y los excelentes resultados que se obtienen con la mayoría aun de aquellos cuya escritura corriente es mala. Débese esto al manejo libre de la pluma y a la escritura de tracción.

Podemos decir que la supresión de las plumas puntiagudas realizada ya en las escuelas de Ginebra ha sido una primera medida en extremo acertada desde todos los puntos de vista. Aunque la reforma hubiese quedado limitada a ese cambio habría valido la pena de ser aplicada, pues son muchas las facilidades que aporta para la enseñanza y mejores los resultados de ésta.

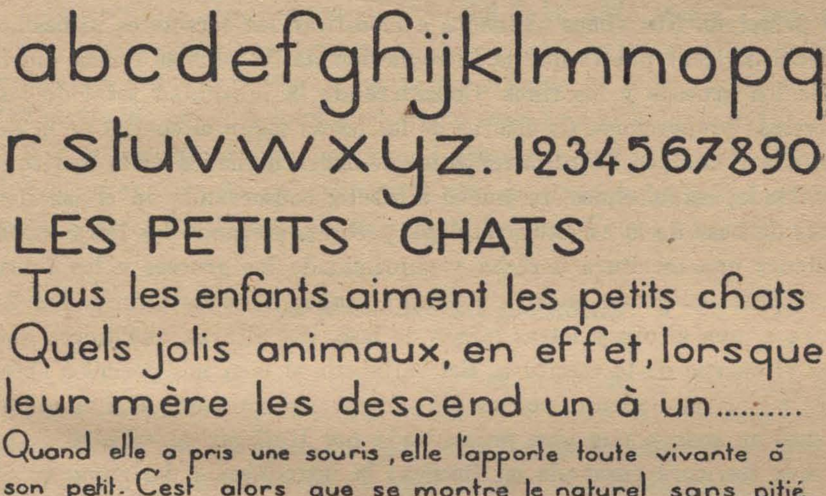

abcdefghijklmnopq
rstuvwxyz. 1234567890
LES PETITS CHATS
Tous les enfants aiment les petits chats
Quels jolis animaux, en effet, lorsque
leur mère les descend un à un..........
Quand elle a pris une souris, elle l'apporte toute vivante à
son petit. Cest alors que se montre le naturel sans pitié
du chat. Avant de dévorer sa victime, il la fait souffrir

Escritura script

Las diferentes plumas utilizadas son las siguientes:

1. — Escuela infantil y primer grado de la escuela primaria: plumas romas del tipo Soennecken S. 21 y S. 20.

2. — Segundo y tercer grados primarios: plumas romas tipo Soennecken S. 19.
3. — Grados superiores: plumas biseladas tipo Soennecken S. 13, 207, S. 25. Actualmente tenemos en ensayo plumas de formas semejantes, fabricadas por casas suizas.

La cuestión técnica está, pues, casi resuelta. Buscamos todavía un portaplumas que nos satisfaga plenamente. Habría que hallar un instrumento cuyas primeras cualidades fueran la baratura y la durabilidad, que se adapte bien a la mano de tal suerte que no incite a los niños a la crispación. Desde este punto de vista parece que el que más conviene es un portaplumas de 12 a 14 centímetros de largo y de 9 a 11 milímetros de espesor.

3. — *El problema de los caracteres*

Hemos visto que el problema de los caracteres se planteaba desde el principio. Nos vimos obligados a modificar los caracteres utilizados (letra inglesa) puesto que la introducción de las plumas romas suprimía los gruesos y los finos. Considerando la inutilidad total de las diversas proporciones de alturas de las letras según el cuerpo de la escritura y también los inconvenientes de orden higiénico de la escritura inclinada, establecimos un nuevo alfabeto, conservando en él las formas de base de la escritura inglesa, pero enderezando las letras para obtener una escritura derecha y suprimiendo los gruesos y los finos. Así, pues: rasgo de ancho constante; proporciones de alturas 1 a 2: letra a, una altura y letras largas de lazo, dos alturas, cualquiera que sea el cuerpo de la escritura. Este alfabeto, si bien nos permitió obtener mejor rendimiento, no nos dió satisfacción completa. Entonces pusimos en ensayo una idea preconizada por Hulliger, el creador de la nueva escritura ensayada en Basilea: la introducción del ritmo en el trazado de las letras.

Las maestras de los grados inferiores, particularmente, saben bien cuánta dificultad experimentan los niños para trazar las letras largas de lazo, la *b*, la *l*, la *g*, etc. ¿Por qué? Por la simple razón de que desde el punto de partida hasta el de llegada el niño no tiene ya punto de referencia que pueda guiarlo; queda librado por entero a sí mismo. En cambio, introduciendo un ritmo en el trazado de cada signo, es decir, descomponiendo a éste en cierto número de elementos simples, que se sueldan unos con otros, se corrige de una manera relativamente fácil un defecto grave muy difundido en las escuelas. Ensayamos, pues, un alfabeto casi idéntico al primero, pero en el cual las diferentes partes de las letras, están descompuestas. Por ejemplo, la letra *b* se traza así: una línea oblicua ascendente seguida de un semicírculo que forma el lazo superior de la letra, una vertical trazada de arriba abajo, un semicírculo que forma la parte inferior de la misma y en seguida una vertical que la termina con un lacito, (ver figura 1). Esos ensayos, proseguidos en un grado durante tres años, nos han enseñado mucho y nos han conducido a la convicción de que *si se quiere enseñar a los niños una escritura ligada es preciso que ésta sea una escritura ritmada durante todo el tiempo que dure el período de aprendizaje.* A medida que se adquiere la técnica de escribir, ese ritmo se automatiza y el niño conserva la costumbre de trazar signos correctos y legibles.

Ante el buen éxito de esta tentativa, y juntamente con ella, llevamos más lejos la investigación de una escritura formada por elementos simples y en 1931-1932 emprendimos un nuevo ensayo en las clases de los grados inferiores, con la escritura *script.*

La escritura *script* deriva de la uncial de la Edad Media. Presenta los caracteres distintivos siguientes: 1º cada letra se traza suelta, sin ligazón con la que la precede o con la que la sigue. 2º, todas las letras están formadas por elementos simples: la recta y el círculo, (ver fig. 2).

Esta escritura, comúnmente empleada en Inglaterra, se está difundiendo en Francia. Es la escritura de partida en todos los métodos nuevos y la escritura de base del método de Basilea. Vamos a ver por qué.

4. — *El punto de vista psicológico*

Uno de los errores más graves que han cometido los pedagogos en la enseñanza de la escritura es sin duda el de haber exigido demasiado pretendiendo que los niños más pequeños tracen de una vez los signos que utilizan los adultos, mientras que en todas las demás disciplinas se ha tratado de establecer una progresividad de las dificultades. Sabemos hoy que la percepción de las formas se adquiere lentamente y que es todavía muy precaria en la edad en que el niño aprende a escribir. Es para él una tarea enorme el reconocimiento por la vista y la distinción por el grafismo de signos tan diferentes como son las letras. Este trabajo se realiza mediante un gasto de energía mental que podría ser mejor utilizada.

Si se quiere aplicar ese principio válido en toda pedagogía: ir de lo fácil a lo difícil, conviene también en el dominio de la escritura establecer una gradación de las dificultades. Por esta razón la escritura *script* presenta tantas ventajas. Las mayúsculas de esta escritura, (el tipo de los caracteres que los impresores llaman "antiguo" y capitales romanas) son sencillas para trazar y fáciles de reconocer. Es el tipo de caracteres que los niños ven con más frecuencia: en letreros, carteles, diarios, avisos y hasta en los paquetes de artículos que compran todos los días.

Aprender a escribir con esos caracteres es permitir al niño que utilice para ese aprendizaje y para el de la lectura los mismos signos; es, pues, disminuir en la mitad su trabajo de adquisición y de reconocimiento de los signos. Por otra parte, las capitales romanas, como la escriptura *script* misma son signos perfectos. Su simplicidad, su claridad, permiten que se las reconozca a pesar de las variaciones parciales de que se las haga objeto. Es fácil darse cuenta con qué seguridad un niño pequeño reconoce una palabra impresa con caracteres derivados de las capitales o de la *script*. Por lo demás, no hay ninguna especie de comparación entre la manera con que el niño reproduce esta escritura y la escritura cursiva ordinaria. (1)

En 1931-1932, en cierto número de clases infantiles compuestas por niños de 4 a 5 años, procedimos como sigue: al principio, la maestra escribió en el pizarrón una frase en letra inglesa habitual y se pidió a los niños (que no sabían escribir), que reprodujeran el *dibujo* que tenían delante. Pocos días después se repitió el experimento, pero esta vez con la misma frase escrita en capitales. Los resultados fueron los siguientes:

Niños de 4 a 5 años: 51 alumnos de 4 clases diferentes.

	Capitales		Cursiva	
Nulo	11	20	14	34
Muy débil	2		11	
Débil	7		9	
Medio	24	31	12	17
Bueno	7		5	
	51		51	

---

(1) Además de sus múltiples ventajas de orden psicológico y pedagógico de que acabamos de hablar, la escritura script posee también la de presentar formas y un ordenamiento que están de acuerdo con las tendencias dominantes en la estética contemporánea: claridad, sencillez. La decadencia de la escritura inglesa se debe, sin duda, en gran parte al hecho de que no ha seguido la evolución general producida en el dominio artístico y más particularmente en el de las artes gráficas.

Niños de 5 a 6 años: 70 niños de 5 clases diferentes.

	Capitales		Cursiva	
Nulo	0	8	1	13
Muy débil	0		3	
Débil	8		9	
Medio	42	62	33	57
Bueno	20		24	
	70		70	

El ejemplo que precede es demostrativo y cualquiere está en condiciones de repetir el experimento por su propia cuenta. El ensayo de la escritura *script* fué tan concluyente como el del cambio de plumas. Al principio sólo pensamos en introducir esos caracteres para los primeros años de la enseñanza, pero comprobamos que los alumnos preferían esa escritura y que deseaban conservarla. Actualmente los niños de todos los grados de la escuela del Mail emplean la escritura *script* con resultados muy superiores a los antiguos.

Otros ensayos tan concluyentes como los nuestros, realizados en varias escuelas en 1931-1932 y 1932-1933, indujeron al Departamento de Instrucción Pública a extender el experimento y más tarde a disponer, en 1934-1935, que la letra inglesa fuese suprimida en las escuelas infantiles. Desde entonces, la reforma siguió este ritmo:

Año escolar 1934-1935: principio de la escritura con las capitales en todos los grados infantiles compuestos por niños de 5 a 6 años. Año escolar 1935-1936: enseñanza de la escritura *script* a todos los niños de la clase preparatoria, (6 a 7 años).

Año escolar 1936-1937: introducción de la escritura *script* en todos los primeros años de la escuela primaria.

Actualmente, la enseñanza de base de la escritura está totalmente trasformada en las escuelas de Ginebra.

5. — *¿Escritura "script" o escritura ligada?*

Entre todas las opiniones que hemos recogido sobre la reforma de la enseñanza de la escritura en Ginebra, sólo dos pueden ser clasificadas como críticas: la escritura *script* es una escritura impersonal; la escritura *script* es muy lenta.

En cuanto al primer punto haremos notar que, hasta ahora, al enseñar la caligrafía inglesa, la escuela se ha propuesto precisamente hacer adquirir a todo el mundo una escritura impersonal puesto que la enseñanza tendía a lograr que todos adoptaran un tipo único de signos y la reproducción servil de los ejemplos de los cuadernos.

La escuela ha fracasado en esa pretensión excesiva. Otro error grave que se añade al que acabamos de señalar es el de haber exigido la caligrafía, que es una escritura profesional y no la escolar ni la corriente. De ahí, en todos, tanto en los alumnos como en los maestros, la práctica de dos escrituras: la escritura escolar cuidada, que se aproxima a la caligrafía y la escritura personal, jamás tratada por sí misma y que, por lo común, es una mala deformación de la otra. Por lo contrario, la escritura *script* pone a cada uno en la posibilidad de dar su mejor esfuerzo (manejo libre de la pluma, posición natural del cuerpo, trazado simple de los signos) y favorece en mucho la adquisición de una escritura personal cuidada. Examinando trabajos de alumnos resalta la evidencia de que a pesar de la simplicidad extremada de los signos empleados, cada escritura tiene el sello de la personalidad del que la ha trazado.

Esa primera crítica es, pues, totalmente infundada.

La segunda, —lentitud de la escritura— merece ser examinada con atención. Ante todo, se trata de saber qué es lo que se espera de la enseñanza de la escritura en la escuela primaria. Opinamos que ha de ser algo igual a lo de la enseñanza de la lectura: normalmente, los niños que egresan de la escuela primaria deben saber leer y escribir corrientemente y bien. Examinando atentamente la relación entre la calidad y la rapidez, estimamos que conviene sacrificar la rapidez en favor de la calidad. Apreciamos más a un alumno que lee reposada y correctamente; nos parece más preparado que el que lee muy ligero y farfullando. Así, también, preferimos una escritura regular y legible, que exige, por consiguiente, cierta aplicación, a un garabateo sin orden ni belleza. Sin embargo, es evidente que en ambos casos la rapidez debe alcanzar un rendimiento suficiente: ¿Lo permite la escritura *script*? Para saberlo hemos comparado la velocidad de la escritura de niños del grado superior. Tomamos en la escuela del Mail a alumnos que empleaban la *script* y en otras escuelas a alumnos que sólo conocían la escritura inglesa. Les hicimos ejecutar el test de Claparède que consiste en escribir durante un minuto y a la mayor velocidad, la frase siguiente: "la tierra es redonda". Los resultados obtenidos en 80 a 120 niños de cada categoría son los siguientes:

	a) varones		*b*) niñas	
	Escrit. script - esc. ligada Número de palabras		Esc. script - esc. ligada Número de palabras	
100	37	44	32	43
75	28	32	27	28
50	24	28	24	27
25	21	25	20	22
1	10	8	14	9 (1)

Otra prueba consistente en la escritura de palabras dictadas muy rápidamente, dió los resultados siguientes:

	a) varones		*b*) niñas	
	Escrit. script - esc. ligada Número de palabras		Esc. script - esc. ligada Número de palabras	
100	36	37	34	37
75	27	29	27	25
50	24	27	24	22
25	21	23	23	19
1	13	9	11	10

Si se hace abstracción de los resultados extremos (el mejor y el peor) que significan poco en el conjunto, se ve que, en la generalidad de los casos, los alumnos que emplean la *script* escriben un poco más lentamente que los alumnos que ligan las letras. Si se comparan en cada serie los resultados intermedios (75º, 50º, 25º) se comprueba en 9 de 12 casos, una diferencia de una a cuatro palabras (una vez una palabra, tres veces dos palabras, dos veces tres palabras, tres veces cuatro palabras). En tres casos los resultados son favorables para la escritura *script*. Claparède obtuvo resultados sensiblemente semejantes a los nuestros en lo que concierne a la escritura ligada. Por otra parte, Crépiaux-Jamin, en su ''Tratado de Grafología'', indica para los adultos las características siguientes de la escritura: escritura lenta, 22 palabras por minuto, regular 28, acelerada 35, rápida 45 y precipitada 51.

---

(1) Estos resultados dados en porcientos se refieren a un grupo teórico de 100 sujetos y se leen como sigue: frente a 100 el resultado mejor, el que corresponde al alumno clasificado primero; frente a 1 el resultado peor; frente a 75 el resultado del alumno clasificado 25º; frente a 50, el 50º (el mediano, no el término medio) y frente a 25, el 75º.

En su "Fisiología de la lectura y de la escritura", Javal considera que la escritura es rápida cuando alcanza 20 palabras por minuto, y califica de precipitada a la que llega a 35 palabras.

Una encuesta realizada hace algunos años por la Sociedad Alfred Binet en las escuelas de Bourg-en-Bresse, dió como resultado en niños de la misma edad de los estudiados por nosotros, una velocidad media de 12 palabras por minuto. Frente a esas normas no se puede afirmar que los niños que escriben en *script* escriban lentamente.

Por lo demás, sería falso establecer una comparación de las dos escrituras sobre la base de los resultados brutos que acabamos de mencionar. Estamos persuadidos de que las instrucciones dadas para la enseñanza de la nueva escritura han influído en esos resultados, independientemente de la escritura misma. Hemos recomendado insistentemente a los maestros de la escuela de Mail que procuren obtener signos correctamente trazados y regulares, a fin de que la escritura sea lo más bella posible. Se ha enseñado, pues, a escribir lentamente. No olvidemos tampoco que todos los alumnos sometidos a este experimento escriben en *script* sólo desde hace tres o cuatro años y que debieron cambiar de escritura en el curso del período escolar. Se convendrá que, en esas condiciones, las diferencias de velocidad registradas son muy relativas. Esto nos autoriza a creer que esa segunda crítica no resiste tampoco al examen de los hechos. Tuvimos la prueba de ello en el curso de nuestras investigaciones: los siete alumnos que escriben más rápidamente en *script* no son alumnos de la escuela del Mail sino alumnos de las clases que tomamos para medir la velocidad de la escritura ligada y en las cuales se hallaban diseminados.

No disponemos de espacio para tratar ahora detalladamente el problema que nos preocupa: ¿conservaremos la escritura *script* o pasaremos a un tipo de escritura ligada? No se trata de una cuestión de orden estrictamente pedagógico, pues si así fuera podíamos, sin vacilar, conservar la escritura *script* durante todo el período de la obligación escolar. Desde hace seis años hemos acumulado suficientes pruebas de la excelencia de esa escritura, de los resultados notables que permite obtener, del agrado y del interés con que la trazan los niños y del sello personal que conserva, para no mantener ya ninguna vacilación. Pero la decisión no depende sólo de las autoridades escolares. Convendrá recoger opiniones en el comercio y en la administración y observar las reacciones del público para decidir con conocimiento de causa. Si los juicios que solicitamos son favorables para la nueva escritura, nuestro trabajo de investigación quedará terminado o poco menos. Si, por lo contrario, vemos que es necesario en los grados superiores pasar a un tipo de escritura ligada, tendremos que elegir nuevos caracteres y prever una metodología concerniente a su enseñanza. Buscaremos entonces un tipo de escritura ritmada, aproximada a aquel de que hemos hablado.

6. — *Metodología*

La metodología de la nueva enseñanza puede ser resumida en una frase: reemplazo de la copia servil tal como la conoce la práctica escolar corriente con el empleo de cuadernos con modelos, por el esfuerzo inteligente y el tratamiento personal. Poner a cada niño en condiciones de adquirir la escritura mejor que es capaz de trazar, su escritura personal, lo que implica para el maestro un conocimiento muy avanzado de las capacidades de cada uno de sus alumnos. No ya una enseñanza colectiva sino intervenciones individuales para corregir las malas costumbres, los movimientos falsos, los errores particulares. Conviene, en efecto, elegir para cada alumno el manejo del portaplumas y más tarde, la pluma misma y conocer las dificultades con que tropieza en el trazado de tal o cual signo. Todo debe ser puesto en práctica desde el principio del aprendizaje para dar a los niños una educación sensorial y motriz lo más adelantada posible, cuyos felices efectos se harán sentir inmediatamente. Igualmente, todo debe ser puesto en acción para evitar la escritura de presión y desarrollar una escritura de tracción con mano suave, a fin de luchar contra la crispación tan difundida. Es algo que se puede obtener poniendo en manos de los niños instrumentos que exijan gran suavidad y ligereza de mano: el lápiz blando y en los casos más difíciles, el pincel; muy temprano también se emplearán las plumas romas que no son elásticas y que se quiebran cuando uno aprieta demasiado. Será preciso desterrar absolutamente los instrumentos que obligan a un movimiento de presión: los lápices duros y, en particular, el lápiz de pizarra que nos parece ser el tipo de los útiles escolares que debieran ser prohibidos en todas partes, en razón del daño incalculable que causan en la enseñanza de la escritura y en la del dibujo.

7. — *Conclusión*

Recordemos al lector los dos aspectos diferentes del problema que acabamos de estudiar: el de la reforma de la escritura y el de la experimentación en la escuela.

El experimento que acabamos de relatar es el tipo de todos los que podrían y deberían ser emprendidos en nuestras escuelas públicas para el mejoramiento constante de los procedimientos de enseñanza. El plan de trabajo ha sido el siguiente:

1. — Estudio teórico del problema para determinar la necesidad y la posibilidad de un cambio.

2. — Decisión adoptada por las autoridades para que se efectúe un ensayo.

3. — Ensayo limitado a algunas clases experimentales bajo control muy estricto a fin de evitar que se cause un perjuicio a los niños.

4. — Ampliación del experimento a mayor número de clases.

5. — Resolución definitiva de las autoridades para la extensión generalizada de la reforma estudiada y puesta en condiciones finales de aplicación.

Las pocas dificultades que hemos encontrado nos llegaron de donde menos las esperábamos. En efecto, fué preciso refrenar el celo de los maestros de diversas escuelas. Al ver los resultados obtenidos por los niños que recibían de las clases experimentales, desearon cambiar la escritura de la noche a la mañana. Las autoridades debieron adoptar medidas para evitar ese peligro y el desorden consiguiente.

Queremos, pues, terminar con un consejo de prudencia; mejorar los métodos y los procedimientos de educación y de enseñanza en nuestras escuelas públicas es un deber al que no puede substraerse ninguna autoridad escolar, ningún maestro, pero es indispensable preparar y estudiar a fondo todo trabajo de reforma.

Volviendo al experimento mismo, diremos que no hemos encontrado ninguna dificultad seria en el curso de esos ensayos. De parte de los niños: mejoramiento inmediato y notable de la escritura e interés real por el nuevo método de enseñanza. De parte de los padres, — excepto dos o tres padres de familia que, ginebrinos y contribuyentes, no admiten el menor cambio en los procedimientos de la escuela — hemos observado una gran satisfacción, manifestada con frecuencia de una manera conmovedora, por ejemplo, el caso de un jefe de correos que escribe a la maestra para agradecerle por haber enseñado a su hijita la escritura *script*, que él, a su vez, ha adoptado, con gran satisfacción de sus superiores. Por lo demás, todas las personalidades que visitaron nuestras clases se convencieron fácilmente de las ventajas de la nueva enseñanza. Actualmente, esos ensayos se prosiguen en la Suiza romanda: en el cantón de Vaud, bajo la dirección de los inspectores señores Pochon, Aubert y Cornaz; en el cantón de Neuchâtel, bajo la del señor Perret, director de las escuelas de Neuchâtel y en algunas clases del cantón de Friburgo, impulsada por el profesor Devaud. Las conferencias que hemos dado en Neuchâtel, Friburgo, Lausana, Nyon nos han permitido comprobar reacciones francamente positivas en el personal docente romando. La serie de artículos que el señor Richard Berger publicó en ''Educateur'', contribuyó también a llamar la atención de los maestros sobre la enseñanza de la escritura.

Deseamos que los cantones romandos emprendan el mismo experimento que el de Ginebra, el cual no ha hecho más que seguir el impulso dado en la Suiza alemana por Paul Hulliger. Emitimos también el voto de que se establezca entre ellos un acuerdo para la adopción de un tipo nuevo de caracteres, bien adaptados a nuestros principios de método y a nuestras necesidades, tanto escolares como sociales.

R. DOTTRENS.

DICCIONARIO ETIMOLOGICO DEL CASTELLANO USUAL

(Continuación)

ARCABUZAZO. — ARCACIL.

ARCADA. "Conjunto o serie de arcos en las fábricas y especialmente en los puentes. 2. *Ojo*, 11ª acep.", es decir "espacio entre dos estribos o pilas de un puente". "3. Movimiento violento y penoso del estómago que excita a vómito. U. m. en pl.".

Es evidente que en esta última acep., la voz no puede venir de *arco*. Procede, en efecto del ár. *al káraf:* la náusea, refundida con otras dos del mismo idioma, *hárakat kay*: ansia de vomitar; locución que está formada por *hárkat* (con hache aspirada): funcionamiento de las vísceras, y *kaá*: vomitar, que el *Vocabulista* del P. Alcalá registra bajo la forma *adcái,* o sea la transitiva arábigo-española. Todo ello tiene por origen común el ár. *hark*: agitar, excitar, remover, concurrido a no dudarlo por *áark*: tragadero, forma que registra E. Fagnan en sus *Additions aux Dictionnaires Arabes* (Argel, 1923; pág. 114, 1ª col.).

Así lo vió Eguilaz muy cuerdamente en su *Glosario* (art. pertinente): "En mi humilde opinión y teniendo en cuenta que este término se usa comúnmente en plural, arcada no es otra cosa que (ár.) *harcát,* plural femenino de (ár.) *harca* que vale movimiento". Antes había citado la etimología académica "*hárcada,* nuez de la garganta" que corresponde ajustadamente, como se ve, al antedicho *áark*: esófago, y que mantenida hasta 1899, fué sustituída en la edición del Dic. de ese año, por '*haraca,* movimiento"; con lo cual se ve que la Academia tuvo a la mano los elementos principales de la formación, aunque, ignoramos por qué, acabó dejando la voz s. e. D.

(*Las diecisiete voces que siguen, sin observación*).

ARCAZÓN (s. e. D.)-"*And.* Mimbre".

Del ár. *agasán, agosón*: gajo, rama, que bajo la primera forma, registra Joseph J. Habeiche como sinónimo de mimbre en su *Diction. Français-Arabe* (El Cairo 1890; art. *osier*). Como la forma radical genérica es *gosn,* el andalucismo en cuestión pudo ser *al-gosón,* transformado el art. ár. *al*: el, la, en *ar,* según la pronunciación comarcana.

ARCE. Según el Dic. "de *azre*", aunque ambas voces son variantes formales del lat. *ácer*: acebo, con lo cual la primera resulta preferible como metátesis natural. Pero, veamos la significación de la voz: "Arbol de la familia de las acerineas, de madera muy dura", etc., etc.

Corresponde trascribir el último párrafo del art. *alerce* de este léxico, donde se muestra que dicho nombre de árbol, procedente "del ár. *alerz*", según el Dic., "es forma arabizada del lat. *lárex, lárix,* que hizo también el castellano *lárice,* o sea el mismo árbol todo ello":

"Pero, la voz arabizada *al-erz,* que es también *arz* y *arez,* indica la concurrencia de otra castellana, *arce,* procedente del lat. *ácer*: acebo, que emparienta directamente con otra ár. *árzat*: cedro; mientras la antedicha *arz, erz, arez,* designa al ciprés igualmente. Todos son árboles parecidos por su aspecto y propiedades, aunque de géneros distintos" (v. asimismo el art. *acebibe* de este léxico, para la etimología de *acebo* cuya concurrencia, latino-arábiga también, reputo de interesante consulta).

ARCEDIANATO. — ARCEDIANO. — ARCEDO.

ARCÉN. Según el Dic., "de *arce,* 2º art"., que sería su forma anticuada, y que procedería "del lat. *arger, eris,* cerco", significando ambas a dos: "Margen u orilla. 2. *Brocal,* 1ª acep.".

Pero *arger* no es latín, sino baj. lat. que significó dique y procedió del lat. *margo marginis*: margen, borde, orilla, orla, frontera, barrera, y precisamente, brocal. Así lo aproxima y vincula todo el italiano antiguo y moderno *argine*: dique, trinchera.

Sin embargo, las formas *arce* y *arcén,* bien que puedan proceder en rigor de *margen* pronunciada con ge francesa como corresponde en latín y lo fué en antiguo castellano cuando asimismo la *c* ante *e* sonaba *se,* creo que indican una concurrencia de las lats. *arcus*: arco en sus aceps. arquitectónica y de aro de barril, y *arceo:* separar, limitar, que juntamente con el análogo *arcto, are*: ceñir, estrechar; aparecen en dos voces nuestras, *arcifinio* y *arctado*: sendos epítetos "del territorio que tiene límites naturales", y "del clérigo que tiene tiempo limitado para ordenarse".

La primera de estas dos últimas voces, procede "del lat. *arcifinius*" como asienta el Dic.; pero ésta, a su vez, remonta al gr. *arkéoo*: separar, conforme lo indica el derivado *árkios*: que aparta los males;

con lo cual tenemos la aproximación por regreso, a nuestro *arcén* pronunciado con el actual sonido español de la *c* ante *e*, mientras *arcto* habríase refundido con *arcus*, por medio de *arco*, según lo indica a su vez el anticuado *arcuado*: "del lat. *arcuatus*. De figura de arco" (v). El baj. lat. *arca, arcae*: hito, mojón limítrofe, lo confirma enteramente, al proceder, sin duda, del lat. y gr. *arceo-arkéoo:* separar, limitar.

ARCIFINIO. — ARCILLA. — ARCILLAR. — ARCILLOSO.

ARCIÓN (s. e. D.) "Dibujo de líneas enlazadas que, imitando una red, se usaba en la ornamentación arquitectónica de la Edad Media".

Del gr. *arkys*: red; voz que consignada por Hesiquio bajo la forma *arkyon* cuya transcripción castellana da precisamente *arción*, es, como se ve, la misma que nos ocupa.

(*Las nueve voces que siguen, sin observación*).

ARCOSA (s. e. D.). "Arenisca compuesta de granos de cuarzo mezclados con otros de feldespato."

El *Dic. Enciclopédico* de Zerolo, que escribe *arcose*, asienta: "Especie de combinación o mezcla natural de feldespato y cuarzo, en el cual (*sic*) predomina este último.

Del gr. *argós*: blanco, brillante, como lo es la piedra en cuestión, por el predominio del cuarzo. Así lo advierte a su vez la *Enciclopedia Espasa* en el art. pertinente.

ARCTADO. — ARCTICO.

ARCHA. Según el Dic., "del fr. *arche*. Arma ofensiva que usaban los archeros de Castilla, compuesta de una cuchilla larga fija en la extremidad de una asta".

Pero *arche*, en fr., no significa más que arco de puente y caja, cofre, arca.

Es que se trata de una mera variante fonética del lat. *áscia* (pronúnciase *aschia*) : azadón, azuela, destral, hacha, piqueta, segur de los lictores, y origen de nuestra *hacha* que no procede, según se ve, del arbitrario "germano *hapye*, dalle", consignado por el Dic. Así lo comprueban las antiguas formas de *azagaya* o venablo, que tiene la misma procedencia, y no el socorrido berberisco de la Academia (v.) : *archegaya, arzegaya*, pica de doble punta usada por los estradiotas o soldados de caballería según Enrique de Leguina en su *Glosario de Voces de Armería* (Madrid, 1912; págs. 80 y 110). El mismo autor registra (*op. cit.*, pág. 125) : "*Azaya*. Lanza. *Aaaça* en valenciano"; las cuales son, como se ve, otras tantas variantes del antedicho lat. *áscia*. Por último, (*op. cit.*, pág. 125) : "*Azza. Alabarda*", que es, por cierto, la misma *archa*, o sea una cuchilla enastada. En baj. lat., *archegaye, archigaie, arcigaye, arsegaye*, fueron nombres de lanzas y de alabardas.

(*Las trece voces que siguen, sin observación*).

ARCHIPÁMPANO (s. e. D.) "fest. Persona que ejerce gran dignidad o autoridad imaginarias".

De *archi*, prefijo de superioridad (v.) y el ponderativo adverbial griego *pámpan, pámpanu*: del todo, completamente, enteramente, con segura concurrencia de *pompa* y *pánfilo*: bonachón (v.). Debe ser voz picaresca creada por las estudiantinas para designar probablemente a los reyes o conductores de comparsa.

ARCHIPIÉLAGO. — ARCHITRICLINO. — ARCHIVAR. — ARCHIVERO. — ARCHIVISTA. — ARCHIVO.

ARCHIVOLTA. Según el Dic., "del italiano *archivolto*. Conjunto de molduras que decoran un arco en su paramento exterior vertical, acompañando a la curva en toda su extensión y terminando en las impostas".

Pero no había por qué recurrir al italiano, existiendo el baj. lat. *archivoltum* (*idem*) término formado por las sendas voces de la baja latinidad, *archus*: arco, y *volta*: moldura; a lo cual hay que añadir la concurrencia de *arx, arcis*: alcázar, castillo, templo, y recordar que *volta* fué contracción del clásico *voluta*: adorno arquitectónico en forma de caracol.

ARDA (s. e. D.). "Ardilla" que es su diminutivo (v.): "Mamífero roedor", etc., etc. "Es muy inquieto, vivo y ligero, salta desde las copas de unos árboles a las de otros", etc., etc.

Eguilaz, quien, dicho sea de paso, registra una voz portuguesa *harda* (*Glosario*, ar. *arda*) que no existe, aunque sí es catalana y significa, por cierto, ardilla, menciona una voz berberisca "*aárda*, rata", por la cual, sin embargo, no se decide, aunque parece mera variante del ár. corriente *far*: rata, con la cual pudo concurrir fácilmente *árnab*: conejo, y que a no dudarlo determinó la antedicha forma catalana *harda*, puesto que efe y hache permutan recíprocamente en árabe y en romance.

Pero, lo que con toda seguridad determinó la formación, son los términos árabes *jarn y jardún* (ambos con jota fr.) que designan una gruesa rata de los campos, según Bocthor (*Diction. Franç.-Arabe*, París, 1848; art. *rat*). Estas voces concurrieron a su vez en la formación de *garduña*, que procede de otra registrada asimismo por el indicado autor, *carcadún*: comadreja (*op. cit.*, art. *belette*); y de todo ello resulta evidente la procedencia arábiga de la voz que nos ocupa. Así se explica su singularidad española, puesto que en todas las demás lenguas europeas, el nombre del animal procede del gr. *skiuros*, que es el lat. *sciurus*, las cuales hicieron también *esquilo* en castellano y portugués, y *esquirol* en catalán.

Ahora bien, la forma diminutiva *ardilla,* indúceme a suponer una concurrencia de *ardid,* dadas la viveza y la maña para ocultarse entre las hojas, que son peculiares al roedor así designado, con mayor motivo aún, si se recuerda que *ardid* significó también *ardido* antiguamente (v.) y que este vocablo, a su vez, fué sinónimo de *ardidoso*: mañoso, astuto, sagaz (v.). *Ardidez* designó igualmente astucia, maña, sagacidad (v.).

ARDALEAR. — Según el Dic., "*ralear,* 2ª acep." pura y simplemente.

Lo que correspondía era poner que se trata de una mera variante fonética de *arralar, lear,* que es *ralear,* 1ª y 2ª aceps. (v.) aplicada popularmente a la afección de granar mal el racimo. Así también para Monlau (*Dic. Etim.,* art. pertinente).

ARDEA "(Del lat. *ardea*). Alcaraván". Debió ponerse que *ardea* es garza en latín, para que no resultara por omisión la sinominia sobreentendida de dicha voz con *alcaraván* cuyos correspondientes latinos son *butaurus* y *butio.* El nombre de *ardea* se aplicó al ave en cuestión, por tratarse de una zancuda semejante a la garza.

ARDENTÍA. — **ARDENTÍSIMAMENTE.** — **ARDENTÍSIMO.** — **ARDER.** — **ARDERO.**

ARDEVIEJAS. Según el Dic., "de *arder y vieja.* Aulaga"; voz que designa una "planta de la familia de las leguminosas, como de un metro de altura, espinosa, con hojas lisas y terminadas en púas, y flores amarillas. Las puntas tiernas gustan al ganado; el resto de la planta se machaca, aplastando las espinas, para darlo en pienso. 2. Por ext., nombre que se da a varias matas de la misma familia, espinosas y de flor amarilla. *merina. Asiento de pastor. vaquera.* Planta de la familia de las leguminosas, de un metro de altura, muy ramosa, con ramillas de espinas cortas y axilares, y flores amarillas".

He debido trascribir todo el artículo, para que se vea que la etimología académica no corresponde ni remotamente a ninguna acepción de la voz. Es lo que ya advertí en el art. *ahogaviejas,* nombre de una planta umbelífera, añadiendo: "Cabe, pues, suponer la deformación popular de alguna voz compuesta de la antigua botánica o farmacopea, para intentar por hipótesis una reconstrucción semántica". Y al hacerlo, señalé la posible concurrencia en la formación, de la voz *arveja,* proponiendo "una asociación de *ayuga* y *arveja,* que está lejos de satisfacerme, pero que puede contribuir a una investigación más acertada". (v. dicho artículo).

Ahora bien, dado que la *ardeviejas* o *aulaga* es planta de vaina como la *arveja* o afaca (v.) y que dicha voz *arveja* procede del lat.

ervilia o *ervilla*: garbanzo, propongo asimismo como origen de la susodicha *ardeviejas* una epéntesis de *arveja*: *areveja*, que con influencia regresiva del latín, habría hecho el vocablo en cuestión. Creo inútil añadir que esta hipótesis, como la anterior, tampoco me satisface.

ARDID. Según el Dic., "del lat. *artitus,* instruído en artes. adj. Mañoso, astuto, sagaz. 2. Artificio, medio empleado hábil y mañosamente para el logro de algún intento".

Predomina la 2ª acep., pues la adjetiva es anticuada; y en ella, la voz procede simplemente del lat. *artis*: arte, pero asimismo ardid, astucia, cautela, estratagema, malicia. El anticuado *ardid,* contracción de *ardido*: valiente, intrépido, pronto, que fué también *ardit,* confírmalo por completo. Las voces graves del latín, pasaban frecuentemente al romance con acentuación aguda. El *artitus* de la Academia resulta, pues, innecesario.

ARDIDO. Según el Dic., "de *fardido.* Valiente, intrépido, denodado". Y *fardido,* a su vez, "del germano *hardjan,* endurecer, aguerrir", como *ardimiento,* 2º art. (v).

Pero, no hay tal germano. La voz en cuestión, anticuada, por lo demás, procedió del ár. *ard*: duro, tieso, cuya vocal inicial que es la nasal alargada *aín,* pasa al romance apoyada por efe o hache, y está a mi ver en el inglés *hard* (*idem*) aunque su origen predominante fué *arder,* como para el actual *ardido,* por comprensible metáfora; a lo cual debe añadirse la concurrencia de *ardid*: maña, y también forma anticuada de *ardido.* Así lo comprueba el sinónimo anticuado *ardidoso* que procede respectivamente de *ardid* y *ardido* (v. ambos arts.) mientras *ardiondo* que significa "lleno de ardor o coraje", confírmalo por su parte. En baj. lat., *ardimentum* y *hardimentum* significaron estratagema; mientras *ardimento* y *ardire* en ital., *ardimen* en provenzal, y *ardire* en antiguo catalán, significan intrepidez, temeridad.

El germanismo académico procede, como habitualmente, de Littré, quien asienta del siguiente modo la etimología de la voz fr. *hardi*: atrevido, arriesgado, audaz, intrépido, firme (*Dictionnaire,* art. pertinente): "Provenzal *ardit;* ital. *ardito. Hardit* es el participio del verbo *hardir* que hoy decimos *enhardir; hardir* responde al antiguo alto alemán *hartjan,* endurecer, tornar fuerte, del antiguo alto alemán *harti,* duro, hablando de las cosas, fuerte, audaz, si es de las personas. La ley de Grimm retrae directamente *harti* al sánscrito *kratu,* el que acaba, y también potencia; es el griego *kratús,* fuerza".

Por donde se ve que la apelación a la ley de Grimm resulta más difícil de aceptar que la atribución al ár. *ard* en la cual decididamente me mantengo, lo propio que en la para mí predominante de *arder.*

Así acaban de confirmarlo plenamente el anticuado catalán y moderno provenzal *ardit*: atrevido, audaz, arriesgado, intrépido, y el anticuado castellano *ardil*: ánimo, valor, que el Dic. académico no registra, pero sí el enciclopédico de Zerolo (art. pertinente).

ARDIENTE. — **ARDIENTEMENTE.** — **ARDILLA.** — **ARDIMIENTO** (en su 2º art., v. *ardido,* pues la etimología que asienta el Dic. es errónea).

ARDÍNCULO (s. e. D.). "Absceso que se presenta en las heridas de las caballerías cuando se declara la gangrena".

El *Dic. Enciclopédico* de Zerolo define de otra manera: "Hinchazón de color bermejo, que se hace a los caballos y otras bestias en las llagas del lomo y junturas de nervios, la cual profundiza en la carne por su excesivo ardor".

Y Monlau (*Dic. Etim.*, art. pertinente): "Hinchazón acompañada de excesivo ardor que a veces padecen las caballerías. v. *Arder*".

Pero la voz no procede de dicho verbo, sino que es diminutivo técnico del gr. *ardis*: aguijón, dardo, punta de flecha, latinizado en forma diminutiva por simetría muy probable con *forúnculo,* según se verá, y que hizo el antiguo catalán y moderno francés *ardillon*: clavito de la hebilla, igualmente diminutivo como se ve.

Transcribimos, ahora, del *Dic. Encoiclopédico* de Zerolo las aceps. pertinentes de "clavo" que el académico no registra, con excepción de la 8ª y la 9ª, según lo advertiré, pues ellas confirman ampliamente mi atribución:

"2. Especie de callo duro y de figura piramidal, que se cría regularmente sobre los dedos de los pies. 8 (*id.* del académico). Tejido muerto que se desprende del divieso. 9 (*id.* del académico). Tumor que sale a las caballerías entre pelo y casco. 10. Tumor redondo que se engendra debajo de la piel en el tejido sebáceo y el cual va acompañado de una sensación de calor y de dolores muy vivos. 11. *Forúnculo*". Y todavía en el art. correspondiente a esta voz que sólo registra bajo la forma *furúnculo*: "Especie de flemón duro y muy doloroso, de color rojo encendido", etc. "2. *Veter.* Tumor semejante al anterior, que sale al ganado lanar".

Ardínculo viene a decir, pues, clavito; pero, si consideramos la forma picarda y ginebrina de *ardillon*: *arguilhon* (pronúnciase *arguillón*) que es a todas luces una variante de *aguijón* (en fr. *aiguillon*) forma citada por Littré en el art. *ardillon* de su *Dictionnaire,* es menester agregar a la etimología de *ardínculo* la concurrencia del lat. *acúleus*: aguijón, que hizo esta voz castellana por intermedio del baj. lat. *aculionis* (*idem*) origen del provenzal *agulion* (*idem*).

ARDIONDO (v. *ardido*).

ARDITE (s. e. D.). "Moneda de poco valor que hubo antiguamente en Castilla. 2. *Real de ardite*"; y éste: "Moneda antigua de Cataluña que valía dos sueldos".

El término *ardite* designó una monedita de bronce que corría, no sólo en España, como asienta el Dic., sino en Francia y en Inglaterra. Fué voz monetaria genérica como "libra" y como "peso" y tuvo en baj. lat. las formas *ardicus, arditus* y *arditz*.

Procede del lat. *aes, aeris*: bronce, que hizo *ara* en baj. lat., según lo indica en éste a su vez el vocablo *aramentum*: vaso de bronce.

Por otra parte, la voz latina, entre sus muchas aceps., tuvo la de moneda; y contraída en *as*, designó la primitiva moneda romana, así como todas las de bronce, significando también libra de pesar, peso por antonomasia. La forma bajo lat. *ara* procedió a su vez de la síncopa *ar*, de *aere*, resultante fonética de la pronunciación latina que viene a dar *éer;* y con los diminutivos *icus, ittus,* hizo los mencionados *ardícus, ardítus,* refundidos justamente en *arditz*. La intermedia *d* sería eufónica como en muchos otros casos, y la voz habría significado por antonomasia "broncecillo", "cobrecillo". Así decimos "no tener un cobre" por carecer de moneda.

Todo ello explica la difusión internacional de la voz que nos ocupa, así como su acep. despectiva en las frases que registra el Dic.: "No dársele a uno un ardite. No estimarse en un ardite. No importar o no valer un ardite".

(Las siete voces que siguen, sin observación).

ARDURÁN. Según el Dic., "del barberisco *ayardán*, trigo. Variedad de la zahina de Berbería".

Fuera de que *ayardán* no puede hacer *ardurán*, esta voz procede del ár. *zúrat*: maíz, con el art. *al*: el, la, pronunciada la ele como ere según es frecuente en el Norte africano de donde pasó la dicción a Andalucía. Por otra parte, en aquella misma región, Egipto inclusive, el ár. *zúrat* ha hecho *dura* para designar el sorgo o zahina, llamado en Europa maíz de Berbería o de Guinea; de modo que *ardurán* es mera variante de *al-zurat*. Añadiré que en árabe de todas las comarcas donde se habla dicho idioma, trigo es *camh* o *hántat* sin excepción.

Ahora, como el Dic. asienta que *zahina* procede "quizá de *zahinas*" nombre que dan en Andalucía a las gachas o puches, y cuyo origen, según aquél, es "el ár. *çajina*" que significaría lo mismo, rectifiquemos este doble error, en vista de la confusión o duda que puede motivar. Ambas voces proceden, en efecto, del lat. *sagina*: cebo, alimento de engordar animales, especialmente aves de corral, que es, por cierto, el empleo habitual del sorgo; y además, comida en general, con lo que se explica todo. La lección arábiga del Dic. es mera aljamía del susodicho latín.

AREA.

ARECA (s. e. D.). "Palma de tronco algo más delgado por la base que por la parte superior y con corteza surcada por multitud de anillos, hojas aladas, hojuelas ensiformes y lampiñas, pecíolos anchos, flores dispuestas en espigada panoja y fruto del tamaño de una nuez común. 2. Fruto de esta planta. Se emplea en tintorería y sirve en Filipinas para hacer buyo; es decir la pasta masticatoria llamada también "betel".

No obstante que para algunos el nombre de la palmera así llamada procede de la India donde extraen de su fruto el aguardiente llamado por ello, según los tales, *arrak, rak, araka* y *ariki*, popularísimo en todo el Oriente, aunque también lo destilan de otros frutos y aun de flores —la circunstancia de hallarse mencionados en Plinio (*Nat. Hist.*, XXI, 52) la *arachidna* y el *aracos*, designaciones del maní o cacahuete, indúceme a las siguientes consideraciones:

La voz gr. *árakos*, pasada al lat. bajo la forma *arachus*, designa una especie de arveja o algarroba de dos granos, y comprendió indudablemente al maní según las antedichas denominaciones de Plinio. En gr., asimismo, *araxa* fué designación genérica de las plantas que crecen a orillas del *Araxes*, nombre de un río de la antigua Persia, y de ahí debió proceder el baj. lat. *areca*: nombre de ciertos árboles de la India, dada la vaguedad geográfica corriente en los textos hasta el siglo XVII. Así, la India comprendía habitualmente al Afganistán y al Beluchistán limítrofes con la Persia, o al contrario. Por otra parte, en baj. gr., *arak* fué designación farmacéutica de la raíz de hiedra, la flor de sauce y la hoja de duraznero, mientras las arvejas y garbanzos recibieron el nombre de *arakas* que, como se vé, vincúlase al griego clásico y al latín de Plinio por las antedichas voces *árakos*: arveja, y *aracos*: cacahuete o maní.

Ahora bien, Linneo clasificó a la palmera llamada *arec* o *areca* cuyo fruto se emplea en la confección del buyo o betel, como *arec cachou*, por haberla confundido con la planta de este último nombre que en castellano es *cachú* o *cato* (v.) a causa de que su fruto se emplea igualmente para preparar un buyo o pasta masticatoria astringente usada en las mismas comarcas orientales; pero el *cachú* es una acacia de vainas como la arveja y la algarroba, llamadas, según se recordará, *árakos* y *arachus* en gr. y lat. respectivamente; y tanto su madera como sus granos tienen aplicación farmacéutica, tintórea y curtiente, lo propio que la raíz de hiedra, la hoja del durazno y la flor de sauce denominadas *arak* en baj. gr. como quedó dicho.

Venga, pues, de la India, procedencia filológica e históricamente indecisa, hasta no pasar de conjetura, o de las comarcas helénicas como lo creo más probable, el caso es que las voces *arak* y *areca* designativas de plantas confundidas por la misma botánica moderna, anduvieron en bajo griego y bajo latín, lo que me parece digno de suscitar las precedentes consideraciones etimológicas.

Leopoldo LUGONES.

P. S. En la entrega anterior, los párrafos finales de las págs. 16 (art. *Arbolillo*) y 19 (art. *Arcabuco*) aparecieron truncados. Corresponde retablecerlos como sigue:

1º *Bol,* a su vez, tampoco procede "del inglés *bowl,* taza", según lo establece el Dic., sino del gr. *bolos*: terrón, bola en general, de donde vino por referencia a la arcilla, lo propio que *bola* y *bolo,* con la misma antonomasia que *barro* y *búcaro* en la designación de la vasija hecha de estos materiales: "un barro, un búcaro" (v.) por una escudilla o un florero.

2º Mas, para que no haya lugar a dudas, el baj. lat. ofrécenos todavía las formas *búxa*: plantío de bojes, bojedal; *búsca*: chamarasca, y *búcha* (pronúnciase *buca*): caña, rama, tronco, varilla. La otra forma anticuada de *arcabuco*: *arcabuezo,* que el Dic. registra asimismo, indica, con nueva confirmación, la forma castiza *bueso* que debía asumir en romance el *búxus* altino. La corrección de *arcabuezo* como *carcavuezo* es arbitraria; aunque, tratándose de un término anticuado, no me corresponde su estudio particular.

EL DEAN FUNES

La semblanza del doctor Gregorio Funes posee la virtud de sugerir en quien la evoque, el panorama social y político del Córdoba de las postrimerías del virreinato, al punto de que es imposible trazar la silueta de este prócer, segregada del clima moral de su época, o desglosada de los archivos históricos de la muy docta... "ciudad de las cofradías y campanarios..."

Exornado su recuerdo por la pompa fastuosa de la colonia que sirviera de marco a su señorial prestancia, el doctor Gregorio Funes se nos aparece como un representante genuino, de cuanto de tradicional y culto ostentaba la sociedad de Córdoba del Tucumán, al promediar el Siglo XVIII.

Es por ello que sorprende a los que se detienen a estudiar su biografía, la amplitud de su mente y su extraordinaria liberalidad, la cual contrasta con el criterio adusto de aquel Córdoba adormilado aún, bajo la sombra de sus claustros.

Fué en esta ciudad, construída por alarifes que reeditaron en ella los templos y los palacios mozárabes de la España legendaria, donde vino al mundo, el 25 de mayo de 1749, aquél, que en su edad madura asistiría a la derrota de cánones seculares.

El hogar en que el doctor Gregorio Funes viera la luz primera, encuadraba por su espíritu dentro de sus severas líneas arquitectónicas. El empaque de sus muros, sus estancias enjalbegadas, sus patios morunos, la numerosa servidumbre de esclavos, la severidad de las costumbres y las prácticas religiosas que imprimían un sello conventual a las casonas solariegas, hicieron que Funes respirara en la suya desde su infancia, una atmósfera densa de tradicionalismo y de señorial mesura.

Descendían los Funes de una antigua y noble estirpe hispana con hondo arraigo en la colonia. Viejas crónicas del año 1588 nos enfrentan con don Cristóbal Funes, el cual gozaba del privilegio de "... hijodalgo de casa y solar..." según real cédula de Felipe II (1).

---

(1) Ley 6. — Tomo VI — Leyes de Indias.

Fueron los padres del doctor Gregorio Funes, don Juan José Funes y doña Josefa Bustos y Cabanillas, dama ésta de tan acendradas virtudes y cristiano vivir, que en la hora de su muerte fué declarada... "monja profesa del Convento de Santa Teresa..." lo que implicaba haber cumplido estrictamente los reglamentos de la Orden..."

Bajo la tutela de tan venerable madre y a la sombra de los campanarios de aquella ciudad de tan monacal recato, fué creciendo en años y en letras el joven Funes...

Con sobrados pergaminos... "que daban fe de su limpieza de sangre...", conforme era de rigor en la época, ingresó Funes como becado al histórico Colegio de Monserrat en el año 1762, dedicándose a la carrera eclesiástica.

En 1773 recibió las Sagradas Ordenes y un año más tarde la Universidad de Trejo y Sanabria, acordóle el título de doctor en Sagrada Teología. Su gran inteligencia y su innata afición al estudio, hicieron que Funes no se conformara con aquellas primigenias consagracciones. En 1775 trasladóse a España y comenzó sus estudios de Jurisprudencia en la Universidad de Alcalá de los Henares. Tres años después recibió el título de ..."Bachiller en Derecho Civil..." y al año siguiente los Reales Consejos de la Corte, le otorgaron diploma de Abogado.

El año 1780, lo encuentra de regreso en su ciudad natal y en posesión de una Canongía en la Catedral de Córdoba, que le fuera acordada por el Rey Carlos III.

Muchos son los cargos de importancia que el gobierno eclesiástico de Córdoba confió al doctor Funes durante los años subsiguientes, hasta que en 1804 fué consagrado Deán de la Catedral.

Con este título su nombre alcanzó su consagración histórica y figuró en los tumultuosos años de la emancipación nacional.

II

La personalidad del Deán Funes se nos aparece a través de la penumbra de la historia, recortada en muy recios y nítidos perfiles.

Sus biógrafos no se complacen en entregar su retrato moral a nuestra veneración conmovida, sino a nuestra admiración inteligente.

El Deán Funes no era un religioso de vida contemplativa, ni de carácter huraño, que execraba el mundo y desdeñaba los afanes e intereses de sus contemporáneos.

La estructura política de la Colonia no le satisfacía, como tampoco su orientación espiritual y las leyes que mantenían estacionaria y sin horizontes, a aquella sociedad en formación. El doctor Funes deploraba las deficiencias de los regímenes seculares. Amaba la libertad, repudiaba la injusticia y asumió con valentía la misión de propagar las teorías de los sociólogos y economistas europeos más en boga.

Es así como desde una década antes de la Revolución de Mayo, el doctor Funes al igual que muchos otros sacerdotes ilustres, alienta una secreta rebeldía contra la autocracia peninsular.

Gregorio Funes

Adolfo P. Carranza dice: ...“En los sacerdotes primaban los deberes cíicos y en aquella hora memorable, oponían la patria contra el Rey y la libertad contra el despotismo...”

Durante su estada en Europa, el doctor Funes estudió con ahinco, adquiriendo una ilustración vastísima, no ya solamente sobre asuntos teológicos sino también sobre temas jurídicos y científicos. Gran lector de las obras francesas puestas en el Indice por las Pragmáticas Reales (2) hubiera podido vanagloriarse de poseer una cultura muy superior a la de sus coetáneos. Refiriéndose a ello Sarmiento dice (3) "...Traía Funes tesoros de ciencia y una escogida cuanto rica biblioteca, cual no la habría soñado la Universidad de Córdoba. El Siglo XVIII entero se introducía así en el corazón mismo de la Colonia..."

Aunque parezca paradojal el afirmarlo, necesario es reconocer que los años más brillantes de la actuación pública del doctor Funes, fueron los anteriores a 1810. En aquella época pre revolucionaria, aun no había surgido el político, ni el patriota había tenido oportunidad propicia, para exteriorizar sus ideales.

Con todo, apuntaba ya en él, el pedagogo reformador y el crítico inteligente de todas las prácticas anacrónicas.

Su campo de acción en esta etapa de su vida, era todavía de una índole esclusivamente intelectual.

Corría el año 1807. Los PP. Franciscanos tenían a su cargo, desde la expulsión de los Jesuitas (4) la enseñanza que se impartía en el Colegio de Monserrat. No obstante ello, una Real Cédula incorporó dicho colegio a la Universidad, y el doctor Funes fué nombrado Rector del mismo. (5).

Un año después, o sea en 1808, la Universidad de Córdoba elevada a la categoría de Mayor (6) desígnóle a Funes por unanimidad para el cargo de Rector.

"Bajo su dirección esos dos establecimientos educacionales recibieron un notable impulso de adelanto moral y material..." (7).

El doctor Funes modificó los planes de enseñanza y trató de que llegaran a la juventud estudiosa que frecuentaba la secular casa de Trejo, las modernas corrientes espirituales de que se vanagloriaba en sus postrimerías el Siglo XVIII.

---

(2) Una de estas Reales Cédulas, data de 1785. De ella existe copia en el Legajo de Instrucción Pública. Sección Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.

(3) Ver "Recuerdos de Provincia".

(4) El extrañamiento de los Jesuitas por orden del Rey Carlos III ocurrió en el año 1768.

(5) Firmó su nombramiento el Virrey Santiago de Liniers, elevado a dicho cargo a raíz de las invasiones inglesas.

(6) Según consta en la Real Cédula de fecha 1° de diciembre de 1800.

(7) Pedro S. Caraffa.

Versado como muy pocos americanos en todas las ciencias, dedicóse a fomentar y propender al florecimiento de las artes y de las letras, sin descuidar aquellas disciplinas científicas, que el criterio de la época consideraba profanas cuando no atentatorias a la religión católica.

''La educación — dice Sarmiento — dejó de ser teocrática en sus tendencias y degradante en sus disciplinas... ''

La filosofía aristotélica de Goudin y la moral por Antoine fueron reemplazadas por autores más modernos.

¿Cómo era posible que el doctor Funes se atreviera a desafiar en tal forma, a aquellos adustos doctores y a aquella sociedad refractaria a toda innovación? ¿Cómo se animaba a librar batalla contra el criterio de esos bachilleres de manteo y birrete, graves lectores de muceta, capitulares vitalicios, o conciliarios de gestos virreinales...? ¿Cómo tuvo el valor necesario para fundar en la Universidad esa cátedra de geografía anatematizada por los textos sagrados, los cuales aseguraban... ''que los sacerdotes no debían saber dicha materia, para mejor combatir la herejía...'' (8) Y aquella otra de francés... ''que espantaba las conciencias...' y era considerada como una puerta que el Deán abría imprudentemente, al espíritu demoníaco de Voltaire, Diderot, Rousseau y Dalambert? Todo ello sin contar, naturalmente, la muy profana de matemáticas, costeada por su propio fundador, ciencia ésta, a la que se le atribuía... ''afinidad con la magia y la nigromancia...''

Indiferente a las críticas que su actuación desencadenó en el seno de aquella sociedad retrógrada y colonial, el doctor Funes prosiguió su obra constructiva. Pocos años bastaron para que Córdoba le acordara el título de ''Protector de la Universidad'', en mérito a los importantes servicios que prestara a la evolución intelectual de la secular casa de Trejo.

III

La revolución de 1810 contó al doctor Gregorio Funes entre sus más fervientes partidarios. El movimiento emancipador implicaba para su alma de patriota, la cristalización de sus más recónditos anhelos. Merced a ello, sus ideales salían del plano abstracto de lo utópico, y sus frases: ...''La libertad es el primer derecho del hombre...'' y...

---

(8) ''Recuerdos de Provincia''. Sarmiento.

"Feliz el país donde nombrar la libertad no es un crimen..." podían ser difundidas sin temores, ni subterfugios.

La primera persona que recibió en Córdoba la noticia del estallido revolucionario ocurrido en Buenos Aires, fué el Deán Funes, proporcionándole un inmenso júbilo. Propalada dicha nueva, el ex virrey Liniers, a la sazón en Córdoba, convocó a los peninsulares de mayor valía, a fin de considerar los acontecimientos.

Invitado el Deán Funes a emitir su voto, lo hizo proclamando con valentía su credo de libertad, no obstante la impresionante solemnidad de aquella asamblea.

Por segunda vez la historia nos muestra al doctor Deán Funes, en franca rebelión contra el pasado. No lo atemoriza ni la presencia del Obispo Orellana ni disminuye su fervor patriótico, la penosa necesidad de convertirse en enemigo político de Liniers a quien lo vincula una vieja amistad. La patria ocupa en su espíritu un lugar de preponderancia y no existe sacrificio que por ella no esté dispuesto a realizar.

Habiendo declarado Córdoba la guerra al gobierno de Buenos Aires, la Junta envió una expedición a dicha provincia, con la orden de fusilar a los rebeldes.

Una gran conmoción causó en la sociedad cordobesa, la noticia de tan terrible sentencia. El Deán Funes, profundamente acongojado, puso en juego toda su influencia y su valimiento, a fin de impedir que se llevara a cabo aquella inmolación. Pocas horas antes del suplicio, el Deán Funes consiguió se suspendiera la ejecución (9). Los presos bajo custodia, fueron enviados a Buenos Aires.

Enterada la Junta de esta clemencia, considerada perjudicial para el prestigio de su autoridad, resolvió se dirigiera Castelli a Córdoba con la orden expresa, de "fusilar a los reos, en el lugar donde los encontrara..." La disposición de la Junta fué esta vez cumplida: en la Posta de "Cabeza de Tigre", cerca de la aldea de "Cruz Alta", fueron ejecutados Liniers, el glorioso vencedor de Witelocke; el gobernador intendente de Córdoba señor Concha, como también Allende, Moreno y Rodríguez; vale decir, un coronel del ejército, el tesorero real y el contador mayor. El Obispo Orellana fué indultado en mérito a su alta investidura eclesiástica.

¿Fueron un error esas condenas? ¿Eran necesarias esas víctimas, para cimentar la revolución?

La palabra CLAMOR, formada con las iniciales de los reos y grabada sobre sus tumbas por mano anónima, es para la posteridad como el eco lejano del horror que la sociedad de Córdoba experimentó ante aquella tragedia.

---

(9) Acta de la Junta Provisional Gubernativa de 18 de diciembre de 1810.

Considerado Funes como uno de los partidarios más decididos de la revolución emancipadora, la Junta nombrólo Diputado por Córdoba al Congreso General. Por aquel entonces, el Deán Funes asumió la dirección de la ''Gaceta de Buenos Aires'', en reemplazo de Mariano Moreno. Grandes fueron los desengaños que no tardó en proporcionarle la política, al punto de que poco tiempo después, apartóse Funes voluntariamente de toda función pública dedicándose a sus tareas de literato y de historiador (10). Estas actividades intelectuales que le eran tan gratas, le impidieron aceptar el cargo de Diputado al Histórico Congreso de Tucumán de 1816, que la ciudad de Córdoba habíale conferido. Aquel alejamiento, sin embargo, no podía ser duradero. En el año 1818, el país reclamó de nuevo sus servicios. Diputado al Congreso de Buenos Aires fué encargado de la redacción del manifiesto que dicho cuerpo legislativo dió a la publicidad, al sancionarse un año más tarde, la constitución que debía regir nuestros destinos.

---

(10) He aquí la nómina de los libros y folletos publicados por el doctor Gregorio Funes:
— ''Oración fúnebre en las exequias del rey don Carlos III, celebradas en la Iglesia Catedral de Córdoba''. — Real Imprenta de los Niños Expósitos. 81 págs. en 10.
— ''Oración congratulatoria por el advenimiento de Carlos IV''.
— ''Oración fúnebre en las exequias celebradas el 23 de marzo de 1805 en la Iglesia Catedral de Córdoba, por el Ilmo. señor doctor don Angel Mariano Moscoso''. Impreso por la imprenta de Niños Expósitos. Año 1806. 52 págs. en 4º
— ''Proclama al clero de Córdoba de su provisor y gobernador''. Buenos Aires. Imprenta de Niños Expósitos. 7 págs. en 4º
— ''Relación de los exámenes de matemáticas de la Real Universidad de San Carlos, celebrados en los días 18 y 19 de diciembre de 1809, en la iglesia del Real Colegio de Nuestra Señora de Monserrat en la ciudad de Córdoba del Tucumán''. Imprenta de los Niños Expósitos. 8 págs. en 4º
— ''Carta de un individuo residente en Buenos Aires a un amigo suyo''. 1811.
— Papel que da al público el Deán de la Catedral de Córdoba, en ocasión de la retirada de Goyeneche''. Año 1812.
— ''La Voz de la Libertad'', levantada por un patriota en ocasión de la victoria ganada por las armas de la patria, contra las tropas del parricida Goyeneche en las cercanías de Salta''. Año 1813.
— ''Papel que da al público el Deán de la Catedral de Córdoba, en ocasión de la retirada de Goyeneche''. Año 1813.
— ''Oración patriótica por el feliz aniversario de la regeneración política de la América Meridional, en la Catedral de Buenos Aires; el día 25 de Mayo de 1814''.
— ''Ensayo de la Historia Civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán''. Tres tomos. Años 1816-1817. De esta obra hizo una segunda edición en el año 1858 el señor don Justo Maeso en 12 entregas que forman 2 tomos, de mayor formato que la primera, en dos columnas, con retrato litográfico por Lange y Beer. Esta edición va precedida por una biografía del doctor Funes que suscribe el doctor Mariano Lozano, pero que, según los papeles del propio Deán Funes, fué escrita por él mismo. En 1811 el señor José Arturo Scotto hizo una tercera edición, ilustrándola con grabados y notas.
— ''Manifiesto que hace a las naciones el Congreso General Constitu-

IV

La actuación pública del Deán Funes sufre, a partir de aquel año un lento y progresivo eclipse. Aún se le verá en los años 1822 y 1823 en fugaces triunfos periodísticos, o representando a su ciudad natal en el Congreso General Constituyente del año 1824; pero es evidente que su gran espíritu ha comenzado a decaer.

A este respecto dice un historiador:... ''Su papel histórico tan grande y de tan risueña perspectiva en 1810, se empequeñece y anonada ante la olvidadiza ingratitud de la generación próxima...''

A los sinsabores de la política, a la inestabilidad de las cosas humanas, a la fatiga ocasionada por sus largos años de lucha y de labor, súmase por otra parte, ya en el ocaso de su vida, la pérdida total de su patrimonio. El Virrey Abascal le confiscó todos sus bienes, condenando al anciano Deán, a la más desoladora miseria.

No obstante su edad provecta, el doctor Funes trató de afrontar

---

yente de las Provincias Unidas de Sud América, sobre el tratamiento y crueldad que han sufrido los españoles y motivado la declaración de su independencia''. Año 1819.

— ''El grito de la razón y de la ley sobre el proceso formado a los congresales, y suscrito por: ''Los partidarios de la razón y amantes de las leyes''. Año 1820.

— ''Breve discurso sobre la provisión de Obispados en las iglesias vacantes de América''; escrito por el doctor Funes a solicitud del excelentísimo señor don Martín Rodríguez, gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires. Año 1821.

— ''Contestación joco-seria al libelo publicado en Río de Janeiro por el Marqués de Casares, ex ministro del virrey Abascal''. Año 1822.

— ''Prólogo y 19 notas eruditas originales sobre las garantías individuales de la sociedad, por P. C. F. Daunou.

— ''Biografía del gran mariscal Sucre''. Año 1824.

— ''Arenga pronunciada con motivo de la victoria de Ayacucho''. Año 1825.

— ''Examen crítico de los discursos sobre una constitución religiosa considerada como parte de la civil''. Año 1825.

— ''Plan de estudio para la Universidad Mayor de Córdoba'', redactada por el doctor Funes en el año 1813. Fué publicada esta obra póstuma en el año 1832.

Nota: No hacemos mención de los artículos y estudios publicados en los diarios de la época ni a los trabajos inéditos del doctor Funes, cuyos manuscritos existen hoy en la Biblioteca Nacional.

la vida, mediante el ejercicio de su profesión de abogado. Este gesto es realmente edificante y denota una valentía que podría considerarse racial.

Para Sarmiento, el panorama de esa vida en sus años postreros, no puede ser más sombrío: ...“La Catedral de Córdoba —dice— renegó de su Deán y el que durante tantos años había sido la gloria de sus letras, la joya de su coro y el árbitro del destino de tantos hombres desde 1809, se vió en la cruel necesidad de ir vendiendo los libros de su biblioteca, deshacerse de su Enciclopedia francesa, desbaratar su colección de manuscritos, cambiando por pan para su subsistencia, lo que fuera alimento de su alma...”

Mordido por la calumnia, empequeñecido por sus detractores, combatido por sus enemigos, su espíritu sucumbió presa de la desesperanza. Ni la religión ni la patria, habíanle acordado la recompensa justiciera, que pudo ser un lenitivo para sus dolores.

En aquella atmósfera de angustia vivió sus últimos años, hasta que la muerte llegó para él como una liberación el 10 de enero de 1829.

¿Por qué tuvo tan melancólico epílogo esa existencia otrora tan brillante? ¿Por qué no declinó con la majestad de un gran sol que se hundiera en su ocaso?

La historia ha cumplido por fortuna su misión de juzgar con imparcialidad a aquel hombre benemérito, tan cruelmente maltratado por sus contemporáneos.

Gracias a ello sabemos hoy, que el Deán Funes, eminente teólogo, doctor en Jurisprudencia, escritor e historiador de nota, fué un patricio de mente esclarecida, precursor de la independencia argentina, propagandista del ideal de la libertad y eficaz colaborador de la Junta de Mayo, a quien la posteridad ha perpetuado en el bronce, en mérito a sus virtudes cívicas, homenaje éste, que los pueblos sólo prodigan a sus hijos predilectos...

Rosalba ALIAGA SARMIENTO

LA ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA ESPECIAL

(Continuación del número anterior)

Métodos de selección y de indagación

Entendemos por "selección" la clasificación sistemática de los niños en las instituciones que les convienen y por *dépistage* el examen sistemático de los casos susceptibles de debilidad mental. Las dos palabras son de uso reciente en el vocabulario pedagógico, sobre todo la segunda *dépistage*, que traducimos aproximadamente por "indagación"; pero si bien la acción que expresan no ha sido practicada desde hace mucho tiempo por las autoridades escolares y los educadores, esos problemas se encuentran actualmente en el primer plano de sus preocupaciones y son objeto de discusiones y estudios en la mayoría de los países.

La selección se basa sobre la evidencia y es, en suma, una simple comprobación de hechos, mientras que el *dépistage* es más completo y delicado pues se trata de prever y de analizar. El desarrollo de la psicología del niño y, de una manera general, el de la paidología, es decir, de la ciencia del niño, así como los progresos de las ciencias biológicas han puesto en evidencia la importancia primordial no sólo en proceder científicamente a ese *dépistage,* sino también en basar la selección sobre métodos científicos. Esos métodos deben tener en cuenta todos los factores susceptibles de afectar el estado mental del niño. No pueden limitarse a la opinión del pedagogo, por competente que éste sea, y necesitan la ayuda del psicólogo, del médico, del higienista, del trabajador social, etc.

Superfluo decir que cuando se trata de deficientes físicos, en particular de los que comprende nuestra encuesta, es decir, los sordomudos, los ciegos y los lisiados, el *dépistage* es más o menos inútil, pues la evidencia de la enfermedad de esos niños no deja duda sobre la necesidad de un tratamiento especial.

Basándonos en las respuestas recibidas podemos decir que el problema de la selección de esos anormales físicos no presenta dificultad. Son generalmente el médico del distrito, el inspector escolar o simplemente los padres quienes piden su admisión en un establecimiento especial. Su ingreso queda entonces subordinado a un examen médico completo destinado, entre otras cosas, a comprobar que no están afectados por una enfermedad contagiosa y suele ser seguido por el examen de un médico especialista: oculista cuando se trata de ciegos o de débiles de la vista, otólogo cuando se trata de sordomudos o de oído difícil. Sin embargo en algunos países son sometidos además a un examen o a una observación psicológica. Por ejemplo, en Bélgica los sordomudos y los ciegos antes de ser admitidos en el instituto especial sufren un examen ante la Comisión Administrativa Provincial del Fondo Común, examen desde el punto de vista de la deficiencia sensorial, médico pedagógico y psicológico; además se exige un examen médico por el médico especialista del Instituto y un examen psicológico a cargo de miembros del personal docente y que comprende la aplicación de *tests*. En Hungría, en el Instituto Nacional de sordomudos el examen del oído es completado por exámenes psicológicos. En Checoeslovaquia los ciegos débiles mentales son admitidos provisoriamente y a título de prueba en el establecimiento especial para ciegos. Cuando no hay esperanza de que, aun después de varios años, satisfagan el mínimo exigido, (aprender por lo menos la escritura Braille) se los envía al asilo provincial para niños deficientes de espíritu o al Asilo Masaryk. La primera de esas instituciones se ocupa solamente del desarrollo físico de sus alumnos y la otra dispone de clases especiales para los retardados mentales.

Cuando se trata de débiles mentales la selección es mucho más complicada pues la anomalía mental y, sobre todo, su grado de gravedad, no son siempre evidentes. Los errores de diagnóstico son fáciles y pueden tener consecuencias muy serias. Es preciso proceder con mucho tacto y discernimiento y no hay duda de que los métodos científicos pueden prestar a este respecto significativos servicios. Importa también descubrir esas anomalías lo más temprano posible pues muchos de esos débiles mentales son corregibles si aprovechan a tiempo de un tratamiento especial. Entonces se aprecia toda la utilidad del *dépistage* de los deficientes mentales.

Según las respuestas recibidas resulta que si el *dépistage* de los anormales no se practica todavía sistemáticamente en muchos países, la mayoría de ellos se preocupan y emplean métodos médico-pedagógicos y psicológicos para establecer el diagnóstico y determinar la selección de los niños sospechados de atraso mental. Por lo general esos métodos son aplicados por el médico escolar o el inspector que a veces recurren a especialistas (pediatras, psiquiatras, psicólogos, etc.) pero todavía son pocos los psicólogos escolares en funciones. Por lo común, el maestro o el director de la escuela señalan a las autoridades los casos que les parecen anormales.

Como sistema característico de *dépistage* podemos dar los ejemplos siguientes:

En Ginebra un *dépistage* propiamente dicho es practicado por el servicio médico-pedagógico del Departamento de Instrucción Pública y, en los casos dudosos, lo confirma una observación prolongada en un instituto médico-pedagógico. La selección de los niños débiles mentales comienza ya en la escuela infantil, antes de la edad de siete años, por la simple observación.

En Francia, la ciudad de Villeurbanne tiene una comisión médico-pedagógica que investiga regular y metódicamente a los débiles mentales en las escuelas de la comuna. Esta comisión está formada por lo menos por un médico, un maestro especializado y el inspector primario.

Dos estados de Australia emplean especialistas que se dedican exclusivamente a la inspección metódica de las escuelas con objeto de averiguar los casos susceptibles de debilidad mental. En Australia meridional los niños son examinados desde los diversos puntos de vista siguientes: estado físico, medio familiar, desarrollo general, reacciones sociales y morales, carrera escolar, aptitudes escolares, resultados psicológicos.

Ejemplos de otros procedimientos seguidos para la selección y el examen de los débiles mentales son los siguientes:

La respuesta de Escocia declara que los maestros de grado, gracias a su conocimiento de los niños son los que están en mejores condiciones para efectuar la primera indicación de los niños atrasados o anormales. Pueden utilizar *tests* para confirmar sus previsiones. Los niños cuyo cociente intelectual es deficiente son entonces enviados al médico escolar que los examina desde el punto de vista de sus capacidades físicas y mentales. A su vez los somete a ciertos *tests* y estudia, en cada caso, los antecedentes familiares y el medio, la historia personal del niño, sus cualidades individuales, sociales y morales, etc.

En Ecuador, el Departamento de Higiene Escolar dispone de un personal completo encargado de la selección y del tratamiento médico-pedagógico de los niños de las escuelas públicas y privadas. Los casos son estudiados de la manera siguiente: a) establecimiento de la ficha escolar; b) examen mental por medio de *tests;* c) examen de la actividad y del carácter; d) investigación familiar y social hecha por enfermeras e inspectoras sociales. El mismo Departamento constituirá con ayuda de los maestros de las escuelas ordinarias un "Registro paidológico" que informará sobre el estado físico, psíquico y pedagógico de cada niño.

En Polonia la selección de los niños débiles mentales comprende las etapas siguientes: 1º Observación del niño por el director de la escuela y los maestros durante el primer año escolar; 2º Examen de los niños sospechados de debilidad mental en el Consultorio psicológico; 3º Traslado del niño anormal a la escuela de enseñanza especial donde su observación será proseguida durante un año escolar.

Como es sabido, en los Estados Unidos están muy desarrollados los métodos de observación psico-médico-pedagógicos. Comportan, establecido de una manera muy científica, el diagnóstico clínico basado sobre el exámen médico, psicológico, pedagógico y social del niño.

El empleo de la ficha individual, que informa sobre el desarrollo físico y mental y sobre los progresos escolares de cada alumno, se difunde cada vez más y puede ser de gran utilidad para el *dépistage* de los débiles mentales.

Para la aplicación de los métodos científicos, los tests de Binet-Simon, revisados por Terman, (conocidos en los Estados Unidos con el nombre de Stanford Revision) son de uso corriente para el examen de la inteligencia global y la determinación del nivel mental. Con frecuencia se los ha adaptado a las necesidades locales. Por ejemplo, en Polonia existe una revisión hecha por el Instituto de pedagogía especial de Varsovia. Otros tests citados en las respuestas, son los siguientes: Ballard, Burt, Decroly, Descoeudres, Drever-Collins, De Sanctis, De Man, De Saegher, L. Kwinte, Porteus, Rossolimo, Rorschad, Vermeylen, etc.

Sin embargo, es evidente que los métodos psicológicos aplicados de una manera demasiada estricta pueden dar resultados poco satisfactorios y producir clasificaciones arbitrarias. Sin duda por eso, y de acuerdo cno la opinión de eminentes psicólogos de que esos métodos exigen un reajustamiento continuo, algunos países prefieren no utilizarlos y se limitan al examen pedagógico y médico, (Luxemburgo y Rumania, por ejemplo).

Métodos de enseñanza

Todos aquellos niños cuya anomalía física, o mental acusa un carácter particular necesitan, más aun que los niños normales, una enseñanza individual e individualizada. En este respecto los principios de la escuela activa adquieren un gran alcance. La educación sensorial cobra también una importancia primordial puesto que se trata, en los deficientes físicos, de remediar la insuficiencia de un sentido por el desarrollo de otros sentidos y, en los deficientes mentales, de remediar la insuficiencia de la inteligencia ejercitando particularmente las percepciones sensoriales.

La respuesta de México resume, por lo demás, de una manera precisa los métodos de enseñanza aplicados en general en las instituciones especiales: educación fisiológica (educación higiénica, juegos libres y organizados, gimnasia correctiva, gimnasia ortofrénica, educación de la coordinación motriz y, en particular, de la habilidad manual, educación de los sentidos), ortolalia, ortopedia mental y ortofrenia, técnica especial para la enseñanza de la aritmética, del lenguaje y de las materias escolares, iniciación pre-profesional.

He aquí los métodos apropiados para los diversos tipos de anormales considerados en nuestra encuesta:

La educación de los *ciegos* presenta en todas partes las mismas características. Como suplentes de la deficiencia de la vista se desarrollan particularmente los sentidos del tacto y del oído. La escritura Braille que desde hace un siglo se emplea con buen resultado, es de uso universal. La habilidad manual se desarrolla por medio del modelado y de trabajos de todas clases. La aritmética se enseña por lo común mediante aparatos especiales como el de Taylor y otros, (Hungría e Irlanda, por ejemplo). Las otras ramas de la enseñanza son impartidas también por medios plásticos; por ejemplo, para la geografía hay mapas y globos terrestres en relieve. La música y la declamación se mencionan con mucha frecuencia en el programa.

Se procura cada vez más capacitar a los ciegos para comunicar directamente con los videntes. Por eso se les enseña también los sistemas de escritura Lamberti (Uruguay) y Klein (Hungría, Luxemburgo) así como la dactilografía.

En lo que concierne a los débiles de vista se trata sobre todo de conservar su órgano defectuoso evitándoles todo esfuerzo excesivo. Para este objeto existe un material escolar que comprende manuales impresos con caracteres grandes y lápices, plumas y mapas especiales, etc. (Nueva Escocia y Estados Unidos, etc.).

En la educación de los *sordomudos* el método oral, basado en la lectura labial ha reemplazado casi en todas partes al método por los signos y el alfabeto por los dedos. Permite en efecto a los sordomudos participar mucho más fácilmente en una conversación general.

Sin embargo, a veces se considera necesario combinar ambos métodos, (Inglaterra, Japón, Estados Unidos, etc.). En Basilea y en Zurich se emplea el método Brauckmann.

Existen actualmente dos métodos para enseñar a hablar a los sordomudos: el método sintético, que es más antiguo, y el método global inventado por Herlin, de acuerdo con los principios del Doctor Decroly y llamado también método belga el cual comienza por la pronunciación de la frase entera. El primer método, mencionado, por ejemplo, en Hungría, Uruguay, etc. cede terreno en favor del segundo (Bélgica, Ginebra, Holanda, Unión Sudafricana, etc.).

La enseñanza de los *lisiados* es la que, en general, se acerca más a la de los niños normales. Se trata, en efecto, de hacer seguir a esos niños el programa ordinario, pero reduciéndolo en lo posible para darles tiempo para aprovechar de un tratamiento quirúrgico, ortopédico, cuidados médicos, actividades al aire libre, ejercicios físicos apropiados, etc. Con frecuencia es preciso adaptar el moblaje y el material, (Estados Unidos, por ejemplo).

Sobre la educación de los lisiados destacamos esta observación en la respuesta de Checoeslovaquia: Gracias a los métodos de la escuela activa se han obtenido buenos resultados en la enseñanza de los lisiados. Se insiste sobre todo en la enseñanza técnica y los trabajos manuales, concebidos no sólo como medios de educación general sino también como medio terapéutico.

Por lo demás, no sólo los niños lisiados sino también los ciegos y los sordomudos consiguen realizar todo el programa de la escuela ordinaria.

El programa debe ser mucho más diferenciado para la educación de los *débiles mentales.* Se trata no sólo de reducirlo a sus capacidades e intelectuales limitadas, sino también de modificarlo. Las respuestas señalan la importancia de los métodos intuitivos y activos que implican sobre todo el desarrollo de las cualidades efectivas y sociales, de las capacidades físicas y manuales y el empleo de un material concreto y práctico.

En los Estados Unidos, por ejemplo, las características de la enseñanza de los débiles mentales pueden ser resumidas así: enseñanza práctica basada en las experiencias de la vida y del medio que rodean al niño; preparación práctica para la vida adulta; desarrollo de las relaciones sociales y de la capacidad física; utilización del tiempo libre; muchas actividades manuales destinadas a hacerlos capaces de atender una casa y ganarse la vida.

En Francia, los institutos, escuelas y clases de perfeccionamiento practican una enseñanza concreta que se preocupa de la adaptación a la vida y del desarrollo de las actividades manuales.

La respuesta de Ginebra declara: Los métodos de enseñanza aplicados en las instituciones para retardados son los que recomiendan actualmente los especialistas: ejercicios motores, sensoriales y educativos, centros de interés, enseñanza individual. Desde la edad de 13 años: enseñanza doméstica para las niñas y pre-aprendizaje para los varones (carpintería, trabajos en hierro, jardinería).

En Egipto, el Instituto de Pedagogía, que practica los métodos de enseñanza de la escuela activa y posee una clase especial para anormales anexa a su escuela experimental, trata de remediar las perturbaciones efectivas por diferentes medios, tales como el régimen de "familia" la cooperación de los alumnos en el trabajo, etc.

La mayoría de las respuestas mencionan que los métodos de Decroly y Montessori se aplican en la enseñanza de los débiles mentales. Algunas recuerdan la influencia de los franceses Itard y Seguin que — el primero a principios del siglo pasado y el segundo treinta años más tarde — habían ya preconizado principios semejantes. No se olvida tampoco el nombre de la señorita Descoeudres, cuya acción no se ha ejercido sólo en su clase de anormales de Ginebra, pues sus escritos y juegos educativos inspirados en el doctor Decroly han adquirido renombre mundial.

Formación profesional

La formación profesional en los institutos de ciegos, de sordomudos y de débiles mentales se halla muy desarrollada, sobre todo en los internados. Se imparte en general después de cumplida la obligación escolar, pero en algunas partes comienza antes (Austria, Polonia, etc.). En las escuelas para ciegos de Inglaterra la enseñanza profesional sólo se da después de los 16 años de edad; y para los niños sordos empieza antes. Los programas de todas las categorías de escuelas para anormales destinan a los trabajos manuales mayor número de horas que las escuelas ordinarias. Muchos de esos trabajos pueden ser considerados como una iniciación profesional.

En Luxemburgo los alumnos del Instituto de sordomudos son preparados para el aprendizaje de un oficio mediante trabajos manuales como: plegado, recorte, cartonado, modelado, dibujo, trabajos en madera (para varones) labores de aguja (para niñas).

En Rumania todas las horas de la tarde se destinan a la enseñanza práctica.

Muchas respuestas mencionan que para dar una formación profesional a sus alumnos los institutos de enseñanza especial poseen talleres. Por ejemplo, en Hungría existen talleres para débiles mentales en el Instituto médico- pedagógico, locales para trabajos de agricultura o de industria para los sordomudos y talleres para los lisiados y los ciegos.

En el Uruguay el Instituto nacional para sordomudos y el Instituto nacional para ciegos tienen ambos talleres para la enseñanza profesional.

En Dinamarca, los alumnos pueden seguir una enseñanza profesional ya en el establecimiento en que reciben instrucción ya en otro y en este caso el primer establecimiento costea esa enseñanza.

En Francia, en los institutos de Asnieres y de Yvetot, donde los alumnos permanecen hasta la edad de 16 o de 17 años, maestros especiales imparten formación profesional.

En Inglaterra, además de la enseñanza profesional que se da en muchas instituciones especiales, existen cursos profesionales, reconocidos por el Board of Education, destinados a los jóvenes ciegos, sordos, débiles mentales y epilépticos que han cursado en las escuelas especiales hasta la edad de 16 años.

Las respuestas enumeran toda una serie de oficios para los que se prepara a los diversos tipos de anormales. No daremos la lista completa pero citaremos a algunos de los más característicos.

Los oficios enseñados a los ciegos son, naturalmente aquellos para los cuales la vista no es indispensable: cepillería, cestería, esterillado, tejido a mano y a máquina, trenzado, confección de colchones, de esteras, de tapices, afinación de pianos, estudio de diversos instrumentos de música (piano, órgano, violín, etc.), labores de aguja, de abalorios, etc. Japón menciona también la acupunctura y el masaje, Ecuador la mecanografía, Bélgica el aprendizaje del tablero telefónico, Irlanda y Holanda la estenotipía, etc.

Más variados pueden ser los oficios enseñados a los sordos y sordomudos. Los citados con más frecuencia son los siguientes: zapatero, ebanista, carpintero, sastre, tipógrafo, para los varones; y para las niñas: bordado, lencería, corte y confección, lavado y planchado. Se mencionan más raramente otros: panadero, peluquero, jardinero, talabartero, encuadernador, tapicero, etc.

Para los lisiados se eligen, naturalmente, los oficios compatibles con sus capacidades físicas reducidas. Son más o menos los mismos oficios que para los ciegos y los sordos. A veces siguen también cursos comerciales (Holanda y Escocia, por ejemplo). En Finlandia, los lisiados reciben una enseñanza profesional durante tres o cuatro años; los varones se preparan para los oficios de carpintero, pintor, sastre, zapatero, etc. y las mujeres para la costura y las tareas domésticas.

Los débiles mentales son orientados sobre todo hacia los trabajos de campo. En Ginebra existe para los anormales incapaces de emprender un oficio en un taller particular o en una escuela de artes y oficios, una institución cantonal, en la cual bajo la dirección de un maestro jardinero, el anormal de 15 a 18 años puede prepararse para el empleo de ayudante de jardinero. Según las respuestas parece que también con mucha frecuencia se enseña a los débiles mentales el oficio de zapatero. Las jóvenes son casi siempre iniciadas en los trabajos domésticos, en el tejido y en diversas labores de aguja.

Cuando la debilidad mental es demasiado grave para permitir una preparación profesional continuada, se procura dar a los anormales cierta aptitud para una ocupación, por modesta que sea. La respuesta de Luxemburgo manifiesta por ejemplo que los niños enviados al Instituto para retardados no están por lo general en condiciones de aprender un oficio. Los niños se ocupan en tejido de tapices, fabricación de cepillos, enhebrado de cuentas, y las niñas en tareas domésticas y labores de aguja, etc.

Protección posescolar

En la mayoría de los países los anormales no quedan sin protección una vez que egresan de las instituciones especiales.

Por lo común, el mismo establecimiento permanece en contacto con sus ex-alumnos. La respuesta de Irlanda es un ejemplo típico al respecto : En una de las instituciones para sordomudos existe una división especial que se encarga de la protección posescolar de sus alumnos. Cada mes se pone en comunicación escrita con éstos. Se los visita cada dos años y se celebra cada cuatro años una reunión de ex-alumnos.

Por lo demás, los establecimientos ayudan a sus ex-alumnos proporcionándoles trabajo o empleos que solicitan a particulares. (Dinamarca, Austria, Bélgica, Japón, Letonia, etc.).

En Luxemburgo el Instituto para ciegos busca ocupación para sus alumnos o los hace trabajar en sus propios talleres donde llegan a ganarse la vida y aun a ahorrar cierto peculio para el porvenir.

En el cantón de Neuchâtel los establecimientos especiales han adoptado diversas disposiciones para seguir a sus alumnos después del aprendizaje. Se encara también la creación de hogares para varones como ya existen para las jóvenes.

En muchos países existen organismos sociales que se distinguen por su actividad en favor de la protección de los anormales y la realizan bajo diversas formas.

En Egipto, por ejemplo, sociedades de ese género proporcionan trabajo a los ciegos en talleres creados por ellas.

En Inglaterra, los niños ciegos, sordos y débiles son a menudo confiados a comités de vigilancia que les procuran trabajo.

En Escocia, diez sociedades afiliadas a la Federación nacional escocesa para la protección de los ciegos establecen un contacto entre los ciegos de las diferentes partes del país. Veintidós comités de higiene mental, creados por iniciativa privada y distribuídos en todo el país funcionan bajo los auspicios de la Asociación Escocesa de higiene mental y se preocupan de las necesidades de los débiles mentales. La ciudad de Glascow posee un cuerpo de funcionarios encargados de ocuparse de los ex-alumnos de las escuelas especiales.

En el Japón, con el concurso de las sociedades de socorros de diferentes localidades, las escuelas especiales se procupan d sus ex-alumnos en lo que concierne a su orientación profesional, los cuidados médicos que requieren y los medios de subsistencia.

En Holanda los alumnos que egresan de establecimientos de enseñanza especial permanecen en contacto con instituciones post-escolares y se han organizado talleres de trabajos manuales para los más atrasados o anormales.

En Suiza la Asociación "Pro infirmis" se dedica no sólo al *dépistage* de los anormales en los diversos cantones, sino también a su protección postescolar.

Otras respuestas mencionan, además de las organizaciones sociales, sociedades de ayuda mutua formadas por ex-alumnos y que tienen por centro la escuela especial, (Bélgica, China, Polonia, Rumania, por ejemplo).

En algunos países esa protección está a cargo de las autoridades. Es el caso de Alemania donde los alumnos que han terminado sus estudios permanecen bajo la protección de la Asistencia social, organización oficial que se ocupa de hallarles ocupación, proporcionarles el material necesario para su oficio y de vigilar el empleo de su tiempo libre.

En Saskatchewan, (Canadá) el Departamento de Educación acuerda una beca especial a los jóvenes ciegos que desean proseguir sus estudios.

En Luxemburgo el Estado acuerda una indemnización suplementaria a los patrones de talleres que aceptan a sordomudos para el aprendizaje.

En Holanda cinco funcionarios están encargados de la protección de los jóvenes que egresan de los establecimientos de enseñanza especial.

En los Estados Unidos existe en casi todos los Estados y subvencionado por el gobierno federal un "Servicio de rehabilitación" que procura la preparación de los lisiados para un empleo. Este Servicio forma parte del Departamento de Educación del Estado. En cierta medida existen obras de socorro para los tipos de deficientes, organizadas por instituciones locales, por el Estado o por instituciones privadas, pero no siguen un plan general de protección posescolar de los anormales.

Personal docente

Hemos visto que la pedagogía y la didáctica que se aplican a los niños anormales se distinguen netamente de las de los niños normales. Es preciso, pues, que los maestros que enseñan en las instituciones de enseñanza especial posean por lo menos cierto conocimiento de los métodos que convienen a la categoría de anormales a cuya educación se destinan.

Según las respuestas recibidas comprobamos que se generaliza cada vez más una preparación teórica y sistemática de los maestros de enseñanza especial Ya no se limita a una simple formación práctica consistente en un aprendizaje empírico en las instituciones mismas. Sin que sea posible establecer una clasificación precisa, podemos distinguir diversos tipos de instituciones que permiten al personal docente adquirir esa preparación.

Tenemos ante todo los institutos dedicados a la enseñanza especial y que preparan únicamente maestros para anormales.

En Hungría, por ejemplo, los maestros de los establecimientos para débiles mentales, para sordomudos y para ciegos, reciben su preparación en el Instituto médico-pedagógico de la escuela normal superior. Los estudios duran cuatro años, al final de los cuales el alumno recibe el diploma de profesor médico-pedagógico.

En Polonia, el Instituto de pedagogía especial de Varsovia prepara en dos años a los directores y a los maestros de las escuelas de enseñanza especial. El programa comprende por una parte los problemas generales de la enseñanza especial y por la otra los problemas particulares de la educación de los retardados, ciegos, sordomudos y jóvenes delincuentes.

En Lisboa existe un Instituto nacional para la formación de maestros especializados.

En Rumania, los directores y maestros de las instituciones especiales reciben su instrucción en el Instituto de Cluj. La duración de los estudios es de dos años. Comportan un diploma particular para cada especialidad.

En Italia existen escuelas normales para la formación de los maestros de escuelas especiales. Los estudios duran también dos años y dan derecho a un diploma especial.

En los Estados Unidos la preparación especial se adquiere en las escuelas normales ordinarias o en las escuelas normales especiales. La duración de los estudios es por lo general de un año.

En Alemania, en Suecia, en Suiza, (Zurich, etc.) hay institutos o seminarios de pedagogía médica.

En algunas partes los cursos para maestros son anexos a las escuelas especiales mismas. En España por ejemplo: funciona un curso especial para maestros en la Escuela de anormales de Madrid. En el Uruguay, la Escuela auxiliar tiene un curso de perfeccionamiento.

Existen también escuelas especiales para la formación de maestros de ciegos y de sordomudos, (en el Japón, por ejemplo). En Egipto, las maestras de las escuelas de ciegos cursan una sección en que estudian psicología, pedagogía especial y trabajos manuales.

Pero en general la preparación de los maestros para ciegos y sordomudos está organizada en los mismos establecimientos. Comporta un período de práctica de por lo menos un año y termina por lo común con un examen teórico que da derecho a un diploma especial, (Finlandia, Luxemburgo, Suecia, Checoeslovaquia, etc.).

Los maestros que desean especializarse pueden también, en algunos países, seguir en la universidad cursos de psicología y de pedagogía de anormales, sancionados, en general, por diplomas, (México, Unión Sudafricana, etc.).

En España existe una cátedra de pedagogía de anormales en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Madrid.

En Ginebra, el Instituto de Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad, comprende una sección para la preparación de maestros de enseñanza especial. Los cursos duran dos años y se completan por un período de práctica en clases especiales.

En la Universidad de Manchester hay cursos en los que reciben preparación los maestros de sordomudos de Inglaterra y de Escocia.

En los países que no poseen ni institutos ni cursos universitarios funcionan cursos especiales en los que los maestros pueden adquirir la preparación necesaria en un tiempo que varía de quince días a un año. Esos cursos son creados por el Estado. (Dos estados de Australia, Bélgica, Letonia, Holanda, etc.) o por instituciones privadas (Francia, Irlanda). En Inglaterra han creado cursos para los maestros de anormales, en colaboración con el Board of Education la Asociación Central de Higiene Mental ,para maestros de débiles mentales) y el Comité Central de protección de lisiados, (para los maestros de deficientes físicos).

En el Canadá (Quebec y Saskatchewan) hay cursos de vacaciones destinados al perfeccionamiento de los maestros que se dedicarán a la enseñanza especial.

En general, los maestros se especializan en esas materias después de haber terminado sus estudios de maestros primarios y a veces después de algunos años de haber practicado en la enseñanza ordinaria. En efecto, el ingreso a casi todas las instituciones de formación especial que acabamos de mencionar y aun para los cursos ocasionales está casi siempre limitado a las personas que poseen diploma de maestro primario.

Sin embargo, en Escocia los estudios de maestro de ciegos son paralelos a los de maestro primario. Se realizan en tres años y terminan con un diploma especial que no da derecho para enseñar en las escuelas comunes.

Para la elección de directores de establecimientos de enseñanza especial se tiene en cuenta sobre todo el valor personal del candidato, su experiencia pedagógica, sus cualidades de carácter, de tacto y de dedicación. Pero hay países que exigen de ellos diplomas especiales y aun títulos universitarios, (Canadá, Finlandia). En México los directores de esos establecimientos deben ser médicos.

El nombramiento del personal docente de las instituciones especiales se efectúa casi en todos los países de acuerdo con el mismo procedimiento que se sigue para nombrar al personal docente ordinario. Sin embargo, en México se realiza por una selección efectuada en común por el Departamento de enseñanza primaria y normal del distrito federal y el Departamento de Psicopedagogía y de Higiene del Ministerio de Educación Pública.

En lo que concierne a los sueldos de los maestros de enseñanza especial éstos, aunque están asimilados al personal docente primario, reciben en muchos países una remuneración un poco más elevada y que comporta ciertas ventajas y suplementos de salarios. La respuesta de Francia da el detalle de ese suplemento: cuando los maestros poseen certificado de aptitud para la enseñanza de anormales, reciben un sobresueldo de 1.500 francos. Este sobresueldo se eleva a 2.000 francos después de tres años de servicios, a 2.500 después de seis años, a 3.000 después de diez años y a 3.500 después de quince años.

VIGILANCIA Y CONTROL

Vigilancia médica

Todos los países establecen vigilancia médica en los establecimientos de enseñanza especial: ya un médico, por lo común especialista, forma parte del personal (en los grandes internados, sobre todo), ya el Servicio médico escolar organiza una inspección médica regular. Esta inspección médica comporta con frecuencia la visita de un médico especialista.

En Basilea, por ejemplo, la Escuela auxiliar, la Escuela para los difíciles de oído y las clases para débiles de la vista están no sólo bajo la vigilancia de un médico escolar, sino también, respectivamente, bajo la de un psiquiatra de la clínica universitaria de psiquiatría, de un médico otólogo y del jefe de la clínica universitaria de oftalmología.

En Suecia se ha establecido la vigilancia psiquiatro-médica de las instituciones para anormales mentales.

En Hungría funciona un comité consultivo de los establecimientos médico-pedagógicos cuyo presidente es designado por el Ministro de Instrucción Pública y cuyos miembros son especialistas psiquiatras y médicos.

En Portugal los médicos de las instituciones de anormales deben haberse especializado en la enseñanza de anormales.

Vigilancia psicológica

La asistencia médica es, como hemos visto, de rigor, pero la asistencia psicológica, como función particular, es poco frecuente. Las respuestas demuestran que generalmente desempeñan esa función los directores y maestros a los que se considera capacitados a causa de su preparación psicológica especial. En algunos países se recurre a los consejos de los psicólogos de los institutos de investigaciones o de formación especial (Holanda, Polonia, Ginebra, Zurich, Letonia, etc.).

En Luxemburgo, un psicólogo es miembro de la Comisión de vigilancia del instituto de sordomudos.

Son pocos los psicólogos escolares propiamente dichos. Los hay en Estados Unidos y algunos en Inglaterra, Nueva Escocia, en la Unión Sudafricana, en China. La ciudad de Montpellier, en Francia, tiene un psicólogo escolar.

Vigilancia y control de la administración pública

Desde el punto de vista administrativo la enseñanza especial depende casi siempre de la Dirección de la enseñanza primaria, (Austria, Bélgica, Italia, etc.). En ese caso es vigilada por los inspectores escolares ordinarios (Bélgica) o por inspectores designados especialmente para esa tarea.

En Egipto, por ejemplo, hay un inspector especial para las escuelas de defectuosos. En Holanda también existe un inspector especial para las escuelas especiales de las comunas y de las instituciones sociales. En Polonia la inspección de la enseñanza especial está a cargo de un "visitador" de la enseñanza especial y de un "monitor" que dependen del ministerio de instrucción pública; pero en los distritos escolares los "curadores" de las escuelas confían la vigilancia de las especiales a los inspectores de las escuelas primarias.

En Escocia un médico oficial del Departamento de Educación y uno de los inspectores escolares que poseen conocimientos especiales vigilan la marcha de las escuelas especiales.

En Suecia dependen del Ministerio de Instrucción Pública inspectores escolares destinados exclusivamente a la vigilancia de las diversas ramas de la enseñanza especial.

En Francia, una inspectora general de las escuelas maternales está encargada de la inspección de las clases de perfeccionamiento.

En algunos países la enseñanza especial no forma parte de la enseñanza primaria y depende de otras divisiones del Ministerio de Instrucción Pública. En China, por ejemplo, depende del Departamento de Educación social del Ministerio de Educación.

En Finlandia, las escuelas especiales auxiliares están bajo la vigilancia de la Sección de enseñanza popular de la Dirección General de Escuelas.

En México la enseñanza especial se encuentra bajo el control del Departamento de psicopedagogía y de higiene de la Secretaría de Instrucción Pública.

La enseñanza especial es a veces objeto de un servicio o de una sección particular del Ministerio de Instrucción Pública (Alemania, Ontario, Ecuador, España, Hungría, Unión Sudafricana, etc.).

En Alemania, por ejemplo, el Ministerio de Ciencias, de Instrucción y de Educación Popular del Reich, así como los servicios administrativos provinciales, comprenden secciones especiales para la enseñanza de anormales.

En Ecuador el Ministerio de Educación ha creado recientemente una sección de educación profesional y especial. En colaboración con la sección de higiene escolar se ocupa del tratamiento de los niños y adolescentes anormales. La Sección de higiene escolar comprende no sólo a médicos pediatras, a enfermeras e inspectoras sociales, sino también a dos profesores de psicopedagogía.

Ya hemos visto que en algunos países las instituciones de enseñanza especial o, por lo menos, la totalidad de ellas, no dependen siempre del Ministerio de Instrucción Pública. En Dinamarca, por ejemplo, dependen del Ministerio de Previsión Social. En Francia, los tipos de instituciones especiales que no se destinan a débiles mentales, no están bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación Nacional. En Finlandia, las instituciones-internados para anormales mentales y los establecimientos para lisiados dependen del Ministerio de Asuntos sociales: las primeras forman parte de la Sección de protección de la infancia de ese ministerio. En Zurich, Suiza, los internados de enseñanza especial dependen de la Oficina cantonal de la Juventud.

Colaboraciones de maestros

COMO FOMENTAR Y REALIZAR EL AHORRO EN LAS ESCUELAS SUBURBANAS Y RURALES

No pretendería nunca llamar a esto un programa. Es simplemente una idea que las necesidades del medio ambiente en que hasta hace poco he trabajado, me han sugerido, y que como la creo factible la expondré a grandes rasgos, a fin de que los maestros que con tanto heroísmo bregan diariamente en apartadas regiones por el bien de la patria, saquen de ella la consecuencia que crean aplicable.

Fomentar y realizar el ahorro para dar cumplimiento a disposiciones emanadas de la superioridad, es ardua tarea en esas escuelitas concurridas por niños que proceden de paupérrimos hogares, donde apenas tienen lo indispensable para hacer frente a las necesidades de la vida. Tan ardua es, que el maestro se pregunta consternado, al verlos concurrir a diario, descalzos, tiritantes bajo sus harapos: "¿Cómo podré exhortarlos al ahorro, si carecen de lo indispensable?"

Como respuesta a esta pregunta, va la exposición de mi idea:

Se trata de la explotación de un *centro de interés* que podría ser elegido entre aquellos que sean más propicios y se adapten mejor al medio ambiente: el colmenar, la conejera, el gallinero, la caza de la nutria, la huerta y chacra escolar, etc. Yo tomaré, como modelo para mi exposición, el gallinero escolar, o del grado, porque me es más familiar.

En los hogares humildísimos de los alumnos, constituye la gallina uno (cuando no el único) de los medios de ayuda a la diaria subsistencia. En esos ranchos tan pobres, donde jamás se imaginaría la presencia de una vaca lechera, se ven, por lo general, numerosas gallinas, cuyos productos constituyen una segura entrada diaria.

Con esto por base, será muy fácil a cada niño el aporte de su contribución al grado: una gallina, una polla, un pollo... Y lo que para un solo niño sería algo imposible (el aporte de 30 gallinas), para 30 niños resultaría sumamente liviano, aportando, cada uno, su ejemplar, que los padres, debidamente enterados de su finalidad, no se lo negarían. Y la reunión del plantel inicial, para el gallinero, se tendría así formado, aportando también cada uno, el puñado de grano para la manutención, hasta que la chacrita escolar diera lo suficiente.

Para guardar las gallinas se cercaría un rincón del patio, y en ello se ocuparían los mismos alumnos aprovechando las clases de trabajos prácticos.

Una vez construído y habitado el gallinero, tendremos instalado un verdadero *centro de interés.* ¡Cuántas clases gratas se sucederían ahora! Hasta los recreos serían más amenos: alimentación, limpieza, repunte a verdear, etc., tareas para las cuales el maestro designarían de antemano los grupos especiales, y donde todos aportarían el esfuerzo de su buena voluntad.

Se asociarían las diversas asignaturas a su explotación: en aritmética (problemas sobre precio de huevos, pollos, gallinas, costo del grano, etc.); en animales (las necesarias nociones de avicultura); en trabajos manuales (la confección de complementos indispensables), y en instrucción moral, se plantearía el problema del ahorro que es la finalidad perseguida:

a) Con los productos del gallinero, que serían vendidos por los mismos alumnos (si la escuela está ubicada en las proximidades de centros de población), o bien enviados a centros grandes (con algunas de cuyas firmas firmas el maestro estará al habla), se formará el capital social.

b) Este capital, al finalizar el curso escolar será repartido entre todos los alumnos, y con ello como base, sacarán su libreta de ahorro postal, que seguirá aumentando si en los años venideros siguen trabajando con igual tesón.

El desarrollo de la idea del gallinero en el grado, se hará por medio de una serie de clases graduadas y que yo distribuiría así:

1a. clase: Sobre el trabajo como medio de labrar el bienestar individual y social:

2ª clase: El ahorro, subordinado a aquella finalidad y como fuente de previsión.

3ª clase: El cooperativismo y asociación, como medio de aunar voluntades.

4ª clase: Necesidad de que se asocien los alumnos a fin de buscar medios para hacerse de su libreta de ahorro.

5ª clase: Sentar las bases del gallinero escolar, convirtiéndolo tanto a él, como al ahorro, en un *centro de interés,* según el método Decroly.

Veamos ahora cómo desarrollaría estas clases.

PRIMERA CLASE

Asunto: Instrucción moral.

Proposición: El trabajo como medio de labrar el bienestar individual y social. La independencia o libertad en el trabajo. Ej.: El paisano correntino busca patrones para *ganar sueldo,* sin independizarse. — ¿Por qué no puede hacerlo? — *Porque gasta todo lo que gana* y no está capacitado para trabajar por su cuenta.

1. — *Preparación de los conocimientos*

a) *Preparación*:

Todos los hombres tienen la obligación de trabajar para atender sus necesidades y las de su familia.

(Citar el oficio, ocupación, profesión de sus padres y hermanos mayores).

2. — *Formación de los conocimientos*

b) *Presentación*:

Narración de un cuento: Los hermanos Jerónimo y Carmelo, nacidos en las campiñas de la Costa Aguapey, eran robustos paisanos. Mientras Jerónimo, entusiasta cultor de las tareas rudas del rodeo, se pasó desde sus primeros años ejercitándose en el manejo del lazo, las boleadoras, la doma y recogida de ganado arisco, Carmelo entretuvo sus ocios de niño y muchachón en garabatear las primeras letras, palear y cultivar la huerta, cepillar maderas en el taller de la estancia; en fin, en todas las pequeñas tareas de las que Jerónimo hacía siempre mofa. Todo ello sin mengua de que fuese un gran jinete y muy capaz de no actuar desairadamente en el rodeo, si fuera menester.

Con los años, siguieron dos caminos opuestos: Jerónimo, que llegó a ser un perfecto *peón de estancia,* oficio único para el que estaba capacitado, ganábase la subsistencia empleándose hoy aquí, mañana allá, donde lo llevaba el destino, con su *pingo y pilchas* como único patrimonio y el sueldo de *mensú* como solo haber.

Carmelo, habiendo llegado a ser un carpintero práctico, y siendo el único de la región, vió siempre colmado de trabajo su taller, y pudo, con sus economías, comprarse una chacra, donde no faltaba la huerta bien provista, su buen gallinero, sus lecheras, los útiles de labranza, en fin, todo lo que es menester para que un hombre pueda aspirar, dentro de su humildad, a mantener con decoro a su familia. Y mientras Jerónimo, eterno errante, buscaba en los *boliches* sus ratos de solaz, Carmelo, rodeado de su esposa e hijos, disfrutaba de la tranquilidad de un hogar feliz.

c) *Asociación*:

Comparación de la orientación de ambos hermanos. El trabajo independiente liberta al hombre moralmente. Ese espíritu de independencia debe ser fomentado desde la escuela despertando su inclinación hacia un *centro de interés* determinado.

d) *Generalización*:

Todo oficio, arte o profesión, es necesario. Puede uno ser más importante que otro, pero todo *hombre tiene que aprender a hacer aunque sea una sola cosa, pero bien hecha,* a fin de poder, en cualquier circunstancia, ganarse independientemente la vida y labrarse un porvenir.

3. — *Aplicación de los conocimientos*

c) *Aplicación*:

Recapitulación en forma de preguntas. Comentarios.

Corolario: *Todo trabajo dignifica y enaltece.*

El ocio es la escuela del vicio, el camino seguro de la delincuencia.

SEGUNDA CLASE

Asunto: Instrucción moral.

Proposición:

El ahorro. — El ahorro subordinado al bienestar individual y social. — El ahorro como fuente de previsión. — El ahorro postal es accesible a todos en general.

Preparación de los conocimientos

a) *Preparación*:

Cuando se presenta un caso imprevisto, en un hogar (como ser: una enfermedad, una mala cosecha, un negocio o viaje urgente, etc.)

si no se ha tenido la precaución de *guardar una parte de las entradas* con que cuenta la familia, se tendrá que echar mano al capital o recurrir a préstamos.

1. — *Formación de los conocimientos*

b) *Presentación*:

Narración de un cuento. — El día que Pebete cumplió un año, su padre, que era un chacarero honesto y trabajador, le obsequió con una libreta de ahorro postal; y desde ese día, cada semana, cuando iba a la ciudad a vender los productos de su industria, depositaba en la libreta de su hijito una parte de los beneficios de la venta. Y en cada año que cumplía, depositaba una suma mayor si había sido un año bueno; o lo que podía si había sido uno difícil. Así fué hasta que Pebete, habiendo cumplido sus 10 años, se vió dueño de un capitalito que se preocupaba de aumentar sacando provecho de las enseñanzas de sus buenos padres y maestros.

Cuando cumplió los 14 años, se presentó una mala racha para el negocio de su padre: un invierno riguroso diezmó su haciendita; la peste redujo su gallinero; el verano, con una sequía fatal destruyó sus sementeras, y el decaimiento moral enfermó su cuerpo. Estaba el buen hombre completamente desesperado, pues teniendo serios compromisos que afrontar, se veía en la necesidad de enajenar a cualquier precio su propiedad para salvar su buen nombre. Entonces fué cuando los ahorros de Pebete (quien espontáneamente se los entregó a su padre al darse cuenta de la dificultad por que pasaba), afrontaron la situación. El chacarero los recibió únicamente en calidad de préstamo hasta que volviera la bonanza, y pudo, con ellos, salvarse de la ruina y emprender de nuevo su negocio.

c) *Asociación*:

El ahorro es fuente de previsión y constituye la esperanza y tranquilidad del porvenir de los hogares. Debe guardarse lo que sobra, pero no privarse de lo necesario, pues ello sería caer en la usura y dejaria entonces de ser *virtud*. — *No debe derrocharse*; el derroche lleva a una ruina segura.

d) *Generalización*:

Todos podemos ahorrar. El ahorro postal está al alcance de hombres, mujeres y niños. Por eso, en las escuelas es fundamental el fomento del ahorro, y el ideal del maestro será, al terminar el año escolar, ver en poder de cada alumno su libreta postal.

3. — *Aplicación de los conocimientos*

e) *Aplicación*:

Recapitulación. El trabajo honesto da el bienestar; el ahorro da la seguridad del porvenir.

Corolario: "El ahorro es el escudo y el guardián más celoso de la moralidad, la altivez, el honor y la independencia personal".

TERCERA CLASE

Asunto: Instrucción moral.

Proposición:

El cooperativismo y la asociación como medio de aunar voluntades y capital para realizar una empresa comercial o mutual.

1. — *Preparación*

a) *Preparación*:

El hombre no puede vivir solo, necesita la sociedad de sus semejantes. Hasta los seres más inferiores nos dan ejemplos maravillosos de sociabilidad, de mutualismo. (Las hormigas, las abejas, etc.). Cuanto más unidos sean los hombres, serán más fuertes, más capaces .

2. — *Formación de los conocimientos*

b) *Presentación*:

Narración: Debido a la gran crisis por que hace algunos años pasó la industria ganadera del departamento, los hacendados se veían en aprietos, no sabiendo como colocar sus novilladas. Y teniendo, la mayoría de ellos, compromisos pendientes con el Banco de la Nación, se veían en la necesidad de enajenarlas a cualquier precio, a fin de poder afrontarlos; perdían así más de la mitad de su valor. Para evitar esto, que moralmente rebajaba su dignidad, resolvieron asociarse y fundar una cooperativa saladeril, a fin de industrializar los ganados, que en esa forma encontrarían una salida fácil y segura. La caja social adelantaría a sus asociados el dinero necesario para sus compromisos, evitando así, no solamente que fueran mal vendidos sus animales, sino también que no se viera menoscabada la dignidad de los ganaderos.

c) *Asociación*:

La unión de las personas es indispensable si queremos ver coronados nuestros esfuerzos por el éxito. — La asociación puede tener muy distintos fines, pero su lema es siempre el mismo: "Aunando voluntades se facilita toda empresa".

d) *Generalización*:

El cooperativismo es indispensable cuando se quiere formar una empresa comercial; con el aporte de muchos pequeños capitales, se forma uno fuerte, hasta poderoso. — Sólo así se concibe la formación de las colosales empresas mineras, bancarias, ferroviarias, manufactureras. etc. Con más razón las pequeñas, como una sociedad mutual, deportiva, escolar, etc.

3. — *Aplicación de los conocimientos*

e) *Aplicación*:

Citar ejemplos prácticos: la sociedad de beneficencia local. Con el aporte mínimo mensual de cada socio se sostiene el hospital de caridad.

Corolario: *La unión hace la fuerza.*

CUARTA CLASE

Asunto: Instrucción moral.

Proposición:

Los niños del grado no pueden tener libreta de ahorro postal porque sus padres no pueden proporcionarles el dinero necesario, por ser muy pobres. Pero como todos anhelan tenerla, se asociarán con el propósito de allegar recursos para ello, y fundarán una sociedad mutual.

1. — *Preparación de los conocimientos*

a) *Preparación*:

Es obligatorio fomentar el ahorro en la escuela. Como los alumnos proceden de hogares pobres donde se hace casi un imposible el ahorro toda vez que tienen apenas lo indispensable, el maestro da la idea de formar entre los alumnos una sociedad mutual, a fin de allegar recursos para que todos ellos puedan realizar el noble deseo de poseer una libreta de ahorro postal.

2. — *Formación de los conocimientos*

b) *Preparación*:

Narración: Encanta ver cómo funciona una colmena. El trabajo está tan perfectamente distribuído y el orden que se guarda es tan perfecto, que se diría que esos pequeños seres tienen una noción precisa de lo que es una comunidad.

Hay allí un jefe o un director: la reina; sus fieles guardianes: los zánganos; el personal a sus órdenes: las infatigables obreras.

Todos acatan sin discusión las decisiones de su jefe, y con un instinto único de previsión, elaboran la rubia miel que ha de alimentar a los pequeñuelos al nacer. Podemos decir, pues, que la colmena es una sociedad perfectamente constituída.

c) *Asociación*:

Para sentar las bases de toda asociación, es imprescindible que se nombren primero las autoridades que han de regirla y dirigir su funcionamiento.

d) *Generalización*:

Siendo, dentro del grado, el maestro la 1ª autoridad legal, de hecho debe presidir la sociedad, cuyos demás miembros serán nombrados por los alumnos del grado constituidos en asamblea.

3.— *Aplicación de los conocimientos*

e) *Aplicación*:

Labrar el acta correspondiente para dejar constancia de la fundación de la nueva entidad escolar.

Colorario: "Quien quiere el fin, busca los medios".

QUINTA CLASE

Asunto: Instrucción moral.

Proposición:

Formada la sociedad, el grado celebra otra Asamblea para determinar la forma de alcanzar la finalidad perseguida. El maestro sugiere la idea del gallinero del grado y esboza a grandes rasgos la manera de explotarlo.

1. — *Preparación de los conocimientos*

a) *Preparación*:

Habiéndose constituído con anterioridad la sociedad, falta buscar la manera de llevar a la práctica la idea, de modo que a nadie sea gravoso y que todos puedan aportar su concurso.

2. — *Formación de los conocimientos*

b) *Presentación*:

Conversación. La industria del gallinero se explota, en mayor o menor escala, en todos los hogares de los alumnos. Si cada alumno pidiera a sus padres una gallina, una polla o un gallo, se podría formar un gallinero para el grado, cuya sabia explotación les proporcionaría a fin de curso, el capital inicial para que cada alumno se viera poseedor de una libreta de ahorro postal.

c) *Asociación*:

1) El gallinero será de los niños exclusivamente. Una cooperativa de la que cada alumno es un accionista. El maestro es el gerente.

2) De la mayor o menor atención de los socios o su cuidado, será la cuantía de los beneficios.

3) Estos beneficios, constituídos por el producto de la venta de huevos, pollos y gallinas viejas, ingresarían mensualmente en la caja social.

4) Llegado el fin de curso, es decir al finalizar el período escolar de 9 meses, se dividirá su total entre el número de alumnos o accionistas.

5) Y así, cada uno de ellos, será dueño de un pequeño capital, fruto de su esfuerzo, que será depositado en la Caja de Ahorro Postal, y se verá dueño de la codiciada libreta.

d) *Generalización*:

Se aprovecharán las clases de otras asignaturas para aprender la explotación del gallinero. Así, en las de aritmética, se familiarizarán con los precios corrientes; en las de animales, aprenderán todo lo concerniente a avicultura; en las de trabajos manuales confeccionarán los adminículos indispensables: ponederos, bebederos, jaulas, etc. Y en esta forma, la explotación de nuestro gallinero será un verdadero *centro de interés.*

3. — *Aplicación de los conocimientos*

e) *Aplicación*:

Aceptada la idea del maestro, se labrará el acta correspondiente y desde ese día, el gallinero del grado *es una realidad.*

Corolario final: *"Quien quiere, puede; quien puede, alcanza".*

Corina C. GUTIERREZ de SOTO
Escuela Nacional Nº 154, de Santo Tomé. (Corrientes).

INFORMACION NACIONAL

Aniversario de la fundación de dos escuelas

El 9 de marzo del corriente cumplió veinticinco años de existencia la Escuela número 8 del Consejo Escolar 12º. Con este motivo, el día anterior a esa fecha, fué oficiado en la Basílica de San José de Flores un funeral en sufragio de la directora, maestra, ex alumnas, alumnas y miembros de la asociación cooperadora fallecidos; en la misma ceremonia fué bendecida una bandera que la asociación cooperadora donó luego al establecimiento. En el día del aniversario celebróse en el local de la escuela un acto público que desarrolló el programa siguiente:

1. Himno Nacional Argentino. 2. Discurso de apertura por la profesora señorita Julia Bustos. 3. Himno a la Escuela, música del profesor Pardillas y letra de la señorita Bustos. 4. Ofrecimiento de la bandera, discurso del señor Luis Perinetti Biestro. 5. Recitado "La Yegua" de Francisco Villaespesa, por la señorita Cedres Koppen. 6. Zamba y Recitado, por los niños Dora y Domingo Descalzo. 7. Ofrecimiento de una placa por la presidenta de la Asociación de ex-alumnas, señora Enriqueta C. de Bosco. 8. Pericón nacional, por alumnos de 5º y 6º grados. 9. Recitado "El facón" de C. A. Castellán, por la señorita Varone. 10. Palabras de agradecimiento por la Directora de la escuela, señora Concepción B. de Suárez. 11. Marcha de San Lorenzo. 12. Desfile de alumnas y reparto de golosinas.

Discurso de la directora de la escuela

"Asisto con inefable emoción a esta hora solemne y feliz para la escuela.

Hoy nos parece ayer... y hace 25 años que abrió sus puertas por primera vez, y muchas generaciones de niños han desfilado por sus aulas.

Veinticinco años es, sin duda, breve tiempo si consideramos el acelerado ritmo de la vida moderna, pero su magnitud se amplía si apreciamos la fecunda obra cultural realizada.

Hoy concurren los hijos de los primeros alumnos y es muy grato para la escuela ver el afán de los padres para legar a sus hijos el cariño que éllos le profesaron.

En este concierto de corazones alegres, de afectuosas demostraciones, cabe destacar la simbólica ofrenda que nos obsequia la asociación cooperadora: la Bandera de la Patria que trae entre sus pliegues bicolores la expresión de un noble esfuerzo y la promesa de un constante y entusiasta apoyo. Este magnífico emblema, al desplegarse en nuestras festividades nos recordará vuestra decidida cooperación y nos estimulará en el cumplimiento de nuestros deberes docentes.

El amor a la escuela, nos ha reunido en este día para celebrar su aniversario.

Un grupo numeroso de ex-alumnas presidida por una de ellas, la señora de Pasco, digna presidenta, hace su ofrenda de amor filial grabada en bronce.

Que sea para las generaciones futuras elocuente lección de sus afanes de gratitud y veneración.

Con esperanzas siempre, con esa fe milagrosa en la cosecha lejana, la escuela siembra todos los días en los cerebros infantiles, tenaz y perseverante, las nociones de la ciencia, los principios de la moral y las normas del progreso social.

Al actor principal de estas actividades, a sus maestras consagradas a la labor de las aulas y de eficacia reconocida, debe la escuela su prestigio social, su valor educacional.

Vosotras, señoras y señoritas maestras también en este jubiloso día habéis querido celebrarlo con hermosas ofrendas para la enseñanza... pero os digo que hay algo más preciado, que no mencionáis nunca por modestia y que ofrendáis constantemente en su altar: vuestra inteligencia y las mejores energías de la vida; vuestro noble esfuerzo diario y fecunda iniciativa, vuestro redentor afán civilizador.

La colaboración de todos, entusiasta y afectiva, obligan mi reconocimiento y el de la escuela.

A todos los que nos acompañan en este acto y cuya presencia enaltece nuestra ceremonia conmemorativa...

Muchas gracias''.

Discurso de la profesora señorita Julia Bustos

''Con el espíritu conturbado por la emoción, trémulo el labio y el corazón inseguro, ocupo esta tribuna, que la bondad inagotable de la señora Directora y de mis queridas compañeras, me ha brindado en esta hora solemne de conmemoración y de recuerdo.

Celebra hoy nuestra escuela, el vigésimoquinto aniversario de su fundación. Y este espacio de tiempo, que poco significa en la vida del Universo, tiene sin embargo una gran trascendencia, un ritmo de marcha y un canto de optimismo, cuando se refiere a la vida de una escuela.

''Necesitamos hacer de toda la República una escuela'', decía con intuición profética el genial Sarmiento.

Y esta frase, repetida una y mil veces por todos los corazones argentinos, resuena como canto de victoria cada vez que un gobernante bien inspirado, que un legislador consciente, que un estadista de alcurnia, reclaman para el pueblo y por el pueblo, las aulas civilizadoras de una escuela, donde halle la luz del conocimiento y del saber, el alma inmaculada de sus hijos. Y bien, señores, la escuela argentina es flor y raíz de democracia.

Escuela y democracia han marchado unidas desde los albores de nuestra nacionalidad.

En ellas reside la razón, el derecho y la vida misma de los pueblos.

Por eso, la apertura de una escuela es como la luz triunfal de una antorcha olímpica.

Como el fuego sagrado de los pueblos primitivos, de los mayas, de los vedas y más tarde, en civilizaciones más evolucionadas, el fuego sagrado de los templos de Vesta; no importa el recipiente que lo contenga, el hogar humilde u opulento donde se encienda y se cuide su llama ardiente y promisoria, toda luz, calor, esperanza de vida y redención. Así también, la escuela. Como la llama sagrada de una lámpara votiva, no importa el edificio fastuoso o humilde, desde el cual derrama su luz de abecedario.

Sea en las ciudades populosas o en las desiertas pampas, en la abrupta serranía o en la lejana puna, la obra de la escuela es siempre redentora, desvaneciendo brumas e iluminando sendas.

Por eso podemos decir, líricamente, que no hay escuelas ricas y escuelas pobres.

Sólo hay escuelas **con alma**, cuando la mano firme de un maestro sostiene sobre su cabeza la sagrada antorcha que la patria, en hora propicia, le confiara, para mantenerla encendida, si necesario fuera, aun a costa de su propia vida.

Y he aquí que la emoción vuelve a atenacearnos con el recuerdo de los que fueron.

Los que cayeron en la senda con las armas en la mano, las que se fueron dejando una estela de suavidades y ternuras, reciban en este instante de unción y recogimiento, la primera flor de nuestro humilde homenaje...

Pero hagamos una breve reseña de la vida de esta escuela.

Creada por decreto del H. Consejo Nacional de Educación, el día 25 de abril de 1911, siendo Presidente el doctor José María Ramos Mejía, empezó a funcionar el 9 de marzo de 1912, con la denominación de Escuela Nº 17 del C. E. 14º. Años más tarde, en la nueva distribución de los Consejos Escolares, se denominó Escuela Nº 17 del C. E. 18, y, actualmente, como todos sabéis, es la Escuela Nº 8 del C. E. 12º.

Su primera Directora, la señora Lea Genser de Tivoli, a quién —por sus relevantes condiciones de educadora, el H. C. Nacional confió los trabajos preliminares de la organización y luego la Dirección de la escuela— era un carácter dinámico del temple recio de los luchadores. Su obra múltiple y fecunda aun perdura y las que fuimos sus maestras durante muchos años, guardamos un profundo reconocimiento a su espíritu austero y ejemplar, que imprimió direcciones definitivas a nuestra labor juvenil y entusiasta de maestras recién egresadas de la Escuela Normal. ¿Qué decir de su corazón de madre y educadora?

La Asociación de Ex-alumnas, presente en este acto, reune entre sus asociadas a muchas de las niñitas de entonces, que guardan en su corazón el afecto profundo y sereno que supo inspirarles el espíritu justo y ecuánime de la señora de Tivoli.

Alejada de esta casa de estudios en 1923, fecha en que fué ascendida por sus reconocidos merecimientos, dejó en ella un plantel de maestras unidas en el ideal de la obra común.

Su sucesora, la señorita Isolina Piano, alma selecta, toda bondad, dulzura y comprensión, reunía en sí las más nobles virtudes cristianas.

Su bondad sin límites, y la delicadeza de su pensamiento y de su acción, la señalaban como segura consejera en las innumerables actividades de esta colmena.

Cuando su voz dejó de oirse y la noche la cercó de sombras, sentimos que una luz se apagaba entre nosotros.

Pero había sido tan copiosa su siembra, tan acendrada su ternura, que en todos los espíritus se elevó un altar a su memoria.

La Asociación de Ex alumnas, rindiéndole justo homenaje, adoptó su nombre como lema y la escuela toda, en un acto de amor y de justicia, bautizó con el mismo su biblioteca.

Los que la conocimos, podríamos hacer nuestro el pensamiento de D. Octavio Amadeo: ''Es bueno haber sido alguna vez el huésped de un gran corazón. Sentimos en la vida la protección de invisibles amigos''.

En efecto, como si los dioses tutelares velaran constantemente por los destinos de esta casa, otro espíritu ejemplar vino a hacerse cargo de su dirección, cuando el H. Consejo Nacional, nombró a la señora Concepción Brizuela de Suárez/ .

Espíritu cultivadísimo, de una cultura muy superior al nivel común, su tacto exquisito y su don de gentes están por encima de todo elogio.

Sé que no soy la persona capacitada para juzgarla, pues como dice el adagio: ''No se puede ser juez y parte''. Porque todos, grandes y chicos, hemos contraído con ella una enorme deuda de gratitud, por su bondad sin límites y esa tibieza de hogar que va llenando con su ternura todos los rincones de esta casa de paz. Por eso, en esta hora jubilosa de conmemoración y de recuerdo, en esta hora en que los corazones se elevan sobre los mezquinos intereses, algo unge nuestros labios para balbucear como un rezo:

''Madre escuela: Velen por tus prestigios los anhelos de tus educandas, la rectitud de tus directoras, la ilustración de tus maestras, la verdad que enseñas, la justicia que en tí impera''.

''Miles de alumnas han desfilado por tus aulas, miles de alumnas desfilarán aún, hasta que se cumpla aquel anhelo de Avellaneda: ''Difundir la educación hasta que venga a ser en la República, como la luz y el aire, un don gratuito y universal''.

Señores:

Hoy tenemos con nosotros, por virtud de este cuarto de siglo, la presencia de todos los que siguen con simpatía el movimiento educacional de nuestro país.

Las altas autoridades del H. Consejo Nacional de Educación, los Inspectores, la Directora fundadora, las maestras de aquel núcleo inicial de 1912, del cual conservamos como un tesoro valiosísimo, a nuestra querida compañera María Helena Ocampo; las ex alumnas, los padres de las alumnas, representantes de la Asociación Cooperadora y nuestros amigos, representantes de la prensa y la cultura argentina.

Todos han traído el regalo de su presencia y de su aplauso.

Porque esta fiesta es de todos; es la fiesta del pueblo que ve concretarse en la escuela, el ideal de la cultura de sus hijos, es la fiesta de los espíritus selectos que saben que el camino de la escuela es el primer blasón de la aristocracia del alma, es, en cierto modo, hasta la fiesta de la Patria, porque sólo con su

Ayer, asistimos a la emotiva ceremonia de la bendición de una bandera que un núcleo de padres generosos dona a esta escuela. El personal Directivo y docente de la misma, adhiriéndose en forma práctica a los festejos, ha resuelto renovar su salón de ilustraciones, donando una colección de láminas y cuerpos plásticos, para que su obra sea más segura y eficaz.

Es la ofrenda nuestra en la hora felicísima de cumplir el hogar de nuestros amores un cuarto de siglo de vida fecunda; es la ofrenda del obrero que al terminar un tramo en la jornada, lo celebra con un himno al trabajo creador.

Es la ofrenda de las maestras que dicen humildemente con Gabriela Mistral: "¡Señor! Tú que enseñaste, perdona que yo enseñe; que lleve el nombre de maestra, que Tú llevaste por la Tierra.

Dame el amor único de mi escuela; que ni la quemadura de la belleza sea capaz de robarle mi ternura de todos los instante.

Haz que haga de espíritu mi escuela de ladrillos. La envuelva la llamarada de mi entusiasmo, su atrio pobre, su sala desnuda. Mi corazón le sea más columna y mi buena voluntad más oro que las columnas y el oro de las escuelas ricas. Así sea".

También cumplió 25 años de vida la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 6º que lleva el nombre del filántropo que legó los fondos para levantar esa casa de enseñanza: José Federico Moreno. El 1º de abril, fecha del aniversario, se efectuó el acto público que detalla el programa, después de haberse realizado el día anterior, actos exclusivamente escolares alusivos al acontecimiento. Además, el 4 de abril se celebró en el templo de San Cristóbal una misa de sufragio por las almas de José Federico Moreno, director, vice, maestros y ex-alumnos fallecidos.

Programa:

1.— Himno Nacional Argentino, coro por los alumnos. 2.— Donación a la escuela, del óleo de "José Federico Moreno", obra de la profesora señorita Aída Campodónico, y alocución por la profesora señorita Amanda Cortés. 3.— Himno a la escuela "José Federico Moreno" letra del profesor Victorio Franceschini, música del maestro Luis R. Sammartino, coro por los alumnos. 4.— Entrega de la bandera donada por el Personal Directivo y Docente, por la señora Luisa F. de Agoglia. 5.— Canción de la Bandera, de H. Panizza, canto por el alumno Angel Fernández. 6.— a) Motivos del Alfarero, de Leopoldo Marechal. Recitados por el alumno Edgardo Landi. b) Canto a la Escuela "José F. Moreno". 7.— Hilando seda, de Chazarreta, coro por los alumnos. 8.— b) El salto de Ascochinga, de Eduardo Alemán; b) Manelich, de Antonio Mediz Bolio. Recitados por el ex-alumno Héctor Murro. 9.— Balada y Polonaise, de H. Vieuxtemps. Violín por el concertista, ex alumno Eduardo González. Al piano el maestro Luis R. Sammartino. 10.— Discurso, por el Presidente de la Asociación de Ex-Alumnos de la escuela, señor Luis A. Picarel. 11.— La media caña, de "El Matrero", de Felipe Boero, coro por los alumnos. 12.— Clausura del acto, por el Director de la escuela p,rofesor Ernesto C. Machado. El señor Andrés Chazarreta interpretó varias composiciones de música nativa.

Particular y merecido recuerdo fué dedicado a don José Federico Moreno, que legó su cuantiosa fortuna, labrada en la industria por su propio esfuerzo, no sólo para esta escuela, sino para otras dos en Tucumán, así como para hospitales, asilos y obras pías en diversas partes del país y en cuya vida de trabajo hay muchos rasgos ejemplares. Un folleto con su biografía fué distribuído por la escuela en ocasión del aniversario.

La letra del Himno a la Escuela, que cantó el coro de alumnos, pertenece al profesor del mismo establecimiento, señor Victorio Franceschini. Su texto reza así:

Ya la lengua de bronce ha elevado
su sagrada, metálica voz;
hoy se tiñe de blanco la escuela,
hoy se inundan sus patios de sol.

La tibieza del aula, congrega
en un tácito acuerdo de fe
a las almas que todo lo dieron
por la Patria, la Ciencia, el Deber.

Llama pura de ideales sublimes
que la escuela en sus mentes plasmó;
bendigamos en este homenaje,
a los manes de su fundación.

Fué José Federico Moreno
prototipo argentino, y varón
que brindó la vendimia jugosa
de sus ansias, de gran soñador.

Levantemos en alto los pechos,
saludemos con viva emoción
esta casa, que más es un templo,
en su cuarto de siglo de amor.

SECCION OFICIAL

COLABORACION CON EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, 21 de abril de 1937.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, dirigió la nota que sigue, al Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor Miguel Susini:

''Me es sumamente grato dirigirme al señor Presidente, para ratificar nuestra comunicación anterior, relativa a la colaboración del personal directivo y docente de este Consejo, a la importante obra de profilaxis que realiza la Repartición de su digna Presidencia.

El H. Consejo que presido, considera que los maestros de las escuelas de Provincias y Territorios, por su contacto directo con la población infantil de las zonas palúdicas, se encuentran en inmejorables condiciones para la distribución metódica de la quinina, que podría realizarse sistemáticamente, bajo la supervisión de los médicos de esa dependencia.

Con ese fin solicito del señor Presidente, se sirva disponer la remisión de la medicación necesaria a las Inspecciones de Escuelas de las provincias de Jujuy, Salta y Tucumán.

Asimismo, pídole se envíen vermífugos a las escuelas de Corrientes, Misiones y Chaco, afectadas de anquilostomiasis, que este Consejo procura combatir con los medios que dispone.

Con tal motivo, se ha preparado ya, por las oficinas Técnicas de la Repartición, las bases para el llamado a licitación por la provisión de ropa y especialmente, de mosquiteros y calzado a los niños de las escuelas de esas regiones''.

INDICACIONES SOBRE EDIFICACION ESCOLAR

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, ha enviado al Director General de Arquitectura de la Repartición, arquitecto señor Alberto Gelly Cantilo, una comunicación concebida en estos términos:

Buenos Aires, 22 de abril de 1937.

''Las tareas que desempeña este Consejo, en cuanto atañe a la educación y a la asistencia de los niños que concurren a sus escuelas, se desarrolla con regularidad y eficacia. Son, sin embargo, motivo de crítica, fundadas en muchos casos, los problemas referentes a la edificación escolar. La falta de buenos locales para impartir la enseñanza, constituye una seria deficiencia que dificulta la acción educacional del Consejo. En la Capital se traduce esta deficiencia en la escasez de casas aptas para la instalación de escuelas, lo que obliga a la formación de los terceros turnos, recurso evidentemente antipedagógico y antihigiénico, que sirve de fecundo tema para fáciles críticas periodísticas. En las Provincias y Territorios sucede cosa análoga, pero allí la deficiencia estriba especialmente en las pésimas construcciones que hay que utilizar por no haber otras.

La construcción de los miles de edificios para escuelas que son necesarios, requiere la inversión de ingentes sumas que el Estado no está en condiciones de sufragar en plazo breve. Por eso el H. Consejo ha pedido que en el Presupuesto del año próximo se incluya una partida de cuarenta millones de pesos para ser entregada en diez años, a fin de resolver, en parte, este problema que cada día se hace más apremiante.

Estas reflexiones tienen por propósito incitar a la Dirección de que es usted digno Jefe, a que la pequeña partida que asigna el presupuesto para construcciones y reparaciones, se aproveche en la forma más práctica y económica posible.

Deben evitarse, como regla general, las construcciones monumentales que exigen fuertes desembolsos, no sólo por la suntuosidad de su arquitectura, sino por la riqueza de los materiales que en ellas se emplean. Es natural que no es posible suprimirlas totalmente, cuando se trata, por ejemplo, de construcciones que deben estar de acuerdo con la arquitectura del barrio o de las plazas que rodean edificios importantes, o sujetas a reglamentaciones especiales de las autoridades edilicias; pero estos son casos excepcionales. En general, en la Capital de la República y en las ciudades de cierta categoría, las construcciones deben ser sencillas y elegantes, porque ello es un medio de desarrollar el buen gusto en la población. Este precepto debe aplicarse también en las escuelas más humildes de los pueblos de las provincias y territorios, pero en ellas hay que tratar de que en su construcción se empleen materiales de la región para reducir su costo. Hay que considerar que en sustitución de un rancho o de un galpón en los que se dictan las clases en miles de escuelas de la República, representa un gran adelanto una modesta casa con sus aulas ventiladas y llenas de luz, aun cuando el material que se emplee sea el adobe o la madera. Se dirá que estas construcciones no tienen larga vida, pero dadas las rápidas transformaciones que el progreso del país opera en algunas regiones, no tardará en llegar un momento en que ellas deban ser sustituídas por otras más sólidas .y confortables. En una palabra, hay urgencia en reemplazar los ranchos y galpones por casas con ciertas comodidades, aun cuando su duración sea menor que las de las construídas con materiales nobles.

Esperando que el señor Director ha de disponer que los trabajos de la oficina que dignamente dirige han de ser orientados con arreglo a estas indicaciones de carácter general, me complazco en saludarlo muy atentamente''.

APLICACION DE LOS PROGRAMAS EN ESCUELAS DE PROVINCIAS

Circular remitida por el Inspector General de Escuelas Nacionales en Provincias

Buenos Aires, abril 20 de 1937.

Señor Inspector Seccional:

La adopción de los nuevos programas reclama algunas directivas que conduzcan a su mejor adaptación y aplicación. Preparados para las escuelas de la Capital, muchos de sus asuntos enfocan diversos aspectos de su medio, siendo de acentuado ambiente urbano. Sus actividades suponen, desde luego, abundantes elementos de información e ilustración con que no cuenta el alumno de la escuela rural.

Bajo otro aspecto, su ciclo es de seis grados y el de las escuelas de provincias, de cuatro. Siendo el contenido substancial de los nuevos programas el mínimo de enseñanza determinado por el Art. 6° de la Ley 1420, debemos asegurar, dentro de sus cuatro primeros grados, el cumplimiento del mínimo fijado para la ley 4874 (Art. 12 de la Ley 1420).

Tales circunstancias obligan a un pequeño trabajo de adaptación, en el sentido de intensificar algunas enseñanzas en relación al menor tiempo y teniendo en cuenta, además, un hecho fatal, que acusa la deserción de nuestros escolares después del segundo o tercer grado, particularmente en la campaña.

Las sugerencias que se formulan en el sentido de su aplicación no persiguen otro objeto que el de señalar una adaptación a necesidades del medio, la que los directores pueden acentuar, ventajosamente, por el conocimiento que necesariamente deben tener.

Corresponde, en consecuencia, considerar en los programas de conocimientos, las siguientes advertencias:

LENGUAJE

Los ejercicios de redacción epistolar deben iniciarse desde el 1º superior, con la carta familiar.

A objeto de fijar el espíritu que debe caracterizar esta enseñanza, se concretan algunos ejercicios que pueden distribuirse convenientemente entre los cuatro grados, sin perjuicio de otros que los directores consideren necesarios.

Esquelas más comunes, en forma personal e impersonal, (felicitación, invitación, pésame, presentación, etc.).

Certificados de conducta, de venta de animales, de pobreza, etc.

Solicitudes a las autoridades, instituciones particulares, establecimientos de enseñanza, etc., con motivos propios, que pueden vincularse a cuestiones edilicias locales, a la necesidad de obras públicas, de acción cultural, de ejercitación de derechos cívicos o de intereses particulares.

Circulares de carácter comercial (ofreciendo productos, anunciando la constitución de una sociedad comercial y ramos que explotará, etc.).

Actas de la constitución de un centro de ex alumnos para cooperar en la obra escolar, de una sesión de la cooperadora de la organización de una comisión vecinal para preparar los festejos de un aniversario patrio; de una sesión en que la asociación escolar designa comisiones especiales para determinados fines, etc.

Memoria anual del centro de ex alumnos, de la cooperadora o de una sociedad de socorros mútuos, etc.

Composiciones sencillas a manera de discursos breves sobre asuntos como los siguientes, que pueden introducirse en 4° grado: recepción de una bandera para la escuela; el aniversario de la escuela; conmemorando un aniversario patrio; ofréciendo una demostración a un amigo; inauguración de una biblioteca; ante la tumba de un compañero, etc.

Redacción telegráfica, despachos con diversos motivos, de carácter familiar, social y comercial.

Redacción comercial, pueden incluirse, sin perjuicio de otros que los directores estimen convenientes en razón de las transacciones más comunes en la localidad, los siguientes ejercicios:

1° Superior. — Vales; recibo de alquiler, de animales o productos en depósito, etc.

2º Grado. — Revisión del anterior; facturas, llenar formularios de depósito de la Caja de Ahorro Postal (comentario sobre sus beneficios); idem del Banco de la Nación Argentina.

3er. Grado. — Revisión del grado anterior. Pagaré. Giros postales y bancarios. Cuentas sencillas, en las que el alumno distinga el cargo y descargo, o sea las partidas deudoras y acreedoras. Inventario de las existencias del aula.

4º Grado. — Revisión de los anteriores. Depósito en cuenta corriente y su significado. Función del cheque y sus formas. Disposiciones penales relativas.

En esta ejercitación corresponde dar a los educandos un papel activo, poniendo a su disposición formularios originales o preparados y convirtiéndolos en propietarios y locatarios; en deudores que firman obligaciones, cuyos vencimientos deben recordar, haciendo las amortizaciones y renovando los documentos; en depositantes en cuenta corriente, que emiten cheques y que cuidan el estado de su cuenta, etc.

ARITMETICA Y GEOMETRIA

3er. Grado. — Conviene iniciar el conocimiento de la regla de tres simple. A esta altura ningún alumno debe desconocer la hora.

En el 4° grado, el alumno debe dominar las cuatro operaciones, con enteros y decimales, la regla de tres simple y compuesta, el sistema métrico, resolviendo, además, problemas de interés simple, repartición proporcional y descuento comercial.

En las actividades se recomienda asociar a los problemas de aritmética, los precios corrientes de los artículos de primera necesidad y de vestir, alquileres, jornales, valor de la tierra, tarifas de transportes de los productos locales; costo de producción y rendimiento por hectárea de los cultivos; costo de producción, rendimiento y precios de venta de los productos de granja; porcentajes aplicado al consumo local y exportación de productos, a los aumentos o bajas en la producción, a las pérdidas por heladas o plagas, etc.

Los problemas de geometría tendrán el mismo espíritu de adaptación, que los directores ajustarán mejor, a las necesidades del medio industrial. Así, por ejemplo, valuación de terrenos en formas geométricas regulares, material necesario y costo de alambrados; arbolado de avenidas, cantidad de plantas que pueden contener determinadas superficies; capacidad de un estanque o de un algibe; volumen y peso de maderas, productos de canteras, etc.

GEOGRAFIA

En este programa corresponde hacer los siguientes agregados:

2° Grado. — Nociones generales sobre el partido o departamento. Accidentes geográficos más notables, actividades de la población, centros importantes, vías de comunicación.

3er. Grado. — Observaciones que permitan al educando comprender los registros del termómetro, barómetro y pluviómetro, y la significación que éllos tienen en el clima y la producción agropecuaria de la zona.

Dar preferencia, sobre el estudio de las grandes regiones naturales (la llanura, la montaña, la selva, etc.), al conocimiento particular de la Provincia, en todos sus aspectos.

Los diferentes enunciados, relativos al Distrito Federal, en este programa, (pág. 150), se aplicarán a la capital provinciana, en lo que corresponda.

El estudio de la Provincia se ajustará a los puntos señalados para el de cada región: descripción física, productos naturales, el trabajo y la vida del hombre: agricultura, ganadería, industrias y comercio; distribución de la población pueblos, ciudades y puestos. Comunicaciones y transportes.

4° Grado. — Sin ninguna modificación.

CIENCIAS NATURALES

Agregar, desde el 2° grado, nociones sobre primeros auxilios en casos de accidentes, y en las zonas en que fueren necesarias, las relativas al tratamiento de mordeduras de arácnidos u ofidios. Hacer conocer la función del Instituto Pasteur y la necesidad del tratamiento inmediato en los casos de mordeduras de animales rabiosos.

Dar en todos los grados nociones preventivas sobre la tuberculosis y señalar los síntomas más fáciles de advertir que denuncian al enfermo. Insistir sobre la peligrosidad de este mal y en las medidas que deben adoptarse cuando hay un enfermo en la familia.

Distinguir las enfermedades infecto-contagiosas más comunes en la zona y conocer los medios preventivos más aconsejados.

Empleo de los desinfectantes más conocidos.

Campaña antialcohólica, ilustrada con lecturas, láminas, ejemplos y datos estadísticos (criminalidad, locura y mortalidad). Repercusión en la familia: la herencia alcohólica. En 3° y 4° grados, ha de ser conveniente que se dé a las niñas algunos conocimientos de puericultura.

Al dar las nociones aconsejadas se aprovecharán todas las oportunidades para desarraigar prejuicios y combatir prácticas absurdas; para destruir la acción del curanderismo, que se ejercita hasta en las mismas ciudades.

Animales y Plantas. — Asociar a las enseñanzas del programa las actividades siguientes, dentro de lo que sea posible:

a) Jardín escolar.

b) Plantación y cuidado de árboles de sombra o de adorno en torno de la escuela.
c) Formación y cuidado de la huerta.
d) Parcelación del terreno de que se disponga, en diversos cultivos propios de la zona.
e) Visitas a establecimientos agrícola-ganaderos, exposiciones agropecuarias, saladeros y frigoríficos, elevadores de granos, molinos harineros, etc., para apreciar su organización, la división del trabajo, su capacidad productiva, o los mejores tipos de reproductores, etc.
f) Preparación de frutas conservadas.
g) Trabajos de granja.
h) Aprovechamiento de materias primas de la zona en trabajos de aplicación útil: plantas tintóreas y textiles, maderas, cañas, etc.
i) Aprovechamiento de lanas: trabajos de telar. Cultivo de la morera y cría del gusano de seda.
j) Utilización de hierbas aromáticas y tónicas en la preparación de licores caseros.
k) Trabajos en hueso, asta y cueros, siguiendo las aplicaciones locales u otras que se estime conveniente estimular.

HISTORIA

Agregar desde el 1º Superior, noticias de hechos históricos, de orden local y biográficas, de las figuras más destacadas de la Provincia, vinculadas a los grandes acontecimientos de la historia nacional.

PROGRAMA DE ASUNTOS

Aquí el trabajo de adaptación es esencialmente selectivo: dejar de lado lo que no se vincula a la realidad local, lo que no tiene aplicación o no satisface necesidades del educando. Así, por ejemplo, los asuntos ''La Calle'' y ''El Barrio'', tratándose de una escuela en un medio esencialmente rural, en la que bastará la idea, ilustrada convenientemente, de una y otro.

Hay asuntos cuyo desarrollo ha de ejercer saludables sugestiones, como ''Nuestro jardín'', ''La fiesta patria en nuestra escuela'', ''Nuestros juegos'', ya que perderían toda eficiencia educativa sin la existencia del jardín, sin la fiesta patria vivida por los niños, y sin la exclusión de los juegos torpes, comunmente imitativos de ciertas faenas camperas — enlazar, embestir, jinetear un potro — predilectos de los niños de algunos zonas del interior.

Las actividades constituyen el alma de la enseñanza y deben ejercitarse con toda la amplitud posible. El medio ha de sugerir a los maestros un apreciable caudal de ideas dentro del espíritu que caracteriza los nuevos programas.

A. R. BARBERIS
Inspección General de Provincias,

APLICACION DE LOS PROGRAMAS EN TERRITORIOS

La Inspección General de Escuelas de Territorios, dirigió a los Inspectores Seccionales, el 31 de marzo del corriente, la comunicación que sigue:

Transcribo a continuación, para su conocimiento y efectos, la resolución del Señor Presidente del H. Consejo:

1º) Que los programas de asuntos se confeccionen en cada escuela de los territorios, teniendo en cuenta las conveniencias regionales de la enseñanza, a base siempre de lo establecido en la resolución del 26 de febrero último (Expte. 4323/P 937).

2º) La Inspección General respectiva dará las normas para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

El señor Inspector se servirá transmitir, además, estas indicaciones y sugestiones.

1º) En cada escuela, en colaboración conjunta de todo el personal se formularán los programas de asuntos correspondientes a cada grado. Para ello se tomarán de base los programas aprobados por el H. Consejo, reemplazándose los asuntos o los temas y las respectivas actividades, conforme a las conveniencias de la enseñanza de la región.

Así, por ejemplo: en primer grado inferior habrá de suprimirse el asunto 12 ''El Jardín zoológico''; en primero superior los números 4 y 6, ''La calle'' y ''El barrio''; en segundo, el 8º, ''Nuestra ciudad''; ''En las escuelas rurales'', etc. En los asuntos relacionados con temas de historia, geografía, instrucción cívica y ciencias naturales, se cuidará de agregar motivos de conocimientos locales, suprimiéndose aquellos que sean exclusivos para la enseñanza de alumnos de la capital federal.

2) Deben formularse asuntos con temas de agricultura, ganadería y establecerse en las actividades, las prácticas agrícolas y de manualidades en general que se establecen en los programas que estuvieron en vigencia. Subsisten las instrucciones relativas a la huerta escolar, a la plantación de árboles, al aprovechamiento de la materia prima de la región para las clases de manualidades.

3º) Los programas así preparados se aplicarán de inmediato, debiendo estudiarlos, para su aprobación para el corriente año, el visitador de la zona.

4º) Sobre los resultados de la aplicación se informará al finalizar el curso, al inspector seccional y éste a la Inspección General.

ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Circular Nº 40

Por resolución adoptada en la fecha, la Superioridad ha dispuesto:

Buenos Aires, abril 14 de 1937.

''Autorizar a la oficina de Archivo, para que, en los casos que no se establezca expresamente, proceda a archivar aquellos expedientes que, cumplida su resolución, sea inoficioso su trámite ulterior''.

Alfonso de Laferrére.

ESTADISTICA DE ALUMNOS PRIMARIOS EN LA CAPITAL

La estadística de la inscripción total de las escuelas comunes de la Capital y de Escuelas al Aire Libre, al 1° del mes de abril del corriente, efectuada por la oficina de Obligación Escolar y Censo, arrojó el siguiente resultado por Consejos Escolares:

Consejo Escolar 1°	14.348
„ „ 2º	13.768
„ „ 3º	12.441
„ „ 4°	11.386
„ „ 5°	10.958
„ „ 6°	11.356
„ „ 7°	13.932
„ „ 8º	12.661
„ „ 9º	12.241
„ „ 10°	10.990
„ „ 11°	10.329
„ „ 12°	11.449
„ „ 13°	13.675
„ „ 14º	12.821
„ „ 15º	12.329
„ „ 16°	11.961
„ „ 17°	17.020
„ „ 18°	13.627
„ „ 19°	10.394
„ „ 20º	16.039
Instituto Bernasconi	2.388
Escuelas al Aire Libre	2.400
TOTAL GENERAL	258.513

Promedio por Consejo Escolar, 12.925 alumnos; por escuelas, 512, siendo éstas 505 las que funcionaban el 1º del mes de abril.

Con respecto al último sextenio — 1932-1937 — la inscripción general de que se trata, aumentó en quince mil doscientos ochenta y ocho (15.288) niños, o sea a razón de 2.548 por año, término medio. Se hace notar que no van incluídos los datos pertinentes de las escuelas particulares, de las anexas a las Normales ni la inscripción, siempre en la Capital, de alumnos en edad postescolar, todo lo cual sumó el año ppdo., al 27 de julio, según informe de la Dirección de Personal y Estadística, 299. 309 escolares menores de 14 años y 9.052 mayores de esa edad. Total: 308.361 escolares en el Distrito Federal. El total general correspondiente a todo el país, en esta última fecha, fué de 1.766.339, incluyendo todo alumno primario y toda jurisdicción en la República.

El aumento de la inscripción en las escuelas comunes de la Capital, entre el comienzo de las clases del curso actual y el 1° del presente mes, fué de 3.062, diferencia entre 255.451 y 258.513. Los parciales de esta última cifra constan en cada Consejo Escolar e Inspecciones Seccionales. La asistencia media general en la Capital, en marzo último, fué del 90 o/o, registrando la máxima los Consejos Escolares 8°, 4° y 5°, con 93 o/o, 92 o/o y 92 o/o, respectivamente, y la mínima que fué de 85 o/o, el Consejo Escolar 1º, afectado por la Avenida 9 de Julio.

EXPEDIENTES DE LOCACIONES Y CONSTRUCCIONES

CIRCULAR Nº 45.

Bueno Aires, abril 20 de 1937.

Por resolución adoptada en la fecha, la Superioridad ha dispuesto:

Disponer que en todo expediente que contenga una propuesta de locación o construcción escolar o renovación de contrato en la Capital, queda, en absoluto, suprimido cualquier agregado o acumulación alguna, debiendo las Oficinas, en lo sucesivo, mencionar en los informes los expedientes — o notas propuestas — en trámite destinados a solucionar las mismas necesidades escolares.

Alfonso de Laferrere

AVISOS DE LICITACION

I

Exp. 6355/I/937.

Buenos Aires, abril 7 de 1937.

Llámase a concurso para el 17 de mayo próximo, en el lugar y hora que se indicará, a los médicos de nacionalidad argentina, egresados de las Universidades de la República, con tres años cumplidos de ejercicio profesional, para proveer 4 cargos de médicos inspectores de escuelas al Aire Libre, dependientes de esta Repartición.

Datos en Inspección Médica Escolar, Callao 19, Capital. — El Secretario General.

II

Exp. 24008/M/936.

Buenos Aires, abril 8 de 1937.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 horas del 27 del corriente, para adjudicar las obras de adaptación necesarias en el local de la escuela al Aire Libre N° 7, sita en Manuela Pedraza 2002/20, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

III

Buenos Aires, 26 de abril de 1937.

Esxp. 28401/D/936.

Llámase a licitación pública, por el término de 20 días contados hasta las 15 horas del 26 de mayo próximo, para contratar la adquisición del material necesario para la impresión del tercer tomo de las publicaciones ordenadas en celebración del cincuentenario de la Ley 1420, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa. Charcas N° 1670. — El Secretario General.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION Nros. 14ª A 26ª, CELEBRADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1936

Día 2 de Abril de 1937

''SESION 14ª

Ausente con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y veinte minutos del día dos del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 1798/P/937. — 1° Aprobar el anteproyecto de las obras de ampliación de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, formulado por la Dirección General de Arquitectura.

2° — Disponer que la expresada Dirección, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por la Inspección Médica Escolar, formule el proyecto definitivo, presupuesto y demás documentación necesaria para licitar públicamente las obras.

— Exp. 5561/I/937. — 1º Aprobar la ampliación de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, dispuesta por la Inspección Médica Escolar, para el período comprendido entre el 18 de febrero y 14 de marzo del corriente año, para 300 niños más y 12 personas; cuyo gasto asciende a $ 10.800 m/n.

2° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b), Item 1, Partida 24 del Presupuesto vigente.

— Exp. 2462/J/936. — 1° Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. Eduardo Rojas, Secretaría del Dr. Delheye y como perteneciente al juicio ''Sociedad Anónima S. I. A. M. Di Tella Ltda., contra Consejo Nacional de Educación, por cobro de pesos'', la suma de pesos 984,20 m/n. en concepto de saldo de los intereses convenidos, a cuyo efecto se aprueban las liquidaciones de fs. 38 y 39.

2º — Dirección Administrativa se expedirá teniendo en cuenta lo indicado por Comisión de Hacienda.

— Exp. 8480/13°/936. — 1° Crear una escuela mixta en jurisdicción del C. E. 13º en el radio comprendido entre las calles Campana, Alejandro Magariños Cervantes, San Nicolás y Monte Egmont, con el objeto de dar cabida a los turnos intermedios de las escuelas 19 y 20 del citado Distrito.

2° —Volver las actuaciones al Consejo Escolar 13º para que proceda a la búsqueda del local necesario.

— Exp. 17245/D/928. — Autorizar el funcionamiento de las clases dominicales gratuitas, que sostiene el centro ''Damas Protectoras del Obrero'', en los locales de las escuelas números 1 del C. E. 10°, y 1 del distrito 4°, sitos en Santa Fe Nº 5039 y Aristóbulo del Valle N° 471, respectivamente.

— Exp. 6449/I/937. — Autorizar a la Inspección General de Escuelas para Adultos para que disponga que continúe funcionando durante el presente año el curso de Estenotypia, en la forma indicada a fs. 8.

— Exp. 22344/D/934. — 1º Autorizar la inversión de $ 3.250,— en la construcción de desagües cloacales en el edificio fiscal ocupado por la escuela Nº 2 de Formosa.

2º — Encomendar dichas obras al señor Camilo Blanco quien ha presentado la propuesta más equitativa.

3º — Girar la suma citada a la Inspección Seccional de Formosa para que abone el importe de los trabajos una vez que sean recibidos de conformidad, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 5298/P/937. — Autorizar a la señora NOHEMI ELINA JORDAN DE TAPIA a dictar clases de música, con carácter honorario en la escuela 67 de La Pampa, dejándose constancia de que esta medida no importa ningún compromiso para el H. Consejo.

— Exp. 7544/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 10, Mercedes, JOSEFA ESTELA ALVAREZ
„ 48, El Puesto, HORACIO RAMON QUIROGA.
„ 51, Bagual, JOSE MARTIN GRILLO.
„ 54, B. Esperanza, OLGA ROSARIO RAMALLO.
„ 71, S. J. de los Chañares, CELMIRA MALUF de CHAVES.
„ 74, Anchorena, JUAN ALEJANDRO GAGO.
„ 79, San Lorenzo, EUDORA PEREIRA.
„ 89, La Estancia, MANUEL ROBERTO ESCUDERO.
„ 108, Unión, OSVALDO NICOLAS POTENZA.
„ 95, Algarrobal, CLARA EDITH GIMENEZ de MIRANDA.
„ 138, Daract, DALINDA HEBE FUNES.
„ 141, El Sauce, OLGA ADRE.
„ 145, El Recuerdo, BLANCA NELLY IRUSTA.
„ 152, Laguna Larga, CARLOS H. OLGUIN.
„ 191, Lavaisse, ROSA ANGELICA QUIROGA.
„ 180, El Estanque, DORA DEL CARMEN FERNANDEZ
„ 204, Punta del Alto, BLANCA LYDYA ARELLANO.
„ 257, Los Sauces, JUANA ISABEL SEGADO.
„ 237, Las Higueras, JUAN JOSE PASCUAL PASCUARELLI.
„ 253, El Salado, SALVADOR CARLOS A. TEMOLI.
„ 213, Los Noques, AMILCAR URBANO SOSA.
„ 177, El Barreal, PEDRO RAMON PEREZ.
„ 129, Portezuelo, CARLOS ANIBAL BLANCO.
„ 233, El Chañar, LUIS TEOBALDO GUIÑAZU.
„ 43, P. Bca. Arriba, RUBEN ARTURO ATENCIO.
„ 62, Candelaria, LUCIO ROGELIO QUIROGA.
„ 248, La Sierna, JULIO ARGENTINO QUIROGA.
„ 141, El Sauce, JOSE ROSA.
„ 3, Balde, LYDIA JOSEFINA LAGUNA SANCHEZ.

— Exp. 2834/S/937. — Ascender a directora de 3ª categoría, para la escuela Nº 201 de San Luis, a la M. N. N. señora ANTONIA ZAVALA de MORALES, actual ayudante del mismo establecimiento.

— Exp. 2931/S/937. — Ascender a director de 3ª para la escuela Nº 59 de San Juan, al M. N. N. señor FLORENCIO CASTILLO, actual ayudante de la Nº 51 de la misma provincia.

Exp. 2394|C/937. — Nombrar directora de 3ª para la escuela Nº 184 de Catamarca, a la M. N. N., señorita MARIA DELFINA AGUILAR.

— Exp. 3561/E/937. — Ascender a directora de 3ª categoría para la escuela Nº 153 de Entre Ríos, a la M. N. N., señora MARIA MERCEDES JULIA LOPEZ de BAHLER, actual ayudante del mismo establecimiento.

— Exp. 1663/D/937. — Ascender a 4ª categoría a la actual maestra ayudante de la escuela Nº 73 de Buenos Aires, señora SOFIA MOTTA de BERMUES, con antigüedad al 1º de abril del corriente año.

— Exp. 3026/C/937. — 1º Trasladar, a otra escuela, por razones de mejor servicio, al maestro de la Nº 359 de la Provincia de Córdoba, señor JERONIMO NIEVES ARROYO.

2º — Disponer que la Inspección Seccional vigile de cerca la marcha de la escuela Nº 359 de Córdoba.

— Exp. 5923/C/937. — Ascender a 4ª categoría, a la maestra ayudante de la escuela Nº 307 de la provincia de Córdoba, señorita HORTENSIA del CARMEN OLIVERO, a partir del 1º de abril en curso.

— Exp. 5649/M/935. — 1º Trasladar, a la dirección de la escuela Nº 48 de Mendoza al señor AQUILES BERNI, actualmente director de la Nº 42 de la misma provincia.

2º — Ascender a director de la escuela Nº 42 de Mendoza al señor CIRIACO PEDRO OROZCO, maestro ayudante de la Nº 14 de la misma provincia.

— Exp. 564/I/937. — Designar médicos escolares ad-honorem para las escuelas nacionales de Baradero (Pcia. de Buenos Aires), a los Doctores JUAN BARNI y JUAN F. DANERI.

— Exp. 2382/S/937. — 1º Declarar comprendida en los términos de la resolución del 18 de marzo de 1933 (auxiliar de dirección) a la maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 72 de la provincia de San Juan, señora ERMELIA ANGELIA MANRIQUE de FLORES.

2º — Ubicar en ese carácter en la escuela Nº 7 de San Juan, a la señora de Flores, en reemplazo del auxiliar de dirección señor Jacinto L. Ante, que falleció.

— Exp. 6686/C/937. — 1º Disponer que la señorita ORLINDA MAURICIA BRIANTZ, designada en sesión del 22 de marzo ppdo., ayudante para la escuela Nº 181 de Córdoba, se haga cargo de su puesto en la Nº 259 de la misma provincia.

2º — Nombrar ayudante para la escuela Nº 259 de Marcos Juarez (Córdoba) a la M. N. N., señorita MARGARITA GONER.

3º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 256 de Santa María (Córdoba) a la M. N. N., señorita MABEL IRMA PICCOLOTTO en reemplazo de la señorita María Esther Pérez que pasó a otro puesto.

— Exp. 4672/S/937. — 1° Ascender al cargo de auxiliar 6º (Secretaria) de la Inspección Seccional de Santiago del Estero, a la actual auxiliar 8º de la misma Inspección, señora TRINIDAD S. de AVILA.
2º — Nombrar auxiliar 8º de la Inspección Seccional de Santiago del Estero, en reemplazo de la señora de Avila a la señorita AURELIA del VALLE FALCIONE.

— Exp. 10540/M/936. — 1º Suspender por el término de seis meses a la directora de la escuela N° 15 de Mendoza, señora MARIA ELISA DOMINGUEZ de LUCERO, por las constancias que arroja el presente sumario.
2º — Trasladarla a otra provincia por razones de mejor servicio, debiendo en su nuevo destino ajustar su conducta a normas que eviten la repetición de situaciones como las que revela el presente sumario.

— Exp. 24402/D/934. — Llamar la atención al director de la escuela Nº 21 de Entre Ríos, señor SEBASTIAN B. ACUÑA, por la actitud asumida al no contestar las reiteradas comunicaciones que se le hicieran, solicitando la justificación del embargo que pesaba sobre sus haberes.

— Exp. 1289/S/937. — Declarar a la provincia de San Luis, acogida por el corriente año, a los beneficios de la subvención nacional, Ley 2737.

— Exp. 22403/D/936. — 1º Declarar desierta la licitación pública que se llevó a cabo en esta Capital y Catamarca el 29 de diciembre ppdo., para contratar las obras complementarias de la casilla de fibro-cemento en la que funciona la escuela Nº 84 de Miraflores (Catamarca), por no haberse presentado propuesta alguna.
2° — Disponer un nuevo llamado a licitación pública por el término de ley en esta Capital y Catamarca en las condiciones establecidas en la resolución de fs. 19.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y veinticinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 15ª

Día 5 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día cinco del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 9445/D/931. — 1º Aprobar la liquidación practicada por Dirección Administrativa a favor del Apoderado en el Chaco, señor Fernando Miranda Gallino, por la suma de $ 552,38 m/n. en concepto de honorarios por los trabajos realizados durante el mes de diciembre de 1930, conforme a la resolución de 20 de mayo de 1931 y dictar la orden de pago respectiva.
2º — Imputar el gasto al Art. 16, Ley 11821, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de setiembre de 1934.

3º — Dejar sin efecto la regulación hecha a favor del señor José M. Pisarello, en virtud de que por expediente Nº 14738-D-1931, se le reconocieron los honorarios que le correspondían.

— Exp. 24007/C/935. — Remitir estas actuaciones, con los expedientes agregados, a la Contaduría General de la Nación, a los efectos consiguientes.

— Exp. 4508/D/937. — Disponer el archivo de este expediente, por haber el H. Consejo tomado conocimiento del balance general de imputaciones al 31 de diciembre último y correspondiente al ejercicio económico del año 1936.

— Exp. 5876/I/937. — 1º Autorizar la instalación de cuatro (4) nuevos comedores escolares en jurisdicción de los Consejos Escolares 17º, 19º y 20º, haciendo uso al efecto de la suma de $ 90.000 m/n. asignada por resolución de 5 de marzo ppdo., para el refuerzo del servicio de alimentación.
2º — Volver el expediente a la Inspección Médica Escolar y D. Administrativa para que adopten las providencias que correspondan.

— Exp. 6196/D/937. — 1º Autorizar el refuerzo del personal obrero del Taller de Reparaciones con 10 jornaleros durante seis meses a razón de $ 6.40 por día, para la reparación del mobiliario escolar.
2º — Imputar el gasto total de $ 9.600 m/n. que ello importa, en la forma indicada a fs. 1 vuelta por la Contaduría General.
3º — Dirección Administrativa deberá tener en cuenta, para la designación de los jornaleros, el personal que hubiese prestado buenos servicios con anterioridad.

— Exp. 21741/16º/936. — Aceptar el alquiler de $ 570 m/n. propuesto por la propietaria de la finca Bucarelli 1950/52, en vez de $ 550 m/n. con que en el punto b) de la resolución de febrero 26 ppdo. se autorizó celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, a partir de la recepción de las obras.

— Exp. 6547/D/937. — 1º Adjudicar a la casa ITURRAT S. A. la provisión de 95.000 hojas de papel "Obra Intermedia", que solicita los Talleres Gráficos de la Repartición y por valor total de $ 1.938 m/n.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por D. Administrativa a fs. 15 vta.

— Exp. 24212/12º/935. — 1º Reconocer al señor MARCELINO C. ILUNDAIN como propietario de la finca General José G. de Artigas 926, a partir del 21 de diciembre ppdo., con la manifestación de que el alquiler de $ 260 m/n. le será abonado a contar del primero de marzo, por cuanto los anteriores fueron depositados judicialmente y ese depósito sólo ha sido posible por el retardo con que se ha presentado a hacer valer sus derechos ante el Consejo.
2º — Autorizar la celebración de contratos de arrendamiento por las fincas que ocupa la escuela Nº 5 del D. E. 12º, sitas en General José G. de Artigas 926 y 938, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 260 m/n. mensuales por la finca que lleva el Nº 926 y $ 280 m/n. por la del Nº 938.
Término: Hasta el 1º de diciembre de 1941, con o sin opción del Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.
Obras: Por cuenta de los propietarios las de conservación e higiene.
3º — Disponer la devolución oportuna del testimonio de fs. 58, previa anotación en las dependencias que corresponda.

— Exp. 6922/B/936. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Director de la Biblioteca Nacional de Maestros don Leopoldo Lugones, de la partida de $ 30.— que se le acordara por expediente 25292-B-1935, para abonar a la Sociedad Ornitológica del Plata la suscripción de la Revista Científica "El Hornero" por el año 1935.

— Exp. 14373/B/935. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Director de la Biblioteca Nacional de Maestros, don Leopoldo Lugones, de la partida de $ 30.—, acordada por expediente 27399|B/934, para suscripción por el año 1934 de la Revista Científica ''El Hornero''.

— Exp. 16126/19°/935. — Aplicar multa al señor Miguel Benincasa propietario de la finca Fournier 2458 (Esc. 10 del C. E. 19°) por la demora en que ha incurrido en la ejecución de las obras de que trata este expediente.

— Exp. 25385/B/935. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Director de la Biblioteca Nacional de Maestros, Don Leopoldo Lugones, de la partida que se le acordara por expediente 24831|B/935, para adquirir un ejemplar de la obra ''Ymago Mundi'' de D. Ailly, por valor de $ 150.—.

— Exp. 3696/I/937. — 1° Acordar a la Inspección General de Escuelas para Adultos, la partida de $ 3.000 m/n., con cargo de rendir cuenta documentada, para atender los gastos de viáticos en el corriente año.
2° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente.

— Exp. 14661/17°|936. —Aceptar el alquiler de $ 625 m/n., solicitado por el propietario de la finca José Cubas 4440, ocupada por la escuela N° 7 del D. E. 17°, para formalizar el contrato de arrendamiento autorizado por la resolución de febrero 28 ppdo., de fs. 25 de estas actuaciones.

— Exp. 7707/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 17 de Ingeniero Jacobacci, Río Negro, a la M. N. N., señorita YOLANDA ELENA FARRACE, debiendo, la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 7706/F|937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 8 de Clorinda, Formosa, a la M. N. N., señorita ZULEMA HONORIA MUÑOZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 7705/P/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 248 de Colonia Lía y Allende, territorio de La Pampa, a la M. N. N., señorita LIDIA ELSA GUTIERREZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 15669/R|933. — 1° Hacer saber a la Municipalidad de San Antonio Oeste (Río Negro) y Asociación Cooperadora del mismo lugar, que los materiales aportados con destino a los cursos complementarios que funcionaron en 1928, serán remitidos a la escuela N° 6 de la localidad tan pronto como lo exijan las necesidades escolares.
2° — Autorizar la distribución de las cinco estufas existentes en la misma escuela, en la forma indicada por la Inspección Seccional a fs. 62 vta.

— Exp. 11902/P/931. — 1° Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Seccional 6ª al vecindario de Aguada Cecilio y a las autoridades gubernativas del Territorio de Río Negro, la cooperación ofrecida para el levantamiento del local propio que necesita la escuela N° 126.

2º — Contribuir con la suma de $ 310. — en la construcción del salón necesario.

3º — Girar dicha suma a la Inspección Seccional con cargo de rendir cuenta oportunamente.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

5º — Disponer que la Inspección Seccional formalice las actas de donación pertinentes con respecto al local e informe en cuanto al terreno fiscal ocupado.

— Exp. 5517/R/935. — Autorizar a la Inspección Seccional de Río Negro, para que anticipe la entrega al señor Gobernador del Territorio, de la suma de $ 4.000 m/n., autorizada por el H. Consejo para invertir en las obras de ampliación y reparación del edificio fiscal de la escuela Nº 9 de General Conesa, con cargo de rendir cuenta.

— Exp. 7704/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 414 de San José, provincia de Santiago del Estero, a la M. N. N., señorita MARIA BAZAN.

—Exp. 7703/E/937.—Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 49 de Victoria, provincia de Entre Ríos, a la M. N. N., señorita IRMA ANGELICA IRIGOYEN.

— Exp. 7702/T/937. — 1º Aceptar la renuncia de la maestra de la escuela Nº 3 de Tucumán, señorita AGUSTINA E. SAL.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 3 de Tucumán, a la M. N. N., señorita JULIA CECILIA SAL en reemplazo de la señorita Agustina E. Sal que renuncia y con cargo de registrar su títutlo en la oficina de D. de Personal y Estadística.

— Exp. 7701/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 96 de Chacarita, provincia de Catamarca, a la M. N. N., señorita ALBA ROSA CIPITELLI.

— Exp. 7700|C/937. — Nombrar maestro ayudante para la escuela Nº 265 de Bella Vista, provincia de Corrientes, al M. N. N., señor RUBEN MARIA DECOTTO.

— Exp. 7699/E/937. — 1º Aceptar las renuncias presentadas por las maestras ayudantes de las escuelas 24 y 5 de Entre Ríos, señorita MARIA DEL CARMEN PERDOMO y MARIA D. SPANGENBERG de ZULOAGA, respectivamente, con antigüedad de la fecha en que hayan dejado de prestar servicios.

2º — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la Provincia de Entre Ríos, que se indican a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 24 Concordia, SARA NOELIA MARCONE BROWN.
„ 5 Suburbios, MARIA INES ZULOAGA de ESPINOSA.
„ 83 Villa Lila, ELVIRA CABILLA.
„ 7 C. del Uruguay, OFELIA MARGARITA PUCHULU.
„ 85 C. Bernardi, MARIA ANTONIA HUICI.

— Exp. 7698/S/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Santa Fe, que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 154 Desmochado Afuera, MARIA ESTHER T. CISNEROS.
„ 262 El Bagual, ANICETA ROYO.

—Exp. 7697|B/937. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela 173 de Laprida, provincia de Buenos Aires, al maestro de la 78 de Santa Fe, señor VICTOR ARGENTINO ESTRADA.

— Exp. 1239/C/937. — 1º Aceptar y agradecer a la Comisión Municipal de Saladas (Corrientes) la donación que hace de un lote de terreno de 248 metros en sus cuatro lados, en la Colonia Juan B. Cabral, con destino a la construcción de edificio para la escuela Nº 20 de la localidad.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional para la escrituración de práctica.

— Exp. 2129/S/937. — 1º Aceptar y agradecer al señor FRANCISCO DUBINI la donación de una hectárea de tierra que formula para la construcción de edificio propio con destino a la escuela Nº 258 de La Rosada, Partido Punilla, Departamento General Pedernera, San Luis.
2º—Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para extender la escritura traslativa de dominio.

— Exp. 20818|T/936. — 1º Instalar en La Ciénaga, 2º Distrito, departamento Tafí, provincia de Tucumán, una escuela auxiliar que funcionará bajo la dependencia de la Nº 28 de la citada provincia.
2º — Aceptar y agradecer a los señores Terán Hnos. su ofrecimiento de local gratis por dos años, en La Ciénaga, con destino a la escuela auxiliar a instalarse por el art. 1º.
3º — Nombrar maestro ayudante para la citada escuela auxiliar al M. N. N., señor PASCASIO DELGADO, quien deberá presentar a la dirección de la escuela el certificado de buena salud reglamentario antes de tomar posesión del cargo.

— Exp. 683/B/937. — Reincorporar como maestra de 4ª categoría de escuelas de la Ley 4874 a la ex docente de la escuela Nº 64 de Buenos Aires, señora CELIA ANTONIA BARRAZA de BARRAZA, cuya ubicación propondrá oportunamente la Inspección General de Provincias.

— Exp. 29258/B/931. — 1º Aprobar la recepción provisoria de las obras de construcción del edificio fiscal de la escuela nacional Nº 158 de Tapalqué (Buenos Aires), verificada el 16 de febrero ppdo.
2º — Justificar la demora de 18 días en la entrega de las referidas obras, incurrida por el contratista por causas ajenas a su voluntad.
3º — Disponer la liquidación y pago correspondiente al certificado de recepción provisoria de fs. 327.

— Exp. 22400/D/936. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 8 de enero ppdo., para contratar las obras complementarias de la casilla de fibrocemento de la escuela nacional Nº 115 de Villa Zanjón (Santiago del Estero).
2º — Adjudicar dichas obras al señor PEDRO A. BUIATTI, por importe de $ 9.627,45 m/nacional.
3º — Autorizar la inversión de $ 481,37 m/nacional, en concepto del 5 o/o para imprevistos y $ 1.400.— m/nacional para cuatro meses de sueldo de sobrestante.
4º — Imputar el gasto de $ 11.508,82 m/nacional en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 63.
5º — Devolver los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

''SESION 16ª

Día 7 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-Presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día siete del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 1859/B/1937. — No aprobar la canción escolar a que se refiere este expediente.

— Exp. 4937/S/936. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la casa Serra Hnos.

— Exp. 4949/S/936. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la casa Serra Hnos.

— Exp. 3108/N/937. — Revalidar el título de maestra normal expedido por las autoridades de la República del Paraguay a nombre de la Srta. Edith Antonia Niven.

— Exp. 4804/C/937. — Incluir en la lista oficial de cantos escolares el Himno marcha del Club de niños jardineros, del cual es autor el señor JOSE M. MARCEL.

— Exp. 3109/N/937. — Revalidar el título de maestra normal expedido por las autoridades de la República del Paraguay, a nombre de la Srta. MARIA ELENA NIVEN.

— Exp. 6355/I/937. — 1° Llamar a concurso por el término de treinta días contados hasta el 17 de mayo próximo en el lugar y hora que se indicará, a los médicos de nacionalidad argentina egresados de Universidades de la República, con tres años cumplidos de ejercicio en la profesión, para proveer 4 cargos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre, dependientes de la Repartición.

2º — Designar a los doctores Juan P. Garrahan y Jacobo Spangenberg, profesores de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, para que conjuntamente con el director de la Inspección Médica Escolar, doctor Enrique M. Olivieri, médico inspector, Dr. Julio César Arata, constituyan el tribunal que bajo la presidencia del señor Presidente dictaminará respecto del resultado del concurso para proveer 4 cargos de Médicos Inspectores de Escuelas al Aire Libre.

— Exp. 3291/O/937. — 1º Aprobar con carácter definitivo el sistema de fichas postales creado por la Oficina de Obligación Escolar y Censo ensayado el año ppdo., en los DD. EE. 15° al 20°, para las comunicaciones que en lo sucesivo deberán remitir a dicha Oficina las Direcciones o Vicedirecciones de las escuelas de la Capital cuando desconozcan el motivo de las inasistencias o deserción de los alumnos por más de tres días continuados, los casos de pases a otras escuelas y los de inscripción tardía.

2° — Quedan suprimidas en todas las escuelas de la Capital las planillas mensuales de ingresados, egresados e inasistentes.

3° — A fin de dar cumplimiento a la aplicación de esta medida, dicha Oficina queda autorizada para incorporar noventa (90) nuevos inspectores de acuerdo con las disposiciones en vigor.

— Exp. 2102/D/937. — 1° Aprobar el concurso privado de precios realizado por División Compras para la adquisición de material con destino al Museo Escolar Sarmiento.

2º — Aprobar la planilla de adjudicaciones de fs. 31 por importe de $ 1.401.60 moneda nacional.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 28326/C/936. — 1º Autorizar el gasto de $ 12,85 m/n. efectuado en la escuela de adultos Nº 2 del C. E. 6º, sita en la calle Entre Ríos 1341, por consumo de gas en el salón de Química.

2º — Imputar el gasto en Carpeta de Ejercicio Vencido del año 1936.

— Exp. 2531/16º/937. — Trasladar la escuela para adultos Nº 7 del Consejo Escolar 16º, al local de la diurna Nº 16 del mismo distrito, sito en la calle Triunvirato 4247.

— Exp. 1007/I/937. — Nombrar subpreceptor para la escuela primaria Nº 10 anexa al Regimiento 10 de Infantería destacado en Campo de Mayo, al señor JUAN B. SIVORI, rehabilitado por resolución del 5 de enero pasado.

— Exp. 5515/6º/937. — Autorizar a la Asociación Popular de Educación de San Cristóbal, para continuar haciendo uso del local de la escuela Nº 10 del C. E. 6º, durante el presente curso escolar.

— Exp. 11579/C/936. — Dejar sin efecto los ascensos a 2ª categoría de las maestras de 3ª categoría, de Escuelas de la Capital, señoras GRACIANA SARLI de NOVARO y MARIA Z. DIAZ ARMESTO de SANGUINETTI, efectuados en sesión del 5 de marzo ppdo., en vista de lo informado por D. de Personal y Estadística.

— Exp. 2271/U/937. — Autorizar a la Universidad Popular de la Boca para continuar haciendo uso del local de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 4º, Aristóbulo del Valle Nº 471, durante el curso escolar del corriente año.

— Exp. 996/M/937. — 1º Crear una escuela primaria anexa al Regimiento 4 de Infantería destacado en Campo de Mayo la que quedará a cargo de un preceptor en ejercicio con funciones de director, hasta tanto sea posible asignarle el sueldo correspondiente y dotándola, además, de un subpreceptor.

2º — Disponer que Dirección Administrativa provea de material escolar para cien alumnos.

3º — Pasar las actuaciones a la Inspección General de Escuelas para Adultos.

— Exp. 27390/13º/936. — 1º Ampliar la resolución de enero 5 ppdo., de fs. 21, por la que se autoriza celebrar contrato de arrendamiento por la finca Jonte 1964, ocupada por la escuela Nº 6 del C. E. 13º, en el siguiente sentido: alquiler a estipular $ 700 m/n. mensuales, en vez de $ 950 que se abona, y que las obras de conservación deberán ser diferidas para el período de las vacaciones 1937-1938.

2º — Disponer en caso de disconformidad de los propietarios el desalojo y entrega del referido inmueble.

— Exp. 25763/4º/934. — 1º Autorizar la celebración de contrato de arrendamiento por el edificio que el señor EDUARDO DESCALZO ofrece construir en la calle Necochea 1136, para trasladar la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 4º, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 1.100 m/n. mensuales a partir de la recepción.
Término: hasta el 1º de diciembre de 1946.
Obras: por cuenta del propietario las de construcción del edificio de 10 aulas de 7 m. x 5 m. de acuerdo con los planos de fs. 42 y 44 y planillas de fs. 48 a 51, a entregar dentro del plazo de 10 meses contando desde la firma del contrato.

2º — Disponer, en caso de formalizarse el contrato autorizado, el desalojo y entrega de la finca Necochea 1245, a la terminación del corriente curso escolar.

— Exp. 3755/B/937. — Pasar las actuaciones al Consejo Escolar 13º, a los efectos indicados por la Comisión de Didáctica.

— Exp. 24008/M/936. — 1º Disponer se llame a licitación por el término de 15 días, para adjudicar las obras de adaptación a efectuarse en la finca Manuela Pedraza 2002/20, alquilada para el funcionamiento de la escuela al Aire Libre Nº 7 y de acuerdo con la resolución de 3 de junio de 1936, a cuyo efecto se aprueban los presupuestos, planos, planillas y pliego de bases y condiciones formulados al efecto.

2º — Dar trámite urgente a las actuaciones.

— Exp. 8023/M/937. — Nombrar maestros de 4ª categoría para las escuelas del territorio de Misiones que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 15 San Ignacio, YOLE T. ACARDI SOLEZZI.
„ 18 San Pedro, HERNAN CRUZ BRUNEL.
„ 19 Pda. López, MATILDE RECIO CABALLERO.
„ 19 Pda. López, ZENAIDA RAMONA DE LA CRUZ.
„ 23 Las Tunas, ANGELICA ISABEL PEREZ DE RATIER.
„ 29 Colonia Guarany, ROSA ESTHER VARELA.
„ 30 Sta. M. La Mayor, MILCIADES BERNABE FERNANDEZ.
„ 33 San Javier, BRIGIDA CELINA ALONSO.
„ 57 Garupá, ELENA FRANCISCA CHAMORRO.
„ 61 Pda. San Javier, LUZ FILOMENA ALFONSO.
„ 75 Santa Ana, LIA EDITH COLOMBO.
„ 85 R. del Guerrero, JOSE CLEMENTE DELMONTE TORRES.
„ 94 V. Venecia, RAMON TOBALDO AQUINO.
„ 37 Candelaria, MARIA ESTHER CONTE.
„ 58 Pda. Galitziana, BENILDE CLARA PASQUALI.
„ 58 Pda. Galitziana, LIBIA ALICIA PASQUALI.
„ 100 Gral. Güemes, DOLORES SUAREZ.
„ 101 La M. Antonia, MARIA PURA SICARDI.
„ 102 Col. Alberdi, ELIDA GLORIA CARVALLO.
„ 113 Mártires, HAYDEE LLOPIS.
„ 114 Puerto Rico, SOFIA SARA SOLER LUBARY.
Esc. 122 Monteagudo, BERNARDINA DIAZ.
„ 129 Eldorado, ANGELA REBAGLIATTI.

„ 131 C. de Bonpland, OSCAR ROLANDO LUCANGIOLI.
„ 138 A. Tomás, MOISES CAGARLISKY.
„ 140 Santo Pipó, ANA MARIA VEDOYA.
„ 142 J. J. Lanusse, LAURA CIGANDA.
„ 148 Machadiño, RODOLFO VENIALGO ACEVEDO.
„ 152 C. Yaberibi, JORGE ALBERTO LAGO.
„ 154 P. General Belgrano, MARIA ARISTELA SCHIAVO.
„ 158 Pto. Bemberg, MARIA PAULINA IMAS REBAGLIATTI.
„ 161 Sta. María, ELISABETH HUFFELMAN.
„ 163 Pto. Ameghino, JOSE TOMAS MACIEL.
„ 171 Eldorado, HIPOLITO J. GIGLIONE.
„ 172 Campo Ramón, ANTONIO URBANO GONZALEZ.
„ 173 Pda. Vieja, CELESTINA MOLINA.
„ 180 Pda. Vieja, OLGA E. CATANI de PUSSI.
„ 183 Pda. Brasileña, MARIA BRUNILDA ENCINA ROBLEDO.
„ 188 Los Naranjitos, LUISA SALVI.
„ 192 San Antonio, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ.
„ 193 Mojón Grande, VICTOR RAMON JOSE LUNA.
„ 194 Pda. 11 Vueltas, ANDREA OTILIA AVILA.
„ 195 Pesigueño, HERIBERTO AMATO.
„ 208 Los Helechos, EUDORO AGUIRRE.
„ 209 Campo Grande. HORACIO CENTENO.
„ 214 Santo Pipó, HAYDEE SIRACUSA.
„ 217 V. Sarubbi, ELIAS MARIO UGARTE.
„ 242 P. Ameghino, EDUARDO ALVAREZ.
„ 243 , ROMULO BELNAVA.
„ 189 Oro Verde, JULIO BELTRAN MENENDEZ.

— Exp. 8017/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 55 de El Dique, territorio de Río Negro, a la M. N. N., señorita ANA MARIA VINENT, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 8018/F/937. — Nombrar maestro de 4ª categoría en carácter interino para la escuela 70 de La Frontera, territorio de Formosa, al preceptor normal, señor FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 8019/F/937. — Nombrar maestras de 4ª categoría para la escuela Nº 36 de Piranė, territorio de Formosa, a las MM. NN. NN., señoritas MERCEDES LARES y ELENA LARES, debiendo la Inspección General de Territorios acordarles las órdenes de pasaje y partidas de movilidad y viático que correspondan.

— Exp. 8020/F/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 35 de Palo Santo, territorio de Formosa, a la M. N. N. señorita ODILIA TERESA PADULA, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 8021/R/937. — 1° Dejar sin efecto el traslado de las señoritas ISOLINA E. VILLARINO y CORINA VILLARINO, de la escuela N° 32 a la N° 11 de Río Negro.

2º — Disponer que el señor Hugo Alcides Orozco, trasladado a la escuela Nº 32 de Río Negro en reemplazo de una de las referidas maestras, pase a la Nº 86 del mismo territorio y la señora ROSA B. V. de OROZCO permanezca en la Nº 32, a cargo de la nueva sección de 1er. grado que es necesario crear.

— Exp. 8022/S/937. — Convertir en fija la escuela auxiliar de Paso Roballo (Santa Cruz) y confirmar en la categoría de director infantil al señor CICERON GUZMAN MACHADO, actual encargado de la misma.

— Exp. 1550/P/937. — 1º Designar médico escolar ad-honorem para las escuelas de Monte Nievas (La Pampa), al doctor ELIER GOMEZ.

2º — Hacer saber al doctor RAUL A. GUTIERREZ, lo manifestado por la Inspección Médica Escolar.

— Exp. 25383/E/935. — Dejar sin efecto el ascenso a 2ª categoría de la maestra de la escuela Nº 123, de Chubut, Sra. LUISA B. de OCHOA, dispuesto por resolución del 27 de diciembre de 1935, a partir de la fecha.

— Exp. 9762/R/936. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado La Carolina, Rincón de Castro, departamento Conesa (Río Negro), la que funcionará de marzo a noviembre con el número 159.

2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referéndum entre el inspector de la sección 6ª y el señor José Damián Vichich por el local de su propiedad destinado al funcionamiento de la escuela Nº 159, en el que se estipula un término de tres años y demás cláusulas de práctica.

3º — Aceptar la donación de una hectárea de terreno que, a favor del Consejo, hace el señor Vichich.

4º — Agradecer al señor Vichich el desinteresado concurso que presta a la acción del H. Consejo.

5º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 159 de Río Negro, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 9 del mismo territorio, señora DELIA V. de MONTENEGRO, a quien la Inspección General de Territorios acordará los pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

6º — Disponer que la Seccional 6ª formalice la respectiva escritura.

7º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 30 alumnos expedida a Viedma (Río Negro) y consignada al inspector señor Arnobio Orellano.

— Exp. 24452/C/936. — 1º Crear una escuela en el lote 9, Sección 2ª de Enrique Urien (Chaco) la que funcionará de marzo a noviembre con el número 318.

2º — Aceptar y agradecer al administrador de la sucesión de Carlos Fuhrken la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela 318.

3º — Disponer que la Seccional 5ª formalice el respectivo contrato.

4º — Encargar de la dirección de la escuela 318 de Chaco, al maestro de 4ª categoría de la Nº 75 del mismo territorio, señor JOSE ANTONIO NUÑEZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 70 alumnos, expedida a Enrique Urien, F. C. S. Fe, Chaco y consignada al señor administrador de la sucesión Carlos Fuhrken.

— Exp. 18517/C/935. — Ascender con antigüedad al 1º de mayo próximo a 2ª categoría a los siguientes directores de 3ª de escuelas de la ley 4874:

1. — MARIA ANGLAC de ORO BARBOZA.
2. — ALBINA ARAYA de PEREYRA.
3. — MARIA GUADALUPE PALACIOS de BARRIONUEVO.
4. — ELVIRA ANA SCOLA de VILLALONGA.
5. — ANA ADELINA GOMEZ ALCORTA.
6. — FRANCISCA NICOLASA GOMEZ.
7. — MERCEDES A. de SANTILLAN.
8. — MARIA INES VERA de DE LA CUESTA.
9. — ARGENTINA PALMA de TELLO.
10. — NORA BENITEZ DEL CARMEN CORVERA.
11. — DELIA LESCANO de PADOANI.
12. — NATALIA L. de TERRERA.
13. — ANDREA FLORES de PEREYRA.
14. — JULIA GRAMAJO de GONZALEZ.
15. — MARIA LUISA LUCERO FERNANDEZ de LUCERO.
16. — MARCELINA QUIROGA de GARCIA.
17. — LUCIA VICTORIA VARONA de CENDOYA.
18. — CARMEN CHARMET.
19. — ANTONIA EYERALDE de PAVE.
20. — ERNESTINA LUCERO.
21. — RITA CARRIZO de FAJARDO.
22. — CELINA DE JESUS ROBLEDO de ANDINO.
23. — MARIA LUISA HUERGO de AZAR.
24. — DOLORES ALEJANDRA CIRIO de BUSSO.
25. — MARIA AMELIA CABALLERO.
26. — SABINA MERCEDES CRESSERI de GONZALEZ.
27. — HAYDEE DELGADO de MARTINEZ.
28. — ANA MARIA ROMERO AGUILAR.
29. — SOFIA C. WEBBER de CISNEROS.
30. — LIDIA MARIA MARGARITA FANTONE.
31. — JUANA MARGARITA BERGOTTINI.
32. — MARIA LYDIA AMEVA de SOSA.
33. — DELFINA SEGUNDA LOPEZ de LOPEZ.
34. — MARIA CANDELARIA SUAREZ de ROMERO.
35. — PRIMITIVA MOYA de ALMIRON.
36. — ANA CLEMENCIA VELEZ de BRAVO.
37. — AMIRA DEL CARMEN ANTUNEZ VIDELA.
38. — ROGELIA AGUIRRE de MAMANI.
39. — HECTOR CALDERON.
40. — ESTEBAN GERARDO BATTARA.
41. — CLOTILDE R. de DEGANO.
42. — PAULA MACRINA AGÜERO de VASQUEZ.
43. — ROSARIO YACANTO.
44. — JUAN ANTONIO PALACIOS.
45. — JOSE DIEZ Y DIEZ.
46. — MARIA T. M. de YOUNG.
47. — ZACARIAS ALVAREZ.
48. — ADELINA AHUMADA de MURILLAS.

49. — AMALIA SORIA.
50. — ALIDA LEOPOLDA BOCCIONI de PANIAGUA.
51. — ANTONIO LATORRE.
52. — ANA MASSA de ACTIS CAPORALE.
53. — VICENTA ANSELMA TELLO de LIMA.
54. — JOSE ANTONIO SAMPAÑO.
55. — GUADALUPE MAGDALENA FORNIES de LOPEZ.
56. — CRISTOBAL SEGUNDO RIVERO.
57. — MARIA ESTHER TORRES.
58. — LINDOR RODRIGUEZ.
59. — BIENVENIDO DONNINO MANTILLA.
60. — ANGELICA MANUELA BILLORDO.
61. — JUANA ELSA LOPEZ de GOMEZ.
62. — MARIA ESTHER BARON de FORICHER.
63. — LELIA SINFORIANA ALCARAZ GOMEZ de OLGUIN PEREYRA.
64. — ALEJANDRO CALDERON.
65. — DANIEL DEL CARMEN CORTES.
66. — JOSEFA GARCIA.
67. — CAYETANO ANTONIO GERVASONI.
68. — ADELAIDA ANTONIA LOPEZ de PEREZ.
69. — MARIA ELENA MAZA de SARACHE.
70. — CARMEN LEONOR ALVAREZ de OJEDA.
71. — FLORENTINO BAUDILIO OJEDA.
72. — PETRONA M. T. de GONZALEZ.
73. — LUCAS CORDOBA.
74. — FELISA GAMEN.
75. — MARIA CARMEN BURMEISTER de MOLINA.
76. — MARIA ADELAIDA NARVAEZ.
77. — JULIA AMELIA QUIROGA de MORALES.
78. — RAMONA ARANCIBIA RODRIGUEZ.
79. — JACINTA ELENA BAZAN de ORTIZ.
80. — JULIA ARGELIA DEL CORAZON DE JESUS QUIROGA.
81. — JUANA RAMONA DEL ROSARIO HUET.
82. — JUAN JAVIER MEICHTRY.
83. — MARIA GUILLERMINA ALMONACID de DE LOS SANTOS.
84. — ALBERTO ENRIQUE PEREZ.
85. — ANGEL TOMAS ESTIGARRIBIA.
86. — MANUEL GASPAR ACEVEDO.
87. — ATILIO BONIFACIO ORTIZ.
88. — LINDOLFO DUARTE.
89. — JACINTA ELENA SALAZAR de BOLESO.
90. — MARIA LUVINA Vda. de ELIZALDE.
91. — ANIBAL PEREZ.
92. — AMBROSIO ALEMAN.
93. — ALCIRA GENOVEVA AVILA de OLIVERA.
94. — ROSA BADARACCO.
95. — MARIA FLAVIANA CARRIZO de MORETA.
96. — ITALIA CATALINA POIRE.

97. — FLAVIO BUENAVENTURA COLLADO.
98. — ROSA ANGELICA FIGUEROA de CARRIZO.
99. — MARIA ISABEL S. de GOMEZ.
100. — BONIFACIO ZANONI.
101. — MARIA ESTELA MARTINEZ de ALFONSO.
102. — FRANCIA MARTHA MARGARITA HARRAND de DE GIACOMO.
103. — IRMA RAMONA ACUÑA.
104. — MARIA EDITH NAVARRO de ANDERSON.
105. — ADOLFO BADARO.
106. — PEDRO JOSE PEREZ.
107. — EDGARDO JUSTO VILLAGRA.
108. — ELISA BARRIONUEVO de AGÜERO.
109. — ISABEL DE LA SILVA de ROBLES.
110. — LIDIA MACLOVIA MELO de GALLO.

— Exp. 8041/T/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Tucumán que se indican a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 30 El Cajón, BENIGNO ARMANDO VILLAFAÑE.
„ 26 Marapa, ADOLFINA AVILA.
„ 14 Amberes, JUAN ERNESTO MEDINA.

— Exp. 8042/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 46 de Tafí, provincia de Tucumán, a la M. N. N., señorita BLANCA ISABEL MANUELA AVELLANEDA.

— Exp. 8040/C/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Corrientes que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 355 Chacras, ETELVINA ZULEMA LENCINI.
„ 292 Villa 3 Abril, MARIA DORA PAULOVICH.
„ 25 Yataity Calle, MARIA ESMERALDA GALLARDO.
„ 163 C. Pellegrini, AMALYA ROSA COLOMER.

— Exp. 8025/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de Santiago del Estero, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 237 Percas, NELIDA DEL CARMEN FERNANDEZ.
„ 194 Mili, MARIA DEL CARMEN IGLESIAS.
„ 61 Santa Ana, AIDA LINA CORVALAN.
„ 228 Bahoma, SARA ALICIA VERON.
„ 59 Santa Lucía, ARMANDO SINGER.
„ 323 San José, BLANCA PURA SANTILLAN.
„ 208 Guasayan, OLGA OFELIA COSTAS.

— Exp. 8038/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 5 de C. Berón de Astrada, provincia de Corrientes, a la M. N. N., señora MARIA ANGELA ROBUSTIANA RIVERO de PIGONI.

— Exp. 8037/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 202 de Pancho Cué, Provincia de Corrientes, a la M. N. N., ROSARIO MODESTA HIDALGO HOSTALOT.

— Exp. 8029/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Santiago del Estero, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 1 Lescanos, FRANCISCO ANTONIO ESCAÑUELA.

„ 278 Morón, HORMECINDA RASQUIDEZ de OVEJERO.
„ 151 Brea Pozo, JUAN BAUTISTA LUNA.
„ 31 Pozo Mosoj, CLARA M. CLEMENTE.
„ 112 El Rosario, SENOVIA DEL CARMEN CORDERO.
„ 163 San Lorenzo, EVELINA DEL ROSARIO CHAZARRETA.

— Exp. 8030/L/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas que se indican de la provincia de La Rioja, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 22 de Esquina del Sud, MARIA ELENA DE LA VEGA.
„ 26 „ Cortaderas, JUANA AMANDA SOTOMAYOR.
„ 28 „ Guandacol, ONESIMA MARGARITA DAVILA.
„ 34 „ Chelcos, BLANCA CONCEPCION MANGHESI.
„ 41 „ Rivadavia, SERAFINA ROSA AQUILINO.
„ 65 „ Campanas, MERCEDES MOYANO.
„ 66 „ Santa Cruz, RAMON CESAR A. PAEZ.
„ 68 „ Aicuña, AGUSTINA ROSA VERGARA.
Esc. 69 de Pagancillo, ANTONIA HERNANDEZ.
„ 69 „ Pagancillo, MARGARITA ELISA BRIZUELA.
„ 70 „ Los Palacios, ROMILDA CASTRO.
„ 70 „ Los Palacios, MARIA LASTENIA QUIROGA.
„ 71 „ Banda Florida, MARIA DEL T. HERRERA.
„ 71 „ Banda Florida, SUSANA NAJUN.
„ 73 „ El Horno, MERCEDES DIAZ.
„ 95 „ Ñoqueve, MARCIAL OSVALDO RECAVARREN.
„ 96 „ La Jarilla, MARIA GUILLERMINA GARAY.
„ 148 „ Corral de Isaac, ROSA ORTIZ LUNA.
„ 169 „ Anguinán, MARIA NELIDA ALBRIEU.
„ 65 „ Campanas, EUDORO LORETO VEGA.
„ 67 „ La Cuadra, MARIA ESTHER TACONI.

— Exp. 8028/L/937. — Disponer que la Srta. CARMEN PUGLIESSI, nombrada maestra ayudante para la escuela 14 de La Rioja, en sesión del 29 de marzo ppdo., se haga cargo de su puesto en la Nº 141 de Villa Mazán, en la misma provincia.

— Exp. 8027/M/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 46 de Blanco Encalada, provincia de Mendoza, a la M. N. N. señorita ROSA MERCEDES ZULOAGA.

— Exp. 8026/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 76 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita MARIA NELIDA BAÑUELOS.

— Exp. 8036/S/937. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 150 de Santo Domingo, provincia de Santiago del Estero, al M. N. R. señor JOSE BELISARIO SANTILLAN, con carácter interino.

— Exp. 8033/T/937. — 1º Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Tucumán que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. Nº 58 Garmendia ALICIA ESTHER MAGUNA.
„ „ 58 „ MERCEDES GONZALEZ.
2º — Disponer que la Srta. NOEMI DEL V. SOSA, designada para la escuela Nº 39 de Tucumán, se haga cargo de su puesto en la Nº 142 de Arbol Solo, de la misma provincia.

— Exp. 8031/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 165 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. Sra. MARIA ANTONIA AMOR DE SUAREZ.

— Exp. 8032/C/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Corrientes que se indican a las siguientes MM. NN. NN.:
Núm. 92 de Cerrito, CELIA ANGELICA DOTI.
„ 125 de Maruchas, MARIA CRISTINA CHETTI.

— Exp. 8039/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Santa Fe que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. Nº 43 Monigotes, DORA BEATRIZ CANCLINI.
„ „ 62 Palacios, BRUNILDA MARIA LA PAZ MARINO.
„ „ 78 Labordeboy, DORA MEILIJ.
„ „ 78 Labordeboy, ALICIA HERMELINDA EPELDE.
„ „ 93 Santa Rosa, ANGELICA LEONTINA SOBBRERO.
„ „ 96 Villa Ana, VALENTIN LUIS CARNERO.
„ „ 158 Carreras, AIDA LOLA GUERRERO.
„ „ 163 Hughes, TERESA ESTHER BARISONE.
„ „ 167 Larrechea, EUSEBIA SORIA.
„ „ 172 Montefiore, ALFREDO TERCERO LOVELL.
„ „ 181 C. Candelar, MARIA ENRIQUETA GOMEZ.
„ „ 186 N. Romang, HERADIO ANTONIO ARAGON.
„ „ 230 C. Rica, MARIA JOSEFA JUAREZ.
„ „ 288 C. Quirno, LILIA ESTHER PODESTA.

— Exp. 8035/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 196 de Uranga, provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señorita MARIA CRUZ PEREZ.

— Exp. 8024/S/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de San Juan que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 32 Lomitas, OLGA HAYDEE BURGOS.
„ 22 V. Fértil, ANTONIA ERCILIA PAEZ.
„ 83 Caucete, MARIA TRANSITO HERRERA.
„ 84 Zonda, JUANA ROSALIA LIDIA LASPIUR.
„ 36 25 de Mayo, JULIA SERANTES FERREYRA.
„ 148 Caucete, NEPTALI M. NICOLIA.
„ 27 Calingasta, PASTORA DE LAS NIEVES OVIEDO.
„ 67 25 de Mayo, DORA BEATRIZ BRAVO.

— Exp. 5832/B/937. — Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 116 de Buenos Aires, a colocar en la sala de la dirección de la misma, el retrato de su extinto director señor ALBERTO B. ANABIA.

— Exp. 8034/S/937. — Disponer que la señorita DOLORES EVELIA M.:RTOS, nombrada maestra ayudante para la escuela Nº 79 de Santa Fe por resolución del 7 de octubre ppdo., se haga cargo de su puesto en la Nº 222 de la misma provincia.

— Exp. 2847/S/937. — Autorizar a las señoritas FLORA CASTELLI y MARIA ESPERANZA E. GOÑI para dictar clases de Labores y Corte y Confección a los alumnos de las escuelas Nros. 43 y 409 de Santiago del Estero, respectivamente, agradeciéndoles la cooperación que prestan y dejar constancia que sus servicios son de carácter honorario y sin obligación ulterior por parte del Consejo.

— Exp. 433/D/937. — 1º Apercibir severamente a la directora de la escuela Nº 93 de Tucumán, señora JULIA T. de BOUZA, por la irregularidad de que da cuenta este expediente.
2º — Anotar en la foja de servicios de la maestra señorita LUZ A. SUAREZ VILA, como faltas de puntualidad justificadas, las que se detallan a fs. 1 y que no fueron consignadas por la dirección de la escuela en planillas estadísticas.

— Exp. 5601/D/937. — 1º Reconocer el gasto efectuado por la Inspección Seccional de Santiago del Estero en la casa R. Ribas en el año 1933, por valor de $ 379,80 m/n., en concepto de provisión de útiles de escritorio para uso de esa Seccional.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 8 vta.

— Exp. 2607/D/937. — Dejar sin efecto por no haberse hecho cargo de su puesto, el nombramiento de la maestra de la escuela Nº 339 de Córdoba, señora EMMA AURELIA HERRERA de PSENDA efectuado en sesión del 10 de setiembre de 1936 (Exp. 15549/C/936).

— Exp. 3477/E/937. — Ascender a directora de 3ª para la escuela Nº 24 de Entre Ríos, a la M. N. N., señorita MARIA ISABEL CORREA, actual maestra de 4ª categoría a cargo interinamente de la dirección del mencionado establecimiento.

— Exp. 2848/S/937. — 1º Trasladar por razones de mejor servicio, con la advertencia de que debe levantar su concepto regular, a la dirección de la escuela Nº 78 de San Luis, al señor LINO ALANIZ, actual director de la Nº 242 de la misma provincia.
2º — Trasladar, por razones de salud, a la dirección de la escuela Nº 242 de San Luis, al señor JORGE TIBURCIO ADARO, actual director de la Nº 108 de San Juan.

— Exp. 3022/S/937. — Ascender a directora de 3ª para la escuela Nº 161 de la provincia de Salta, a la M. N. N., señorita LUCINDA JUSTINA LOPEZ, actual ayudante de la Nº 13 de la misma provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 17ª

Día 9 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-Presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día nueve del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 3269/D/935. — 1° Autorizar la compra del terreno de 901.08 m2., sito en la calle Ferré 1957, con el edificio que en el mismo ofrece construir la Sociedad Crédito Edificador y Pavimentador S. A., con destino a la escuela Nº 1 del Distrito Escolar 19º, en las siguientes condiciones básicas:

a) Precio de $ 133.200 m/n., pagadero en cuotas mensuales de $ 1.110 m/n. sin interés, abonándose a partir de la entrega del edificio terminado, al Consejo.

b) El edificio será construído de acuerdo con los planos, planillas de obras y pliego de bases y condiciones de fs. 75 a 99.

c) Terminado el edificio y recibido de conformidad por el Consejo, la vendedora otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble, libre de todo gravamen y dentro del plazo de 90 días, contados de la recepción, por ante el Escribano del Consejo, aceptándose la condición impuesta a fs. 103 por la referida sociedad.

2° — Dirección Administrativa tomará nota, a efectos del cargo oportuno a la Municipalidad de la Capital, del porcentaje que le corresponde sobre el valor del terreno, en virtud del Art° 48° de la Ley 1420.

— Exp. 27849/A/936. — 1° Considerar justificadas por enfermedad y con goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió el extinto profesor especial de la escuela de adultos Nº 2 del C. E. 11º, señor MIGUEL SARRAIS ALIER, desde el 7 de noviembre hasta finalizar el curso escolar.

2º — Reconocer derecho a la señora TEODOLINDA JULIA MACCHI de SARRAIS ALIER, en su carácter de esposa del referido, a percibir los haberes que a éste se adeudaren como empleado administrativo y profesor especial de escuelas de adultos, en mérito a la declaración de herederos dictada en su favor.

3° — Incluir los sueldos correspondientes al año 1936, en la pertinente carpeta de ejercicios vencidos, debiendo hacerse saber a la recurrente que le serán abonados cuando se reciban los fondos para pago de esas cuentas.

— Exp. 16167/I/934. — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Inspección General de Escuelas de Adultos de la partida de $ 100 m/n. acordada por expediente 13707/I/934, para abonar a la casa ''Philips'' el servicio de amplificación efectuado el 1° de julio de 1934.

— Exp. 3212/M/937. — Trasladar a su pedido, a la escuela N° 98 de Misiones a la actual maestra de 2ª categoría de la escuela N° 20 del C. E. 19º, señora BLANCA GERVASONI DE PASQUALE, debiendo cesar en este último cargo.

— Exp. 4023/C/937. — 1° Crear una escuela en el paraje denominado ''La Granja'', Colonia Baranda, Chaco, la que funcionará de marzo a noviembre con el número 332.

2º — Aceptar y agradecer a la S. A. Industrial y Comercial ''Elaboradora de Extractos Curtientes'', la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela N° 332.

3º — Disponer que la Seccional 5ª formalice el respectivo contrato.

4° — Encargar de la dirección de la escuela Nº 332 de ''La Granja'', Chaco, al maestro de la N° 84 del mismo territorio, señor OSCAR ALCIDES LUQUE.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 60 alumnos, expedida a Resistencia, F. C. S. Fe y consignada a la Inspección Seccional.

— Exp. 22323/D/936. — Ascender a 1ª categoría, con antigüedad al 1º de mayo próximo, a los siguientes maestros de 2ª de las escuelas nacionales de Territorios:

ROSA M. MULLER DE POMPERT
CLEMENTE JOSE FERNANDEZ.
RAMONA A. DE AVALOS ACTIS.

— Exp. 8348/M/937. — Nombrar maestros de 4ª categoría para las escuelas del territorio de Misiones que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 39 Bonpland, NATALICIA LUISA PIA AZZALI.
„ 179 Invernadita, NAZAR ORLANDO DALMARONI.
„ 179 Invernadita, CARLOTA CRESPO DE DALMARONI.
„ 214 Santo Pipó, BLANCA ANGELICA SALDIVAR.

— Exp. 20524/N/936. — Aprobar los servicios que en carácter de suplente prestó la señorita ORFILIA MARTINA REY, desde el 28 de julio al 21 de noviembre.

— Exp. 912/P/937. — Declarar comprendida dentro de los términos de la resolución del 18 de marzo de 1933, a la directora de la escuela Nº 130 de La Pampa, señora JUANA M. P. de BRACAMONTE, ubicándola en carácter de auxiliar (vol. 31) en la escuela Nº 5 del mismo territorio, donde revistará con sueldo de 1ª categoría.

— Exp. 5133/C/937. — Autorizar al señor LUIS A. FERNANDEZ, a dictar clases de música, manualidades y ejercicios físicos, con carácter honorario en la escuela Nº 20 de Chaco, dejándose constancia de que esta medida no importará ningún compromiso ulterior para el H. Consejo.

— Exp. 5124/P/937. — Autorizar a la señora M. YOLANDA ALAGGIO de M. ALMUDEVAR, a dictar clases de labores, con carácter honorario, en la escuela Nº 83 de La Pampa, dejándose constancia de que esta medida no importará ningún compromiso ulterior para el H. Consejo.

— Exp. 25092/L/936. — Hacer constar que los nombramientos de las señoritas HELIA EARA RUIZ ECHAZU y NEVILDA GRIMANESA OSORES, efectuados en sesión de 23 de diciembre último fs. 8, son con la categoría de maestras de 2ª.

— Exp. 5448/I/937. — Ascender a 3ª categoría a la maestra de 4ª de la escuela Nº 1 de Open Door, señorita IRMA CONTE, con antigüedad al 1º del corriente mes.

— Exp. 4546/I/937. — Autorizar a los maestros de territorios firmantes de la nota de fs. 1 y que fueron alumnos del curso de taxidermia, a rendir examen de competencia para obtener el certificado de aptitud para la enseñanza de la materia.

— Exp. 23278/P/936. — 1º Acordar la suma de $ 2.855.— m/n. como contribución del Consejo para cubrir la de $ 9.855.— m/n. que importa la construcción del edificio propio para la escuela Nº 6 del Lote 15 de Chapaleufú, de La Pampa, que se realiza con el aporte del vecindario.

2º — Girar dicha suma al Inspector Seccional y Contador Habilitado, con cargo de rendir cuenta documentada, a fin de que abone al empresario señor Esteban Vesce, como última cuota de pago, una vez terminado el edificio de acuerdo con las estipulaciones del contrato y con intervención de la Cooperadora de la escuela Nº 6 "Bernardino Rivadavia".

3º — La Inspección Seccional, oportunamente, labrará el acta correspondiente a la donación del edificio a favor del Consejo.

4º — Imputar el gasto al anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto Vigente.

5º — Agradecer por intermedio de la Inspección Seccional, a la Cooperadora de la escuela Nº 6, Comisión Pro-Edificio y vecindario del Lote 15 de Chapaleufú, la generosidad y patriotismo, con que han contribuído en beneficio de la enseñanza primaria.

— Exp. 2704/P/937. — Trasladar, a su pedido, en carácter de maestra de 4ª categoría, de la escuela Nº 22 de La Pampa, a la 199 de San Luis, a la maestra señorita CELIA FERMINA ESLEY.

— Exp. 8349/C/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 15 Bengolea. GENOVEVA ELECTRA SAAVEDRA.
„ 14 Carnerillo. LÍA ARACELI ARIAS.
„ 38 Ucacha. ADELA LUISA LOPEZ.
„ 38 Ucacha. HERMENCIA BASTIEN.
„ 318 El Rastreador. CELESTINA AMBROGGIO.
„ 253 Cabrera. MARIA TERESA ZARAZAGA.
„ 319 La Perla. ELINA ESTHER GONZALEZ.
„ 6 Charras. NILDA TERESA AMIEIRO.

— Exp. 8350/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Corrientes que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 5 Col. Berón de Astrada. MARIA BALEIRON.
Esc. 5 Col. Berón de Astrada. JUANA PENZA.
„ 18 San Carlos. AURELIO FIAT.
„ 65 Malvinas. CONCEPCION ELEUTERIA RIVERO.
„ 92 Cerrito. LUISA ELENA CRISTENSEN.
„ 105 Empedrado Limpio. ELCIRA MERCEDES GONZALEZ.
„ 114 Isla San Marcos. JOSE GREGORIO MARTELOTTE.
„ 232 Ombú Solo. CECILIA F. GRIOLIO.
„ 132 Anguá. IRENE SANCHEZ.
„ 17 Garruchos. RESTITUTO ROMERO.
„ 141 Alamos. AGUSTINA BENITEZ.
„ 147 Yataity Poy. CATALINA ROSA LERTORA.
„ 150 Naranjito. MARIA LUISA GONZALEZ ALFONSO.
„ 202 Pancho Cué. CELIA PURA MOYANO.
„ 233 Arroyo Soró. MATILDE PELLEGRINI.
„ 243 Avalos. MARIA DOLORES FOUTEL.
„ 249 Tabay. MARIA ISABEL FERNANDEZ.
„ 256 Chacras S. E., DINA DORA PIN.
„ 278 Campo Maidana. AGUEDA DREYER.
„ 292 Villa 3 de Abril. AIDA D. BRUZZO de MARCHI.
„ 336 Santos Lugares. FERNANDO ANDRES ORTIZ.

— Exp. 8351/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba que se indican a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 298 Barrio Estación. LAURA OFELIA CASTELLANO.
„ 114 Col. Almada. BLANCA VENTURA ASTRADA.
„ 176 La Trinchera. VICTORIA ALBINA GARCIA.
„ 249 Morteros. MARIA OFELIA FLORES.
„ 135 C. S. Bernardo. ALCIRA JAIME.
„ 188 Alicia. AURELIA RAMIREZ.
„ 244 Yerba Buena. DIONISIA OTILIA LACQUANTI.
„ 255 S. Rafael. MARIA ESTHER DEBENEDETI.
„ 298 B. Estación. VICENTE ANIBAL LOPEZ.
„ 298 B. Estación. MANUEL ENRIQUE CUESTAS.
„ 339 Alta Gracia. MARIA PURA MALDONADO.
„ 238 La Cautiva. EMMA ELENA FEMENIA de MARTINEZ.

— Exp. 8352/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Corrientes, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 352 Gral. Uriburu. ROBERTO LISANDRO GONZALEZ.
„ 136 Pollo. ROGELIO CATALINO BALBUENA.
„ 48 R. de Empedrado. HUMBERTO HIPOLITO SANCHEZ NEGRETE.
„ 347 Costa Grande. HILDA MALDONADO.
„ 121 Buena Vista. ELOISA COLINA.
„ 50 Raíces. CARLOTA COLINA de SOSA VARGAS.
„ 364 Puente Batel. MARIA ESTHER HENDERSON.

— Exp. 8353/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la Provincia de Corrientes que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 58 Saladero San Antonio. JORGELIÑA BALLEJOS.
„ 109 Santa Lucía. LEONIDAS R. ERNESTO CALVI.
„ 289 Maruchas. MARIA DOLORES CARDENAS de GAMBOA.
„ 234 Esquina. MARIA GREGORIA GRACIELA PERNIZZA.

— Exp. 8354/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Catamarca, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 1 Sumalao. MARIA AMALIA ARGERICH.
„ 16 San Antonio. MARIA SABINA ESPECHE de FIGUEROA.
„ 45 Portezuelo. MARIA ALCIRA de JESUS MAGALLANES.
„ 46 Guaycama. ROSARIO GENARA VERGARA de RIOS.
„ 50 Ramblones. JUANA ROSA MURO.
„ 51 Las Iguanas. RAMONA E. PEDRAZA.
„ 63 El Molino. DOMINGA ELENA GOMEZ de ANDRADE.
„ 88 Hualfin. MARIA ELENA VARELA.
„ 103 R. de Avila. OFELIA RAMONA ARGENTINA GOMEZ.
„ 138 La Costa. JULIA RESTITUTA MURUA.
„ 149 El Pueblito. ROSA GONZALEZ.
„ 156 Las Tejas. ILDA ARNULFA VEGA.
„ 181 Los Osores. ALEJANDRO TEODORO PARODI.
„ 200 La Parada. BLANCA NERI QUEVEDO.
„ 219 Jaci Punco. MARIA EMMA VALDEZ.

— Exp. 8355|S|937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 29 de Banderas, Provincia de Santiago del Estero, a la M. N. N., señorita DORA ROSA ALDERETE.

— Exp. 8356|B|937. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela 129 de Teniente Origone, provincia de Buenos Aires, a las MM. NN. NN.: JOHANNA AMELIA UNSWORTH y GLORIA AGUIRRE.

— Exp. 8357|S|937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 243 de Los Chañares, provincia de San Luis, a la M. N. N., señorita RUFINA NIEVAS.

— Exp 8358|S|937. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 115 de La Chacrita, provincia de San Juan al M. N. N., señor CESAR AUGUSTO MAXIMO SANCHEZ.

— Exp. 8359/J/937. — 1º Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Jujuy, que se indican, a las siguientes MM. NN .NN.:

Esc. 5 La Mendieta, GLADYS ELSA RICOTTI.
„ 20 Pto. del Marqués, ELVIRA GONZALEZ.

2º — Nombrar maestra ayudante, interina para la escuela 20 de Pto. del Marqués, a la Preceptora Normal, señorita CELIA RAMONA ARANCIBIA.

— Exp. 8360/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 80 ''El Mojón'', provincia de Tucumán, a la M. N. N., señora MARIA ESTHER CRESPINI de VELEZ.

— Exp. 8361/S/937. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 247, P. de los Algarrobos, provincia de San Luis, al M. N. N., señor MARCELINO FERNANDEZ.

— Exp. 8362/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 186 de Abel, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita OLGA MARIA LUISA TORRACA.

— Exp. 8363/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 55 de Valle Fértil, provincia de San Juan, a la M. N. N., señora RITA FILOMENA COSTA de DE LA VEGA, y para la 46 de C. de Piedra de la misma provincia, al M. N. N., señor PEDRO JOSE BAIGORRI.

—Exp. 8364/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 113 de Garré, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita MARIA LUCIA MARIANI.

— Exp. 8365/S/937. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de maestra ayudante para la escuela 63 de Salta, hecho a favor de la señorita RAQUEL MORENO, por presentar la renuncia del mismo sin haber tomado posesión del cargo.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela 63 de Salta, en reemplazo de la señorita Moreno que renuncia, a la M. N. N. señorita MARIA VIRGINIA CATANESI.

— Exp. 8366/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 58 de Pérez Millán, provincia de Buenos Aires, a la M .N. N. Srta. ISABEL LILIAN MURPHY.

— Exp. 8367/E/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Entre Ríos, que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 3 Concordia, MARIA ELENA ITURRIAGA.
„ 11 San Salvador, CANDIDA GARCIA.
„ 35 Yeruá, ROSA ISABEL SOLA DE RODGER.

„ 88 Almada, BLANCA DELIA JORAY DE GRANE.
„ 152 Urdinarrain, JULIA ADELFA CIRILA ARAUJO.
„ 164 Federal, MARIA ISABEL VILLALONGA.
„ 164 Federal, JOSEFA LARROCA.

— Exp. 8368/M/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Mendoza, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 116 El Arroz, ELECTRA MARIA FREIXAS.
„ 117 Finca Filipini, MARCELINA DELIA ARIAS.
„ 121 El Piquillin, JAVIER JOSE ALEJANDRO NAVARRO.

— Exp. 20109/T/936. — 1º Instalar en "Los Colorados", 2º Distrito, Departamento Tafí, Tucumán, una escuela auxiliar que dependerá de la Nº 10 de esa provincia.
2º — Aceptar y agradecer al señor CONRADO A. LERA su ofrecimiento de local gratis con destino a la escuela a instalarse por el artículo 1º y aprobar el respectivo contrato, (fs. 4, 5 y 6).

— Exp. 19638/T/936. — 1º Instalar en "SALAS", 2º Distrito, Departamento Tafí, provincia de Tucumán, una escuela auxiliar que funcionará bajo la dependencia de la Nº 10 de esa jurisdicción.
2º — Aceptar y agradecer al señor FEDERICO PASTRANA, su ofrecimiento de local gratis con destino a la escuela que se instala y aprobar los respectivos contratos.

— Exp. 1175/C/937. — Ubicar a la maestra ayudante de la escuela Nº 143 de Corrientes, señora LUISA MARGARITA MORINI DE BERNASCONI, como maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 63 de la misma provincia, por haber perdido sus aptitudes físicas para continuar al frente del grado.

— Exp. 3563/S/937. — Designar maestra auxiliar de dirección de la escuela 445 de Santiago del Estero a la señora BRIGIDA GUZMAN LOPEZ de SERRANO, directora de la Nº 380 de la misma provincia.

— Exp. 20113/T/936. — 1º Instalar en "EL DURAZNITO", departamento Capital, de la provincia de Tucumán, una escuela auxiliar que funcionará bajo la dependencia de la Nº 210.
2º — Aceptar y agradecer al señor ANTONIO RODRIGUEZ su ofrecimiento de local gratis con destino a la escuela auxiliar a instalarse por el artículo 1º.

— Exp. 3909/B/924. — 1º Aprobar el acta de recepción provisoria de las obras de construcción del edificio fiscal de la escuela Nº 184 de El Socorro (Buenos Aires).
2º — Librar orden de pago por separado a favor de Don Ennio Vercesi por la suma de $ 3.213,26 m/n., de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 329.
3º — Aprobar la planilla de obras adicionales de fs. 316 de la que resulta un saldo a favor del Consejo de $ 340,29 m/n.

— Exp. 20110/T/936. — 1º Instalar en "El Moye", 2º Distrito, Departamento Tafí, provincia de Tucumán, una escuela auxiliar que funcionará dependiente de la Nº 50.
2º — Aceptar y agradecer al señor JOSE GREGORIO DOMINGUEZ su ofrecimiento de local gratis con destino a la escuela a instalarse por el artículo 1º y aprobar el respectivo contrato.

— Exp. 6880/S/937. — 1º Trasladar a otra escuela que indicará la Inspección General, por razones de mejor servicio, a la directora de la escuela Nº 133 de Velarde, Salta, señora SARA FERNANDEZ de ARANDA, previniéndole que debe abstenerse de incurrir en nuevas faltas.

2º — Descontar con multa los días 19, 20 y 21 de octubre de 1936 por ocultación de sus inasistencias.

—Exp. 22418/D/936.—1º Aprobar la licitación pública verificada el 12 de enero último, para contratar las obras complementarias requeridas para las casillas de fibro-cemento de las escuelas nacionales de El Ombú, Quinta Mancini, Campo Thompson, Coronel Domínguez, Chacras de Fighiera y Campo La Viuda, de la provincia de Santa Fe.

2º — Adjudicar las referidas obras a los señores Risso Patron y Antelo, aceptándose la garantía solidaria del General Conrado Risso Patron por el importe de $ 47.477,02 m/n.

3º — Autorizar la inversión de la suma de $ 2.373,85 m/n. en concepto del 5 o/o para imprevistos.

4º — Imputar el gasto total de $ 49.850,87 m/n., en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 86 vuelta.

5º — Devolver el depósito de garantía al licitante sin adjudicación.

—Exp. 2948/S/937. — Acordar dirección libre a la escuela Nº 13 de San Juan y trasladar a la misma al maestro ayudante de la 132 de la misma provincia señor PEDRO AVELINO BUSTOS.

— Exp. 22419/D/936. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 12 de enero ppdo., para contratar las obras complementarias de las casillas de las escuelas nacionales de Bonpland, Acuña y Pueblito, provincia de Corrientes.

2º — Adjudicar dichas obras al señor Juan Scarpinelli, por importe de $ 19.480,21 m/nacional.

3º — Autorizar la inversión de la suma de $ 974,01 m/n., en concepto del 5 o/o del total de $ 20.454,22 m/n. para imprevistos.

4º — Dar al gasto la imputación indicada por D. Administrativa a fs. 40.

— Exp. 1101/D/935. — Disponer el archivo de estas actuaciones previo conocimiento de la Inspección General de Provincias.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE".

"SESION 18ª

Día 12 de Abril de 1937

Ausente con aviso. Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día doce del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 11134/B/935. — 1° Desestimar la denuncia de Bienes Vacantes, formulada por don PEDRO BATALAT, por los fundamentos de la Oficina Judicial de fs. 36.
2º — Previa reposición, archivar el expediente.

— Exp. 21193/D/936. — Estar a lo resuelto el 30 de setiembre de 1936, (fs. 8) en cuanto se declaró perdido a favor del Consejo, el depósito de garantía efectuado por la firma MANTEIGA, CORTES y Cía., en la licitación pública del 11 de julio de 1935, por haber entregado la totalidad de los artículos adjudicados fuera del plazo convenido.

— Exp. 2236/M/937. — Declarar perdido a favor del Consejo, el depósito de garantía efectuado por la firma MOREA y Cía., en la licitación pública (complementaria) del 24 de setiembre de 1935, por la mercadería entregada fuera del plazo en la parte proporcional al 10 o/o o sean $ 29,28 m/n.

— Exp. 25941/F/931. — 1º Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a favor del Boletín Oficial, la suma de $ 60 m/n. en concepto de gastos de publicación de edictos correspondientes a la sucesión Andrés Abella.
2° — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Depósitos Judiciales, Herencias Vacantes, Ley 1420, año 1937.

— Exp. 20932/B/926. — 1º Desestimar la denuncia sobre vacancia de bienes quedados al fallecimiento de Dª Manuela Ramos de Requena, formulada por los señores Arístides Bernardelli, José Genon Sáenz Valiente y Marcelino Casariego, en mérito a no haberse podido sindicar bien alguno perteneciente a la causante.
2° — Archivar el expediente, previa reposición del sellado de Ley.

— Exp. 7551/O/937. — Acceder a lo solicitado por la señora ELVIRA TERESA MEJIAS de ORGAMBIDE.

— Exp. 24580/M/931. — 1° Dirigir nota a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, reiterándole la devolución del saldo de $ 192 m/n., correspondientes a la contribución de la finca sita en José María Moreno N° 480, por el período del año 1931, en que quedó eximida del impuesto territorial.
2º — Remitir la referida nota conjuntamente con este expediente a la Oficina Judicial, a los efectos de que efectúe las diligencias pertinentes que le fueron encomendadas por resolución de 25 de febrero de 1935 (fs. 50).

— Exp. 15314/B/935. — 1º Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por don Roberto J. Bianchi por encontrarse el denunciante comprendido dentro del artículo 6° del Reglamento de Denuncias vigente.
2º — Previa reposición del sellado de Ley, volver el expediente a la Oficina Judicial para las informaciones que correspondan.

— Exp. 16399/13º/936. — 1º Autorizar la celebración de contrato de arrendamiento por el edificio que se ofrece construir en la calle Médanos 1511, con destino a la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 13º, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:
Alquiler: $ 900.— m/n. mensuales.
Término: diez años, a contar de la recepción.
Obras: por cuenta de los locadores las de construcción, de acuerdo con los planos

de fs. 11 a 14 y planillas de fs. 16 a 20, a ejecutar en el período comprendido entre el 1º de noviembre del corriente año y fines de Abril de 1938 y no abonar alquileres por la finca Médanos 1511, desde la fecha de la entrega hasta la de recepción con el nuevo edificio.

2º — Disponer que el curso escolar de la escuela Nº 3 del Distrito Escolar 13º, se clausure en el corriente año el 31 de Octubre y se proceda oportunamente al desalojo y entrega a su propietario de la finca Espinosa 2456 y la entrega de la casa Médanos, a efectos de las obras de reconstrucción.

3º — Dirección Administrativa adoptará las medidas pertinentes para retirar las dos casillas de madera de propiedad del Consejo, existentes en la casa Médanos 1511.

— Exp. 25842/15º/936. — Autorizar la renovación del contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la escuela Nº 11 del Distrito Escolar 15º, sita en la calle Quesada 2343, con las estipulaciones reglamentarias y las condiciones siguientes:

Alquiler: $ 600.— m/n. mensuales, en vez de $ 700.— m/n. que se abona.
Término: hasta el 1º de diciembre de 1941.
Obras: por cuenta del locador, las indicadas en el plano y planillas de fs. 14 a 19, a ejecutar en el período de las vacaciones 1937-1938.

— Exp. 2390/8º/937. — 1º Manifestar al señor VIRGINIO LUCHETTI, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de locación por el edificio que ofrece construir en la calle Zañartú 848-52, con destino a la escuela Nº 19 del D. E. 8º, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 730.— m/n. mensuales.
Término: diez años, contados desde la fecha de recepción del edificio.
Obras: por cuenta del propietario las de construcción de conformidad con los planos y planillas de fs. 21 a 29, a ejecutar dentro de los 6 meses contados desde la aprobación de los planos por la Municipalidad; debiendo el señor Luchetti presentar la parcelaria dentro de los 10 días desde la firma del contrato.

2º — Autorizar a Asesoría Letrada para formalizar el respectivo contrato, en caso de aceptar el locador las referidas condiciones.

3º — Dar por desestimada la oferta del señor Luchetti, en caso de disconformidad; debiendo el C. E. 8º proceder a la búsqueda de local para trasladar la escuela Nº 19 y proponer por cuerda separada, la o las ofertas que obtenga debidamente diligenciadas.

— Exp. 29809/6º/936. — 1º Aprobar la licitación pública verificada el 16 de febrero ppdo., para contratar las obras de reparaciones del edificio fiscal de la escuela Nº 25 del C. E. 3º, sito en la calle Pichincha 1873.

2º — Adjudicar las referidas obras al señor LUIS J. RAVAZZANI, por importe de $ 33.986.93 m/nacional.

3º — Autorizar la inversión de $ 1.699.34 m/nacional en concepto del 5 o/o para imprevistos.

4º — Dar al gasto la imputación ordenada en el Art. 3º de la resolución de fs. 13.

5º — Devolver los depósitos de garantía a los contratistas que resultaron sin adjudicación.

— Exp. 28401/D/936. — 1º Aprobar el pliego de bases y condiciones, pre-

parado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, para regir en la licitación pública ordenada a fs. 11.
2º — Disponer la impresión de 100 ejemplares por intermedio de los Talleres Gráficos.

— Exp. 26883/D/936. — 1º Disponer la impresión por Talleres Gráficos, de los formularios de inventarios que solicita la División Contralor a fs. 1.
2º — Autorizar la adquisición del papel necesario que indican los citados Talleres, a cuyo efecto se aprueba el concurso de precios realizado, adjudicándose la provisión a la casa Curt Berger y Cía., por la suma de $ 1.545.— m/n. por ser la propuesta más conveniente.
3º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 39.

— Exp. 23087/3º/934. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 8438/N/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 48 de Pilmatué, territorio de Neuquén, a la M. N. N. señora MARIA ANTONIA VINDE de RAFTOPOLO, debiendo cesar en el cargo de ayudante de la 166 de Buenos Aires.

— Exp. 32506/R/931. — Disponer el archivo de estas actuaciones.

— Exp. 8439/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para la escuela 249 de Morteros, provincia de Córdoba, a los MM. NN. NN.: MARIA JOSEFA JUAREZ y JUAN ANTONIO JUAREZ.

— Exp. 8437/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 7 de San Agustín, provincia de Salta, a la M. N. N. Srta. LAURA NELLY ALBA.

— Exp. 8436/C/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba, que se indican a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 87 de Cosquín, ORLEANA PASCUZZI DE CORTES.
„ 154 „ V. Achaval Peña, ROSA DEL VALLE MEDINA.

— Exp. 4708/B/937. — Nombrar médico escolar con carácter honorario, para las escuelas ubicadas en el Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, al doctor RAFAEL MARKMANN.

— Exp. 554/S/937. — No hacer lugar al reclamo de haberes que formula en estas actuaciones la señora THELMA DEL CARMEN CHEREY de KENT, por servicios que manifiesta haber prestado en la escuela Nº 9 de Santa Fe en el año 1930, en virtud de no haber sido designada por autoridad con facultades para ello.

— Exp. 2387/M/937. — 1º Acordar al Museo Escolar Sarmiento la suma de $ 3.000.— para atender los gastos de instalación de Museos Escolares Regionales en las provincias de La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Tucumán, debiendo rendir cuenta en forma documentada de su inversión.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativaa fs. 2.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cincuenta y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 19ª

Día 14 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y veinte minutos del día catorce del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 780/D/937. — Mantener las disposiciones vigentes, respecto de las elecciones de textos con excepción de los Arts. 15º y 18º, cuya redacción se modifica en la siguiente forma, agregándose un nuevo artículo, bajo el Nº 19.

Art. 15º: Las Inspecciones Generales de la Capital, Provincias, y Territorios, elevarán directamente al Honorable Consejo, los resúmenes y actas que reciban de los Inspectores, clasificados por Sección o Distrito, antes del 15 de setiembre próximo.

Art. 18: Una vez que las elecciones de textos hayan sido aprobadas por el H. Consejo, la División Contralor hará la relación de los textos elegidos que será necesario adquirir, y pondrá una copia de la misma a disposición de los autores o editores y ninguna otra oficina deberá dar datos que se relacionen con las elecciones de textos.

Art. 19º: La Dirección Administrativa formulará el cálculo y elevará las actuaciones antes de los 30 días de la aprobación de las elecciones por el H. Consejo.

Los artículos 19, 20, 21 y 22, llevarán en consecuencia los números 20, 21, 22 y 23, respectivamente.

— Exp. 7829/D/936. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la señorita FLORA DI GENIO.

— Exp. 3445/J/937. — 1º Disponer se deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del doctor Federico Luis Trujillo y como perteneciente al juicio caratulado "Mehl de Abé, doña Margarita y otro, sus sucesiones", la suma de pesos 93.70 m/n., en concepto de devolución de impuesto de la Ley 11.287 pagado en demasía.

2º — Imputar el gasto a Fondos Especiales, Impuesto a las sucesiones, Ley 11.287, año 1937, de acuerdo con lo indicado a fs. 15.

3º — Autorizar a Dirección Administrativa para que desglose los sellos de la Ley 11.287 por valor total de $ 93.70 m/n., corrientes de fs. 1 a 12, en canje de la suma que se ordena consignar, y a los efectos de su anulación.

— Exp. 27851/C/936. — Disponer la devolución del depósito de garantía que solicita la firma Curt Berger y Cía., a fs. 1, efectuado en la licitación privada de fecha 21 de mayo de 1930.

— Exp. 25383/D/934. — 1º Disponer que por Asesoría Letrada se cite a la firma Mauricio Fasel y se la intime en forma, que dé cumplimiento según lo convenido, a la provisión de muebles que se le adjudicó y proceda a retirar de inmediato los que pretende se le acepten.

2º — Volver el expediente a Asesoría Letrada a los efectos del cumplimiento del Art. 1º de la presente disposición

— Exp. 7331/D/937 — Aceptar al señor AVELINO ANTONIO RODRIGUEZ, como fiador del señor Juan Angel Cattaneo, por el arrendamiento a éste del departamento Nº 6 de la calle Viamonte 382.

— Exp. 19004/R/936. — Disponer la devolución del depósito de garantía que solicita la casa J. Roger Balet a fs. 1, efectuado en la licitación de 14 de agosto de 1923.

— Exp. 15771/O/914. — Dirigir nota a la Municipalidad de la Capital y al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, insistiendo sobre la devolución del importe de los impuestos pagados por inmuebles de propiedad del Consejo, durante el año 1915 (Legado Bernasconi) y haciéndole saber los fundamentos del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 5219/R/937. — Incluir en la lista oficial de cantos escolares, la Oración a la Bandera, música de la señorita Celia Torrá, y letra del señor Domingo Zerpa.

— Exp. 8750/M/936. — Autorizar provisoriamente por el término de un año para ejercer la enseñanza privada en la Capital y Territorios Nacionales a doña VICENTA ABARRATEGUI de SOLAR a la señorita EMMA VALLEJO y a los señores SELDHY ARRIETA, ARISTOBULO RAUL ILLIA, JOSE CARLOS FURNUS, JUAN FESER, ERNESTO OTEIZA y LUIS ALBERTO CAVAGNARO.

— Exp. 12429/T/933. — Aceptar el precio de $ 0,68 y $ 0,90 para el Consejo y para el público por el texto de lectura "LUCES" del que es autor el señor LOPE TORRES.

— Exp. 17198/C/933. — Volver este expediente a la Dirección General de Arquitectura, a fin de que eleve el acta de recepción provisoria de fs. 106 y 107, en la forma aconsejada por Comisión de Hacienda y conforme a lo resuelto en circular Nº 77 de mayo 31 de 1935.

— Exp. 17425/C/936. — Establecer que el señor DAVID Z. CAMPOS puede participar en las licitaciones públicas que realice el Consejo para la adquisición de artículos generales, en mérito a los fundamentos de los dictámenes de Asesoría Letrada de fs. 8 y 9 y fs. 17 vta.

— Exp. 10657/C/935. — Notificar a la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, Ltda. que no es posible reconocer la factura por $ 1.54 m/n., que presenta en concepto de suministro de corriente eléctrica y servicios de medidor en la finca sita en las calles Bellaco esq. Cuevas, partido de San Martín, en razón de no haber sido ocupada la misma por dependencia alguna del Consejo durante el mes de enero de 1931, a que se refiere la citada factura.

— Exp. 8976/14º/936. — 1º Autorizar la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la escuela Nº 11 del D. E. 14º, sita en Pedro Morán Nº 2899, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER: $ 550 m/n. mensuales, en vez de $ 450 que se paga, a contar desde la fecha que se entreguen las obras de ampliación completamente terminadas.

TERMINO: Hasta el 1° de diciembre de 1947.

OBRAS: Por cuenta del propietario las indicadas en los planos y planillas de fs. 22 a 27, a ejecutar en el período de las vacaciones 1937-1938.

2º — Dirección Administrativa, en caso de firmarse el contrato autorizado, procederá oportunamente al desarme y retiro del material de la casilla de madera de propiedad del Consejo, del referido inmueble.

— Exp. 16032/13/932. — 1° Disponer se pague a la Municipalidad de la Capital la suma de $ 32,17 m/n., por materiales inutilizados, mano de obra y acarreo, con motivo de la ornamentación de la escuela N° 3 del C. E. 13°, el día de la ceremonia oficial del bautismo del edificio de la escuela.

2º — Imputar el gasto al Art. 15° de la Ley 12.150.

— Exp. 4871/I/935. — 1º Acordar la partida de $ 560 m/n., a partir del 1° del corriente mes, para atender los gastos que demande la enseñanza doméstica (clases prácticas de cocina), en las escuelas diurnas de la Capital, durante el curso escolar del corriente año.

2° — Imputar el gasto en la forma aconsejada por Dirección Administrativa a fs. 28.

— Exp. 29104/13°/936. — Disponer, que el alquiler de $ 600 m/n. mensuales, con que se autorizó continuar arrendando la finca Avenida San Martín N° 2023/31, ocupada por la escuela Nº 10 del D. E. 13º, regirá a partir del 1° de marzo del corriente año.

— Exp. 21855/10°/936. — 1° Autorizar la ejecución, mediante concurso privado de precios, de las obras de ampliación necesarias en el local sede del C. E. 10°, edificio fiscal de la calle Santa Fe Nº 5037, a cuyo fin se aprueba el presupuesto de fs. 6 y 7, por importe de $ 2.622,27 m/n.

2º — Autorizar las obras de adaptación de las dependencias del edificio fiscal de la calle Gorriti N° 5740, para traslado del consultorio odontológico, por importe de $ 100 m/n., trabajos que deben incluirse en concurso de precios referido en el artículo 1°

3° — Imputar el gasto total de $ 2.722,27 m/n., al Anexo E, Inciso b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 23603/4°/936. — No acceder a lo solicitado a fs. 1 de este expediente.

— Exp. 7076/P/937. — Encargar de la dirección de la escuela Nº 82 de ''Macachín'', Pampa, a la actual maestra de 1ª de la escuela N° 2 del mismo territorio, señorita PETRONILA C. BIANCHI.

— Exp. 3541/P/937. — 1º Encargar de la dirección de la escuela 173 de Colonia La Paz, territorio de La Pampa, a la maestra de la 48, señora MARTA G. de DIAZ PEREZ.

2° — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 48 de La Pampa, a la M. N. N. señorita ALFONSA VICTORIA EUGENIA DALMAU, debiendo la Inspección General de Territorios acordar las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 5120/P/937. — 1° Crear una escuela en Villa Jardón, La Pampa, (Sección 2a), la que funcionará de marzo a noviembre con el N° 280.

2° — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 280 de La Pampa, a la directora infantil de la N° 116 del mismo territorio, señora MARIA LUISA GARCIA QUIROGA de GONZALEZ.

— Exp. 8755/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 34 de Río Negro, a la M. N. N. señorita SARA OTAEGUI, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

Exp. 4940/C/937. — 1º Crear una escuela en Puente "La Palometa" (Chaco), la que funcionará de marzo a noviembre con el Nº 337.
2° — Agradecer al señor Gobernador del Territorio de Chaco, Dr. JOSE C. CASTELLS, su interés y colaboración en la obra del Consejo Nacional de Educación.
3º — Aceptar y agradecer al vecindario de Puente La Palometa la cesión gratuita del local destinado a la escuela que se crea.
4º — Encargar de la dirección de la escuela 337 de Chaco, al maestro de 1ª categoría con funciones de vice director de la Nº 114 del mismo territorio, señor RAFAEL GONZALEZ.
5º — Trasladar, a su pedido, de la escuela 114 a la N° 337 de Chaco, a la maestra de 3ª categoría señora ELENA J. GROSSI de GONZALEZ.
6º Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 80 alumnos expedida a Resistencia (Chaco) y consignada a la Inspección Seccional 5ª.

— Exp. 2107/P/935. — Prorrogar, por lo que resta del corriente año, la situación en que se encuentra la señora VIRGINIA A. de CROCI.

— Exp. 8756/I/937. — 1º Nombrar maestras de 4ª categoría para la escuela Nº 1 de Sargento Cabral, Campo de Mayo, a las siguientes MM. NN. NN.:
LYDIA ALBERTINA GOMARESCHI.
BLANCA AURORA DELUIGI.
DOLORES A. MUÑIZ de REYNALS.
2° — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 1 de Sargento Cabral, Campo de Mayo, a la señora LIDIA SCASSO de GERONIMO, con cargo de registrar su título en la Dirección de Personal y Estadística.

— Exp. 5763/I/937. — Dejar sin efecto las confirmaciones de los señores HERACLIO CHAVEZ y JOSE COLOMBATO como directores infantiles de las escuelas 152 de Río Negro y auxiliar de Bajada de Los Molles, Neuquén, respectivamente en vista de que no se hicieron cargo de sus puestos.

— Exp. 16675/C/936. — Hacer saber a la maestra de la escuela Nº 52 de La Pampa, señora Florinda Frattaroli de Rodríguez, que el descuento de $ 48,20 m/n. aplicado en sus haberes, responde a los descuentos aplicados de menos en concepto de rebaja de sueldos por economías, correspondiente al cargo docente que desempeña, y la suma por ella abonada en la Contaduría General de la Nación, a igual causa, pero aplicada a la pensión que percibía.

— Exp. 14924/R/935. — 1º Aprobar el proyecto definitivo, presupuesto y demás documentación elevada por Dirección General de Arquitectura para licitar las obras de construcción del edificio con destino a la escuela Nº 38 de Antiguo General Roca(Río Negro), que importa $ 34.851,20 m/n., y de acuerdo con la resolución del 2 de octubre de 1936.

2º — Disponer el llamado a licitación pública por el término de ley, en esta Capital, Viedma y General Roca(Río Negro), de acuerdo con lo manifestado por Dirección General de Arquitectura a fs. 30.

— Exp. 4948/C/935. — 1° Dejar sin efecto la adjudicación de una vitrina hecha a la casa Cosmos Dental en octubre 30 de 1936, por importe de $ 42,75 m/n.

2º — Aprobar el concurso de precios verificado para comprar la referida vitrina, con destino al consultorio odontológico que funciona en el local de la escuela Nº 2 de Resistencia (Chaco).

3º — Adjudicar la compra a la firma E. Lafita, por importe de $ 65 m/n., e imputar el gasto al anexo E, inciso único b), item 2, partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 23969/M/936. — 1º Nombrar director infantil para la escuela N° 55 de Misiones al director de 2ª categoría de la 81 de Corrientes, señor BERNABE HERRERA.

2º — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 81 de Corrientes, al director infantil de la 55 de Misiones, señor RAUL O. ARTIGAS.

— Exp. 8759/E/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 24 de Concordia (Entre Ríos), a la M. N. N., señorita HILDA ELBA SAURE

— Exp. 8758/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 138 de Escalada, provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señorita ANA FRIDLANDER.

— Exp. 8764/E/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 24 de Entre Ríos, a la M. N. N. señorita MARTA MYRIAM COSTA.

— Exp. 8763/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 26 de San Luis a la M. N. N. señorita ISOLDA ALBA PEREZ.

— Exp. 8762/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. Nº 50 Km. 2. DORA QUIROGA.
„ „ 241 B. El Pacífico. JULIA MARTIN.
„ „ 31 La Chilca. FRANCISCO JAVIER ZEBALLOS.

— Exp. 8760/E/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Entre Ríos, que se indican a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 42 Est. Febre. SAGRADA E. ROS.
„ 11 San Salvador. BLANCA ETCHEVERRY.
„ 20 La Clarita. ERNESTINA CATALINA FERRARI de RAMOS.
„ 31 Est. Carbó. CLAUDELINA CIRILA EPIFANIA de GRUCCI.

— Exp. 8761/E/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 153 de Durazno Sud, Provincia de Entre Ríos, en reemplazo de la señora MARIA M. J. L. de BAHLER que fué ascendida, a la M. N. N. señorita DELIA NELIDA CAMPUZANO.

— Exp. 23672/S/936. — 1º No autorizar la celebración de contrato por la casa que ocupa la escuela Nº 319 de Santiago del Estero, en razón de exigirse un alquiler excesivo.

2º — Disponer se siga ocupando la citada finca, sin contrato y mediante el alquiler de $ 45 m/n. mensuales, hasta tanto se encuentre otro local apropiado, de lo que se encargará la Inspección Seccional.

3º — Reconocer derecho a percibir alquileres a la propietaria de la finca de que se trata, a partir del 1º de Enero de 1936 y a razón de $ 45 m/n. mensuales.

4º — Llamar la atención a la Directora señorita VICTORIA F. BONAHORA, por haber dispuesto el cambio de la escuela sin la pertinente autorización superior.

— Exp. 8757/L/937. — Disponer que la maestra nombrada para la escuela 67 de La Rioja, señorita MARIA ESTHER TACONI, tome posesión del cargo en la 17 de la misma provincia.

— Exp. 1599/C/937. — Autorizar a la Sociedad Protectora de la escuela Nº 267 de Corrientes, para instalar la biblioteca Popular Joaquín Madariaga en un aula del establecimiento que no tiene destino especial.

— Exp. 1166/S/937. — No hacer lugar al pedido formulado por el Visitador de Escuelas de la provincia de Salta, señor DIONISIO NIETO BARROS, de aumento de la partida para viático que oportunamente se le asignó, durante los 24 días de viajes en el mes de noviembre de 1936, a efectos de la creación de escuelas de frontera y hacerle saber que para considerar su pedido de reconocimiento de gastos de movilidad, debe presentar la documentación correspondiente.

— Exp. 20404/C/929. — Disponer que por la Inspección Seccional de Córdoba se notifica a la Municipalidad de Ifflinger, Corral de Bustos, de la citada provincia, que se le acuerda el último plazo de 30 días para que dé comienzo a las obras que se comprometió efectuar en la finca de propiedad del Consejo en que funciona la escuela Nº 49, previniéndole de que si así no lo hiciere, se ejercitarán las acciones judiciales que correspondan en procura del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

— Exp. 22301/E/929. — Disponer se tome nota, por las dependencias correspondientes, de la comunicación de fs. 91 sobre la fecha de ocupación del edificio construído para la escuela Nº 33 de Colonia Vázquez (Entre Ríos), a los fines consiguientes.

— Exp. 31664/S/929. — 1º Dejar sin efecto las resoluciones de 9 de diciembre de 1929 (fs. 4 acumulado 31658|S|929) y 6 de febrero de 1930 (fs. 12, agregado 3241/G/1930) por las que se aceptó la donación de sendos terrenos ofrecidos por los señores ANGEL DANIELLI y D. ANTONIO GURDULICH, respectivamente, en virtud de revocar las donaciones de acuerdo a la respectiva cláusula de la escritura traslativa de dominio.
2º — Hacer saber a la señora FELISA P. de BARLETTO, por intermedio de la Inspección Seccional de Santa Fe, que debe acreditar la condición de derecho-habiente de D. Santiago Barletto, que invoca, a los efectos solicitados.
3º — La Inspección General de Provincias informará detalladamente acerca de las condiciones en que fué donado el terreno cuya devolución pide el señor Nazareno Calcaterra.
4º — Disponer se pague al Escribano señor Benjamín González, la suma de $ 2.170,00 m/n., por cuentas de honorarios y gastos correspondientes a escrituras por donaciones y adquisición de terrenos en la provincia de Santa Fe.
5º — Imputar el gasto al artículo 16º de la Ley 11821, Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de setiembre de 1934.

6º — Disponer el desglose por Administración de Propiedades de los testimonios de escritura corrientes en los expedientes acumulados 3241|G|930, 31658|S|929, 31662|S|929 y 31664|S|929.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y cinco minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 20ª

Día 16 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día diez y seis del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 9052/C/937. — Prorrogar por este año, hasta el 15 de mayo próximo, el plazo para que los aspirantes a cargos docentes puedan inscribirse en los CC. Escolares.

— Exp. 3657/J/937. — Establecer que el señor PEDRO JAMICH debe ser reincorporado en escuelas de adultos, a cuyo efecto debe ser propuesto en terna por los CC. EE. de la Capital, conforme al Art. 24 del Escalafón.

— Exp. 6323/S/937. — Incluir en la lista oficial de canciones escolares las siguientes composiciones del señor ARMANDO SCHIUMA.

CANTO A LA ESCUELA.
ARGENTINA.
EL ARROYITO.
LOA A LA BANDERA.
RATONCITO.
RONDA DE NIÑOS EN LA PLAYA.

— Exp. 7398/S/936. — Aprobar con carácter provisorio el texto de lectura para 4° grado, intitulado ''IRIS'', de que es autora la señora LUISA BUREN de SANGUINETTI, el cual deberá ser presentado para su aprobación definitiva una vez impreso, con indicación del precio de venta.

— Exp. 3261/D/937. — Revalidar el título de maestra normal expedido por las autoridades de la República del Paraguay a nombre de la señorita ILDA DOS SANTOS.

Exp. 24802/14º/936. — Crear una escuela mixta en jurisdicción del Consejo Escolar 14º, en el radio comprendido por las calles Jonte, Punta Arenas, y Vías del Ferrocarril Pacífico, para que funcione el tercer turno de la escuela N° 24, del mismo Distrito.

— Exp. 29596/11°/936. — Nombrar Vice-Director de categoría infantil para la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 11°, al actual maestro de 1ª categoría de la N° 13 del mismo Distrito, maestro normal nacional y profesor normal en letras, señor OVIDIO JOSE RODRIGUEZ.

— Exp. 25885/C/935. — 1º Ascender a 1ª categoría con antigüedad al 1° de mayo próximo, a los siguientes maestros de 2ª, de las escuelas de la Capital:

1. — MARIA L. ARANA.
2. — TEODOLINA JUANA BAUDET.
3. — ISABEL CACHITEGUI.
4. — MARIA TERESA MONTERO.

5. — LAURA S de SOMMARIVA.
6. — LEONOR M. DRAGONETTI de TREBINO.
7. — ARMELINA VICCO de BULOW.
8. — AURELIA CASCIO.
9. — PAULINA COATZ ROMER de KOATZ.
10. — LUISA CARABELLI de PUJOL.
11. — MARIA G. BENITO de ROBERTI.
12. — NELIDA GENOVEVA EMILIA ROSSO.
13. — MARIA ADELA PITA.
14. — ANA MARIA SEQUEIROS.
15. — ORIENTINA ASTORRI de COSTA.
16. — FERNANDA VISCAYA.
17. — PALMIRA DRUSCHI.
18. — MARIA C. TORRADO de STARICO.
19. — MARIA E. ASERETO de MANSILLA.
20. — VICTOR ANDRADA.
21. — SARA T. de MAGALLANES.
22. — EMILIA CARMEN PENELA de CUELLO.
23. — DORA ESTHER GINES.
24. — ZULEMA GUADALUPE MIRANDA.
25. — SARA AMERICA ROSSINI de GINOCHIO.
26. — MARIA DE LOS DOLORES L. de STOKLE.
27. — ROSA AMELIA BIANCHI.
28. — CATALINA NATALIA MERCEVICH.

2° — Archivar las actuaciones.

— Exp. 28593/12°/936. — 1° Aprobar las sanciones dispuestas por el Consejo Escolar 12°, en uso de sus atribuciones legales.

2° — El Consejo Escolar, propondrá el traslado (sin carácter disciplinario) de la directora y vice-directora de la escuela N° 7 del C. E. 12°, a las escuelas de su jurisdicción que determinará.

— Exp. 26114/D/935. — Archivar estas actuaciones previo conocimiento del Consejo Escolar 3°.

— Exp. 76/10°/937. — Volver estas actuaciones a la Inspección Técnica General de la Capital para que proceda en la forma indicada a fojas 29 por la misma.

— Exp. 5112/P/933. — Prorrogar excepcionalmente por el corriente año, la situación en que revista la señora ANTONIETA CAPURRO de RENAULD.

— Exp. 9051/C/937. — Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela 123 de Chubut, a la M. N. N señorita DORA ARGENTINA OLEAGA debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 9053/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela N° 43 de Chacras de Huergo, territorio de Río Negro, a la M. N. N. señora ELAIS EMMA ELOISA DEL MAZO SUAREZ de TORRES CASAL, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 9054/M/937. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela

185 de Oberá (Misiones) en carácter interino, al M. Normal Rural señor OSCAR ULISES PAGANETTO, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 9064/L/937. — Nombrar maestra de 2ª categoría para la escuela Nº 2 de San Antonio de los Cobres, territorio de Los Andes, a la M. N. N. señorita DELFINA TORRES, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 9588|C|936. — 1º Crear una escuela en Colonia La Florida, lote 574 (Chaco) la que funcionará del 1º de marzo al 20 de noviembre con el Nº 323.
2º — Aceptar y agradecer a los vecinos del lugar la donación del local destinado al funcionamiento de la escuela y disponer que la Seccional 5ª formalice la escritura de transferencia de dominio del referido local.
3º — Encargar de la dirección de la escuela 323 al maestro de la 76 del Chaco, señor ERNESTO CAMILO ALFREDO LEVINTRE.
4º — Trasladar a su pedido a la escuela 323 a la maestra de la 76 del Chaco, señora ELOISA CAJA de LEVINTRE.
5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 80 alumnos, expedida a Estación Colonia Castelli F. C. C. N. A. y consignada al señor Ernesto C. A. Levintre.

— Exp. 24213/C/936. — 1º Crear una escuela en el lote 299, sección 2ª de la Colonia General Necochea (Chaco), la que funcionará de marzo a noviembre con el número 311.
2º — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Escuela la donación que hace al Consejo de un local destinado al funcionamiento del establecimiento a crearse.
3º — Aceptar y agradecer al señor Ceferino Giménez el ofrecimiento que hace de una parcela de tierra en la parte oeste del lote de su propiedad en la que será emplazado el local.
4º — Disponer que la Seccional 5ª formalice las respectivas escrituras.
5º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 311 de Chaco, al maestro de la 77 del mismo territorio señor LUIS R. PERENO.
6º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 50 alumnos, expedida a Las Breñas (Chaco) y consignada al señor Ildefonso Solá.

— Exp. 4346/C/937. — 1º Crear una escuela en Chacras Sur de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) la que funcionará de marzo a noviembre con el número 333.
2º — Agradecer a la Comisión Pro-Escuela la donación del local y a los señores Juan Solís y Juan Vrdoljok, la cesión de sus derechos sobre la tierra donde está ubicado el local de referencia.
3º — Solicitar del Ministerio de Agricultura la reserva para fines escolares del terreno citado.
4º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 333 de Chacras Sur de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) al director elemental y a la maestra de 1ª categoría de la Colonia Bernardino Rivadavia del mismo territorio señor VICENTE INSAURRALDE VALLEJOS y señora MARIA MARGARITA T. de INSAURRALDE.
5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para

90 alumnos, expedida a Presidencia Roque Sáenz Peña F. C. C. N. A., consignada al director señor Santiago Lesca.

— Exp. 4348/C/937. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado ''Cerro Radal'', Departamento Cushamen, Chubut, la que funcionará de septiembre a mayo con el número 132.

2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referendum entre la seccional 10ª y el señor Mateo Ruiz, por un local de su propiedad destinado al funcionamiento de la nueva escuela.

3º — Agradecer al señor Ruiz el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.

4º — Encargar de la dirección de la escuela 132 de ''Cerro Radal'' (Chubut), a la maestra de la escuela 16 de ''El Bolsón'', del mismo territorio, señora VIRGINIA E. de BECERRA.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 50 alumnos a la que se agregará una estufa a leña expedida por vía marítima y consignada al Inspector Seccional señor Roberto Garro Vidal.

— Exp. 9069/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 24 de Est. San José, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita CLARA PEREZ MOLARO.

— Exp. 9068/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 80 de Recreo, provincia de Catamarca, a la M. N. N. señora MARIA CORDOBA de NEIRA.

— Exp. 9067/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 122 de Amaicha del Llano, provincia de Tucumán, a la M. N. N. señorita GUILLERMINA HERRERA.

— Exp. 9060/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 99 de San Benito, Departamento Capital, Santiago del Estero, a la M. N. N. señorita MARTA MARGARITA SILVETI.

— Exp. 9066/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 131 de Pelicurá, Provincia de Buenos Aires, a la M. N. N. señorita MARIA ANGELICA PETTIS.

— Exp. 9057/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba que se indica, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 64 Balnearia, MARIA ESNEDA ESPECHE de HERRERA.
„ 64 Balnearia, PETRONA MARIA ERILDA CHALLIOL.
„ 103 La Cortadera, CLELIA ROSA CACERES.
„ 135 C. San Bernardo, NELIDA TERESA BERTI.
„ 114 Col. Almada, BLANCA VENTURA ASTRADA.
„ 136 Quilino, MARIA PRUDENCIA KUMER.
„ 285 Barrio Firpo, ARNALDO PEREYRA GUIÑAZU.
„ 286 Kil. 2 C. R. C., FRANCISCA JOSEFA PALACIOS.
„ 315 Kil. 341, IRMA NOGAL.
„ 313 Los Guzman, OSCAR GUALBERTO ALVAREZ.
„ 345 Los Corralitos, PURA ADELA ROMERO.
„ 17 Paunero, MARIA DE LAS M. PILAR y JOSEFA PUJOL.

— Exp. 9056/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 2 San Luis, MARIA DEL CARMEN MENDOZA.
„ 247 P. de los Algarrobos, MARIA ZULEMA NOVILLO.
„ 154 Piedra Blanca, LUIS RAMON ARIAS.
„ 246 Rincón del Este, MANUELA ELVIA BARRERA.

—Exp. 9055/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Santiago del Estero que se indican a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 62 Tintina, GUILLERMINA VERGARA de ILLANES.
„ 6 La Aguada, JULIA HORTENSIA RUEDA.
„ 26 Atamisqui, ROSALIA ELVECIA de MONSERRAT IBAÑEZ.
„ 13 Maleta, IRMA TERESA TEJEDA.
„ 500 CARLOS ALBERTO ARPA.
„ 134 Los Peraltas, ARMANDINA MARIN.
„ 134 Los Peraltas, CIRILA OBDULIA MARIN.
„ 123 Taco Atún, MANUEL GOMEZ.

— Exp. 9063/J/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Jujuy, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 25 La Quiaca, NELDA CATTAN.
„ 27 Cerrillos, ZENON VICENTE BACA.

— Exp. 9059/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 37 de Córdoba, a la M. N. N. señorita MARGARITA MARIA PELLY.

— Exp. 9065/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 101 de Piedras Moradas, provincia de Salta, a la M. N. N. señorita ELBA VIRGINIA MASCIETTI.

— Exp. 9061/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Corrientes, que se indican a los siguientes MM. NN. NN.

Esc. 320 Sud Ifran, MODESTA AMPARO VERON de OLIVERI.
„ 389 Rincón de Soto, SARA ESTHER DAL LAGO.
„ 347 Costa Grande, NILDA RUIZ O'CONNOR.
„ 369 P. de las Llanas, VICTORIA MAGDALENA COYA CEBALLOS.
„ 78 La Cruz, ROSA RONCATI.
„ 50 Raíces, MARIA EUGENIA ALDERETE.
„ 232 Ombú Solo, IRMA R. HUARTE.
„ 202, Pancho Cué, MERCEDES CELIA FERREYRA.
„ 146 Batel, DORA ALICIA LOZA.
„ 302 Naranjito, ALBERTA LUISA EMILIA VARELA.
„ 360 Palmitas, ZAIDA A. PRUYAS.
„ 130 Col. Echeverría, CLARA ADELIA MARTINEZ.
„ 354 Costa Grande, VALENTINA SALVADORA RAFAELA PEREZ.
„ 323 Chacras Sud, DELICIA MARTINEZ.
„ 383 Pto. González, BLANCA INOCENCIA TOLEDO.
„ 119 San Agustín, POLICARPO REINALDO ENCINAS.
„ 115 Guaviravi, MARIA ELENA RAFFO.
„ 197 Paranacito, EVA ROSARIO VILLAR.
„ 95 Ituzaingó, MARIA BEATRIZ GODOY.
„ 302 Naranjito, EMMA BENTACOURT de FARNOS.

— Exp. 9058/C/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 12 Pascanas, MATILDE MAGDALENA FINNERTY.
„ 47 Laborde, ODELIA ANGELA HERBON.
„ 128 Mussi, GENOVEVA ETELVINA ALTAMIRANO.
„ 131 Dos Hermanas, AMELIA CLEMENTINA EMMA LABATE MARRACINO.
„ 155, Idiazabal, CLARA ESPONDA.
„ 199 La Celina. JOSE ENRIQUE ARNEDO.
„ 201 San Pedro, RUTH ELISABETH CISNEROS.
„ 284 Sacanta, ROSA ESTHER VICINI.
„ 240 Ordóñez, JUAN FELIX GAMBALE.
„ 294 Las Junturas, AIDA NOGUEROL.
„ 309 Burmeister, MARIA ANGELICA HENRY.
„ 347 Coyunda, MIGUEL ANGEL FLORES.

—Exp. 9062/S/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Salta, que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 88 Villa Fanny, MARIA NELLY VALDIVIESO.
„ 209 Rumiarco, MARIA LELIA DIAZ.
„ 56 Embarcación, MARIA ESTELA DIAZ.
„ 61 Calderilla, LILIA BENITA LELEU.
„ 65 Candelaria, ESTELA AYBAR.
„ 68 Tipal, BERTA E. GARCIA.
Esc. 26 Pringles, MARIA CIRA ALANIS.
„ 28 La Viña, ISABEL BENNASAR GALMES.

— Exp. 3562/E/937. — Trasladar, por razones de buen gobierno escolar a una escuela que indicará la Inspección General de Provincias, al director de la escuela Nº 91 de Entre Ríos, señor MIGUEL BALBINO VELA, previniéndole que en su nuevo destino debe evitar enajenarse la buena voluntad del vecindario.

—Exp. 27817/B/936. — Aceptar con antigüedad al 11 de setiembre de 1936, la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 191 de Buenos Aires, señorita LUCIA BEATRIZ PAOLINI.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y quince minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 21ª
Día 19 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día diez y nueve del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 22008/D/936. — Aceptar los pianos entregados por la casa Gurina y Cía., de la marca "Ortiz y Cussó", cuya provisión se le adjudicara en la licitación pública del 17 de noviembre de 1936.

— Exp. 7329/D/937. — Aceptar al señor Avelino A. Rodríguez, como fiador de la señora Josefa Seoane de Rodríguez, por el arrendamiento del local ubicado en la calle Viamonte N° 382 (Dto. 4).

— Exp. 11068/S/935. — 1° Acordar a la Sociedad San José una partida de $ 150 m/n. mensuales, como ayuda para costear los gastos de alimentación durante el período escolar del corriente año, de los niños que concurren al Hogar Saavedra.
2º — Imputar el gasto de $ 1.350 m/n. al Anexo E, Inciso único b), Item 4, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

— Exp. 7330/D/937. — Aceptar al señor DOMINGO LAMBERTO como fiador del señor LORENZO TERRONE, por el arrendamiento de la casa sita en la calle Oro N° 2273.

— Exp. 25325/M/935. — Archivar las presentes actuaciones, previa reposición del sellado correspondiente.

— Exp. 17979/P/396. — 1° Aceptar la fianza presentada por el señor JOSE BENEYTO, a quien por resolución de fs. 49 (26 de febrero ppdo.), se le adjudicara en arrendamiento el campo de propiedad del Consejo sito en Bajo Hondo — Bahía Blanca, — Buenos Aires.
2° — Autorizar el desglose de los contratos respectivos en la forma aconsejada por Administración de Propiedades y Asesoría Letrada.

— Exp. 17912/D/935. — Disponer el archivo de estas actuaciones, previa reposición del sellado correspondiente.

— Exp. 7328/D/937. — Aceptar al señor ALEJANDRO SULTANI, como fiador del señor MORENO SULTANI, por el arrendamiento a éste del departamento Nº 2 de la calle Viamonte N° 382.

— Exp. 12228|A|932. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor MIGUEL ALAMINO y previa reposición archivar estas actuaciones.

— Exp. 4493/B/936. — No hacer lugar a lo solicitado por los señores Luis Bozzini e Hijo Ltda. S. A., en mérito de lo informado por Dirección Administrativa.

—Exp. 6805|O|937.—1º Depositar a la orden del juez en lo Civil Dr. Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Jorge Ravagnan y como perteneciente al juicio sucesorio de Martin Anozibar Llaben, la suma de $ 110 en concepto de pago de honorarios y gastos de un incidente resuelto contra el Consejo.
2° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 9 del Presupuesto en vigor.
3º — Cumplido pasar el expediente a la Oficina Judicial a sus efectos.

— Exp. 2683/I/937. — Nombrar director para la escuela primaria Nº 6 anexa al Regimiento 6 de Infantería destacado en Mercedes (Buenos Aires), al actual preceptor de la misma, Maestro Normal Nacional, señor ADALBERTO F. GENTILE.

— Exp. 641/D/930. — Encomendar a la Dirección General de Arquitectura, formule y eleve por cuerda separada, el proyecto de construcción del edificio de la escuela "Coronel Olavarría" N° 1 del Distrito Escolar 16°, de 8 a 9 aulas para clases y dependencias indispensables exclusivamente para escuela.

— Exp. 5639/C/936. — Autorizar la renovación de contrato de arrendamiento por la finca Lamadrid 676-78, ocupada por la escuela N° 5 del C. E. 4°, en las condiciones reglamentarias y las siguientes básicas:
Alquiler: $ 480.— m/n. mensuales, en vez de $ 600.— m/n. que se abona.
Término: Hasta el 1° de diciembre de 1941, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta dos años más.
Obras: Por cuenta del propietario, las de reparación y adaptación, indicadas en las planillas de fs. 13 y 14, con las modificaciones que se señalan a fs. 23, a ejecutar en las vacaciones de 1937-1938.

— Exp. 21865/D/935. — Aceptar el alquiler de $ 550.— m/n. mensuales, fijado por la propietaria del local ocupado por la escuela N° 14 del C. E. 8°, calle Quintino Bocayuva 1149, en vez de $ 650.— m/n. que se abona y hasta el 1° de diciembre de 1938 y demás condiciones de práctica.

— Exp. 19223/D/934. — Hacer saber por intermedio de Dirección General de Arquitectura, al señor Virginio Luchetti, propietario del local ocupado por la escuela N° 13 del Consejo Escolar 16° (José G. de Artigas 5645) que debe ejecutar las obras a que se refieren estas actuaciones en las próximas vacaciones de invierno, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dichos trabajos se ejecutarán sin más trámite, a cuenta de alquileres.

— Exp. 28966|16°|936. — 1° Manifestar al propietario de la finca Medeiros 3555, ocupaba por la escuela N° 18 del D. E. 16°, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar un nuevo contrato de arrendamiento por el expresado inmueble, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones, a elección del propietario:
a) Alquiler: $ 405.— m/n. mensuales en vez de $ .550.— m/n. que se abona.
Término: hasta el 1° de diciembre de 1941 con o sin opción del Consejo a prorrogarlo hasta 2 años más.
Obras: Por cuenta del propietario, únicamente las de conservación y aseo,
b) Alquiler: $ 550.— m|n. mensuales.
Término: el mismo especificado en a).
Obras: Por cuenta del propietario las indicadas en los planos de fs. 10 y 11 y planillas de fs. 13 a 16, a ejecutar en el período de las vacaciones 1937-1938.
2° — Disponer, en caso de disconformidad del locador, que se continúe ocupando la casa en las condiciones del convenio vigente, debiendo el C. E. 16°, con la colaboración de Obligación Escolar y Censo, proceder a la búsqueda de otro local para trasladar la escuela.

— Exp. 1783/F/937. — 1° Aceptar y agradecer al director de la escuela N° 99 de Formosa, señor Julio César Lapp Azuaje, la donación de un salón para clase, anexo al edificio escolar.
2° — Autorizar al mencionado director para ocupar con su familia el local donde funcionaba la escuela.
3° — Solicitar al Ministerio de Agricultura de la Nación la reserva de una manzana de tierra en Los Chiriguanos, Dep. Bermejo (Formosa), en forma que comprenda lo edificado actualmente y que ocupa la escuela N° 99.
4° — Volver lo actuado a la Inspección Seccional respectiva para que proceda de acuerdo con lo informado por Asesoría Letrada a fs. 8 vta.

— Exp. 5592/M/397. — 1º Crear una escuela en Parque Fragueiro (Misiones), la que funcionará de marzo a noviembre con el Nº 250.

2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referéndum entre la Seccional 1ª (Misiones) y la señora Juana B. de Fragueiro, por el local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 250, en el que se estipula un término de un año y demás cláusulas de práctica.

3º — Agradecer a la señora Juana B. de Fragueiro, el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.

4º — Trasladar a su pedido a la escuela Nº 250 de Misiones, al director de la Nº 83 del mismo territorio, señor EUGENIO HIDALGO.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 100 alumnos, expedida a Posadas y consignada a la Seccional 1ª (Misiones).

— Exp. 16914/P/936. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por la directora de la escuela Nº 32 de La Pampa, señora SARA LEIVA DE BUSTOS GRANDOLI y archivar las actuaciones previo conocimiento de la interesada.

— Exp. 23279|P|936. — Autorizar a la Inspección Seccional 2ª de Pampa para desglosar y entregar las presentes actuaciones, dejando la debida constancia al portero de la escuela Nº 31 de Jardón, don José Pérez, para que las haga valer donde corresponda.

— Exp. 23423/C/934. — 1º Dejar sin efecto el traslado a la escuela auxiliar de Quitilipi (Chaco) del director y maestra de la Nº 248 de Santa Fe, señor Ramón A. Cajal y señora Carmen Ferreyra de Cajal, quienes deberán continuar en su actual ubicación.

2º — Encargar de la dirección de la escuela auxiliar de Quitilipi (Chaco) al maestro de la Nº 198 del mismo territorio, señor Fermín López Gómez, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General.

— Exp. 2603/P/937. — Ascender a director superior al actual de categoría elemental de la escuela Nº 107 de La Pampa, señor ANTONIO B. SOSA, a partir del 1º de mayo próximo.

— Exp. 16752/C/936. — Disponer que la Inspección General de Territorios ubique al director adscripto, señor TOMAS HARRINGTON.

— Exp. 9197|S|937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas que se indican de la provincia de Santa Fe, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 2 de Villa Guillermina, AMALIA DELIA SAND.
„ 9 „ Taruarendí, BASILIO MERCEDES CARNERO.
„ 10 „ San Francisco, MARIA QUIROGA (hoy señora de QUIROGA).
„ 17 „ Las Parejas, PAULINA MARGARITA BOSIO.
„ 113 „ Malabrigo, NOELIA C. BELBEY.
„ 117 „ Calchaquí, SARA LAREDO.
„ 234 „ Campo Tres Marías, OLGA ALSIRA COLETTO.
„ 211 „ Campo Claro, ANTONIO CORTES.
„ 251 „ La Esmeralda, EDUARDO AIRALDI.
„ 283 „ Campo San Tristán, ANA SOFIA TURCO.
„ 284 „ Col. Terrazón, AIDA POSTIGLIONE.
„ 279 „ La Monona, NILDA PELUSA.

— Exp. 9196|S|937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Juan, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 4 Sarmiento, NELIDA MERCEDES ALZUGARAY.
„ 27 Calingasta, ANTONIA PAVON.
„ 26 Huaco, DOLINDA ROSA BRAVO.
„ 70 Majadita, MARIA LIDIA LASPIUR DE PEREZ.
„ 52 Las Flores, SANTIAGO EFRAIN HIDALGO.
„ 72 Desamparados, MARIA ROSA DE MERCEDES YANZI.
„ 96 Jachal, GREGORIO SALINERO.
„ 67 Pozo Salado, OTILIA ARGENTINA BUSTO.
„ 132 Las Casuarinas, MARIA JUSTINA CACERES DE GERSOSIMO.
„ 106 Campo Afuera, MARIA AMPARO HIDALGO.
„ 133 Media Agua, FLORENCIA ARMINDA SUAREZ.
„ 113 Calle Nacional, EMILIA COLLADO.
„ 46 Jachal, ROSA MARIA DEL PERPETUO SOCORRO RODRIGUEZ.
„ 20 Colola, DOMINGO ROSAS ARNAEZ.
„ 20 Colola, MARTHA RAMONA ICAZATTI.
„ 20 Colola, MERCEDES VICTORINA ICAZATTI.
Esc. 126 Las Casuarinas, IRMA GARAY.
„ 44 V. Calingasta, SALUSTIANO HEREDIA.
„ 51 Rodeo, AMBROSIO MOLINI.
„ 53 Villa Iglesia, ANTONIO MINI.
„ 113 Calle Nacional, NELLY NARCISA FLORES.
„ 1 Barriales, ISABEL YORNET.

— Exp. 9195|C|937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de Córdoba que se indican, a los siguientes MM. NN. NN:

Esc. 260, B. Gould, MERCEDES LUISA JUANA EUSEBIO.
„ 345, Corralito, HUGO VENDRAMINI.
„ 10, Escalante, LUIS CARLOS MACHI.

— Exp. 9194/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 286 de Campo La Paz, Provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señora MERCEDES DIONISIA URQUIAGA de CHOBADINTEGUI.

— Exp. 9193/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la provincia de San Luis, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 74, Anchorena, HIPOLITA CLEMENTINA ORTIZ DAVILA.
„ 189, El Bañado, TELESFORA CAROLINA ZAVALA.
„ 236, Piedras Anchas, ANTONIO MERCEDES JESUS AMITRANO.

— Exp. 6857/M/935. — Dar carácter definitivo a la ubicación del director señor DOMINGO CASAS RAHDEN en la escuela Nº 180 de Buenos Aires.

— Exp. 9192/C/937. — 1º Dejar sin efecto a su pedido, el nombramiento de la señorita MARGARITA GENER, como maestra ayudante de la escuela Nº 259 de Córdoba, efectuado en sesión del 2 del corriente.

2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 259 de Marcos Juárez, Córdoba, en reemplazo de la señorita Gener, a la M. N. N. señorita AMPARO AGUIRRE.

— Exp. 9191/M/937. — Nombrar maestros ayudantes para las escuelas de la Provincia de Mendoza, que se indican, a los siguientes MM. NN. NN.:

Esc. 37 San Rafael. MARIA ESTHER FILPE.
„ 44 Col. Bombal. JOSEFA ELENA BONDINO.
„ 40 R. del Atuel. DANIEL DE MIGUEL.
„ 37 San Rafael. NOEMI NELIDA CALLE.
„ 121 El Piquillín. CELIA PURA MOYANO.
„ 73 Molino Orfila. BERTA ALVAREZ BECERRA.
„ 32 Catitas Sud. BLANCA IRMA OJEDA FUNES.
„ 121 El Piquillín. ELIDA ADELA JOSEFINA ARONNE.
„ 130 Llave Vieja. CESAR ALEJANDRO CASATTI.
Esc. 18 Ramblón. MARIA LUISA DURAN.
„ 137 C. Rivadeneira. MARIA ROSA AMBROSINI.
„ 137 C. Rivadeneira. MARIA PENELOPE QUIROGA.
„ 12 Arroyo Claro. MARIA ELENA ZABALA.
„ 30 Totoral, ANTONIA BAUZA.
„ 30 Totoral, HILDA ARGENTINA GONZALEZ.
„ 2 General Alvear, AIDA ESTHER CINCINEGUI.
„ 8 El Carrizal, BLANCA JULIA BORRAS.
„ 16 Rodríguez Peña, RITA MARIA JESUS LUQUE.
„ 16 Rodríguez Peña, CLEMENTE LUCRECIA ESQUIVEL.
„ 100 Las Paredes, LIDIA FANNY LUCERO.
„ 142 Negro Quemado, ROGELIO WERFIL ACOSTA.
„ 110 La Costa, HERMINIA CALDERON DE BECERRA.
„ 90 La Florida, ELEONORA EDITH QUIROGA de MALUFF.
„ 123 Perdriel, IRENE FERNANDEZ.
„ 37 Villa Atuel, DELIA MARIA DUBINI de CICHERO.

— Exp. 2668/S/937. — Declarar a la provincia de Santiago del Estero acogida, por el corriente año, a los beneficios de la subvención nacional, Ley 2737.

— Exp. 1457/M/1937. — Declarar a la provincia de Mendoza, acogida por el corriente año, a los beneficios de la subvención nacional, Ley 2737.

— Exp. 6769/S/937. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 217 de 'La China'', Dpto. Rivadavia, provincia de Salta, al M. N. N. señor LUIS GORJON.

— Exp. 9463/B/936. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 151 de Buenos Aires, señora CECILIA M. de GLEZER, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2º — Disponer que Dirección de Personal y Estadística tome nota de la situación de la señora de Glezer.

3º — Notificar a la renunciante la presente resolución.

— Exp. 24759/D/936. — 1º Dar por concedida licencia por enfermedad, en las condiciones reglamentarias, desde el 26 de agosto al 27 de octubre de 1936, a la directora de la escuela Nº 223 de Catamarca, señorita JUANA E. IBARRA.

2º — Hacer saber a la señorita IBARRA, que en sus pedidos de licencia debe ajustarse estrictamente a las disposiciones en vigencia.

— Exp. 12702/E/936. — Hacer constar que la licencia acordada con sueldo a la maestra de la escuela Nº 57 de Mendoza, señorita LAURA del CARMEN PEDEMONT, es hasta el 30 de noviembre de 1935 y no hasta el 20 del mismo mes y año como se consignó en foja 10.

— Exp. 6248/C/937. — 1° Tener en cuenta para proveer cargos de maestros en las escuelas ubicadas en la zona de influencia de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, a los egresados de la misma.
2º — Hacer saber a la Dirección de la Escuela Normal mencionada que los egresados deben inscribir previamente sus certificados en la Dirección de Personal y Estadística del Consejo Nacional de Educación.

— Exp. 6393/C/937. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 242 de Catamarca, al M. N. N. señor OSCAR JESUS APARICIO.

— Exp. 25117/S/935. — 1° Reconocer los servicios prestados por el M. N. N. señor ARMANDO J. MANGIATERRA, como preceptor de la ex-escuela de adultos N° 2 de Galvez (Santa Fe), desde el 12 de agosto al 30 de octubre de 1930.
2° — Disponer la liquidación de los haberes respectivos con imputación al artículo 16 de la Ley 11821.
3° — Volver el expediente a la Dirección de Personal y Estadística, a los efectos indicados por Comisión de Hacienda.

— Exp. 25446/I/934. — 1º Autorizar a la Inspección Seccional de Salta, para que efectúe las gestiones tendientes a obtener la cesión de derechos y acciones con relación al terreno sito en Tartagal, de que trata este expediente, en la forma indicada por Comisión de Hacienda.
2º — Por Mesa de Entradas se procederá al desglose de los expedientes agregados 25446-I-934 y 6193-S-935, a los efectos de darles el trámite que corresponda.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 22ª

Día 21 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día veintiuno del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 1636/K/933. — 1º Desestimar la denuncia sobre vacancia de bienes, dejados al fallecimiento de don Katerfeld de Jones, formulada por don JOSE KRANTZ, en mérito de no haberse podido sindicar bien alguno perteneciente al causante.
2° — Archivar el expediente, previa reposición del sellado correspondiente.

— Exp. 9597/O/937. — 1º Revocar los poderes conferidos a los señores GUILLERMO F. LOCKHART y PEDRO COLOMBO, para que actúen en ca-

rácter de Apoderados titular y suplente, ante la justicia del territorio nacional de Santa Cruz, en virtud de lo informado por Oficina Judicial.
2° — Nombrar Apoderado titular del H. Consejo en el citado territorio al doctor JUAN JOSE BAYA ELIA.

— Exp. 9607/P/936. — 1° Autorizar la devolución del depósito de garantía efectuado por la casa JACOBO PEUSER Ltda., en la licitación pública del 11 de enero de 1933.
2° — Exigir a la misma la reposición del sellado de Ley en su escrito de fs. 18.

— Exp. 6378/I/937. — Confirmar como maestra de 4ª categoría, a la señorita MARIA LUISA CAMPO, quien desempeña el cargo con carácter interino en el Asilo "Coronel Fraga", con concepto muy bueno.

— Exp. 26678/F/936. — Declarar perdido a favor del Consejo, el depósito de garantía efectuado por la firma "LA FARMACO ARGENTINA S. A.", adjudicataria en la licitación pública de fecha 7 de octubre de 1936 (Exp. 18881/C/936), correspondiente al 10 o/o del valor de la mercadería entregada, o sean $ 5.04 m/n.

— Exp. 19541/7°/936. — Nombrar Vice-directores de categoría infantil, para las escuelas del Consejo Escolar 7° que se indican, a las siguientes personas:
Esc. N° 26 Al actual maestro de 2ª categoría de la N° 20 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional, Profesor Normal en Letras y Consejero de Orientación Profesional, señor ANGEL ARGENTINO ACOSTA.
„ „ 17 Al actual maestro de 2ª categoría de la N° 24 del mismo Distrito, Maestro Normal Nacional y Profesor Normal en Ciencias, señor IGNACIO EMILIO IZA.

— Exp. 9576/P/937. — 1° Ascender a Auxiliar 2° de la Repartición, en reemplazo del señor JUAN PELAEZ, que falleció, al actual Auxiliar 3°, señor ENRIQUE BRAVO.
2° — Ascender a Auxiliar 3°, en reemplazo del señor ENRIQUE BRAVO, que fué ascendido, al actual Auxiliar 4°, señorita MARIA TRAPANI.
3° — Ascender a Auxiliar 4°, en reemplazo de la señorita MARIA TRAPANI, que fué ascendida, al actual Auxiliar 6°, señor RAFAEL GATTI.
4° — Ascender a Auxiliar 6°, en reemplazo del señor RAFAEL GATTI, que fué ascendido, al actual Auxiliar 7°, señor EUSEBIO E. RODRIGUEZ.
5° — Ascender a Auxiliar 7°, en reemplazo del señor EUSEBIO E. RODRIGUEZ, que fué ascendido, al actual Auxiliar 8°, señor MARIO ZAMBRA.
6° — Ascender a Auxiliar 8°, en reemplazo del señor MARIO ZAMBRA, que fué ascendido, al actual Ayudante Principal, señor ENRIQUE POLASTRI.
7° — El personal ascendido, deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 9575/P/937. — 1° Ascender a Auxiliar 3° de la Repartición, en reemplazo del señor DANIEL A. LLAMBI, que fué ascendido, al actual Auxiliar 4°, señor EDUARDO DEFFIS.
2° — Ascender a Auxiliar 4° de la Repartición, en reemplazo del señor EDUARDO DEFFIS, que fué ascendido, al actual Auxiliar 6°, señor HECTOR CASABAL.
3° — Ascender a Auxiliar 6° de la Repartición, en reemplazo del señor HECTOR CASABAL, que fué ascendido, al actual Auxiliar 7°, señor LUIS M. ROBLES.

4° — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del señor LUIS M. ROBLES, que fué ascendido, al actual Auxiliar 8°, señor JULIO B. PEÑA.

5° — Ascender a Auxiliar 8° de la Repartición, en reemplazo del señor JULIO B. PEÑA, que fué ascendido, a la actual Ayudante Principal, señorita ZELMIRA BOSCH.

6º — El personal ascendido deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 9568/P/937. — Ascender a Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del señor DAMIAN TORINO, que falleció, a la actual Auxiliar 8ª, señorita MATILDE ROLDAN, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 9567/P/937. — Ascender a Auxiliar 8° de la Repartición en reemplazo del doctor RICARDO MARTELLY JAUREGUI, que pasó a otro cargo, al actual Ayudante Principal, señor ROBERTO BENEGAS, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

— Exp. 22076|D|936. — No hacer lugar a la nueva prórroga de licencia solicitada por la maestra especial de la escuela para adultos N° 8 del Consejo Escolar 15º, señorita CHARLOTTE LACOMBE y declararla cesante con antigüedad al 24 de febrero ppdo. por abandono del cargo.

— Exp. 5157/I/937. — Autorizar a la Universidad Popular "FRANCISCO PICO", para que haga uso del local de la escuela Nº 9 del C. E. 11º, entendiéndose que caduca el permiso acordado para el local de la calle Hortiguera Nº 468, sede de la Universidad Popular "MANUEL ESTRADA".

— Exp. 6630/S/937. — Autorizar a la Sociedad Protectora de Animales para celebrar el acto de la "Fiesta del Animal" en el local de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 5º el día 29 de Abril, a las 15 horas.

— Exp. 21405/C/936. — 1º Aceptar las explicaciones dadas por la empleada de la Repartición, señorita MATILDE ELVIRA MARIA GANDULFO, a fs. 3 de estas actuaciones.

2º — Disponer que Dirección Administrativa formule el cargo a que hubiere lugar, en concepto de descuentos.

— Exp. 16639/17º/933. — Hacer saber al señor JUAN CARLOS DIAZ OCANTOS, propietario del edificio ocupado por la escuela Nº 15 del Consejo Escolar 14º, Baigorria 3161-69. que el Consejo le acuerda como último plazo las vacaciones 1937-1938 para llevar a cabo las obras de reparación y ampliación a que se obligó por contrato, manifestándole que si así no lo hiciere, de hecho se hará pasible de la multa correspondiente.

— Exp. 9571/P/937. — Nombrar maestro de 4ª categoría para la escuela 9 de Telén, La Pampa, al M. N. N. señor RAFAEL ALBERTO BENCIVENGA, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 9569/S/937. — Nombrar maestra de 2ª categoría para la escuela Nº 2 de Puerto Santa Cruz (Santa Cruz), a la M. N. N. señora ANA LUISA CASTRO de MENDEZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle los pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 9570/N/937. — 1º Nombrar maestras de 4ª categoría para las escuelas del territorio de Neuquén, que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 101 Colonia Valentina. CELICA HEBE LOPEZ.
„ 109 Colonia Centenario. AMALIA DIAZ, Prof. N. Nac.
„ 109 Colonia Centenario. AMANDA DIAZ, Prof N. Nac.
„ 109 Colonia Centenario. DELIA MASCIOVECCHIO.
2º — Nombrar maestro de 4ª categoría en carácter interino, para la escuela 98 de Campamento Standar, al doctor en Ciencias Naturales, señor RUBEN PLOTNICK.
3º — La Inspección General de Territorios acordará a los nombrados las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 4345/C/937. — 1º Crear una escuela en Pampa del Indio Oeste (Chaco), la que funcionará de marzo a noviembre con el número 322.
2º — Aceptar y agradecer la donación del local destinado al funcionamiento de la escuela, construído por el vecindario.
3º — Disponer que la Seccional de Chaco formalice la respectiva escritura.
4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 322, al maestro de 3ª categoría de la de Aborígenes de Pampa del Indio, señor EDUARDO A. OLMEDO.
5º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 322, a la maestra de 3ª categoría de la de Aborígenes de Pampa del Indio (Chaco), señora MARIA I. ALSINA de OLMEDO.
6º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 75 alumnos, expedida a Presidencia Roca, Navegación Río Bermejo (Chaco) y consignada al señor Gilberto Amieva Paiva.

— Exp. 24412/C/936. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado Paso Guingel (Chubut), sección 10ª la que funcionará del 1º de setiembre al 31 de mayo, bajo el Nº 131.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referendum entre el Inspector señor Roberto Garro Vidal y el señor José Barrios por un local de su propiedad destinado al funcionamiento de la escuela Nº 131, en el que se establece un término de 5 años y demás cláusulas de práctica.
3º — Agradecer al señor Barrios el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.

— Exp. 21404/C/936. — 1º Crear una escuela en el Lote 24, Legua A. de Quitilipi (Chaco), la que funcionará de marzo a noviembre con el Nº 329.
2º — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Escuela del lugar la donación del local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 329.
3º — Disponer que la Seccional 5ª formalice la respectiva escritura.
4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 329 de Chaco, al maestro de la Nº 8 de Formosa, señor MARCOS RAMON ANTONIO GOMEZ.
5º — Trasladar a su pedido a la escuela Nº 329 de Chaco, a la maestra de la Nº 8 de Formosa, señora CARMEN LANCIERI de GOMEZ.
6º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 120 alumnos expedida a Quitilipi (F. C. C. N. A.) y consignada al director señor F. LINDOR OVIEDO.

— Exp. 12192/P/936. — Trasladar por razones de buen gobierno escolar a otra escuela que indicará Inspección General de Territorios, al director de la escuela Nº 95 de La Pampa, señor CONSTANCIO QUIROGA.

— Exp. 7457/M/937. — Nombrar médico escolar ad-honorem, para las escuelas números 33, 40, 55, 68, 72, 85, 118, 127, 143, 175, 177, 197, 201 y 224 del departamento San Javier, Misiones, al doctor JUAN CARLOS CARRERAS.

— Exp. 7462/N/937. — Autorizar a la señorita ELSA ELENA GOSETTI a dictar clases de música, con carácter honorario, en la escuela 22 de Neuquén, dejándose constancia de que esta medida no importa ningún compromiso ulterior para el Consejo.

— Exp. 766/I/935. — 1º Aprobar la rendición de cuentas de viáticos y movilidad elevada por el Inspector y Contador Habilitado de la Seccional segunda de Territorios, por el trimestre del año 1933, por la cantidad invertida, ($ 934,50 m/n.) y ordenar el descargo definitivo de la cuenta de los responsables, señores Inspector y Contador Habilitado de la Seccional segunda de Territorios.

2º — El señor Visitador, HECTOR MOLINARI, reintegrará a la Tesorería de la Repartición, la cantidad de veinte pesos m/n., por el importe de dos días de viático, por no estar confirmada su visita a las escuelas Nº 183 y Nº 195 de La Pampa.

— Exp. 9572/M/937. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela 19 de El Peral, provincia de Mendoza, a las MM. NN. NN. señoritas DELICIA y HAYDEE REARTE.

— Exp. 9573/S/937. — Nombrar maestros ayudantes para la escuela 275 de Santiago del Estero, a los MM. NN. NN. RODOLFO EMERIO de la CRUZ y MARIA ELVIRA de la CRUZ.

— Exp. 9574/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 152 de Colonia Moya, provincia de San Juan, a la M. N. N. señorita MARIA MERCEDES ABDALA.

— Exp. 19492/S/935. — Autorizar para que la escuela Nº 363 de Pozo Hondo (Santiago del Estero), continúe ocupando la casa del señor Antonio Suárez, sin contrato de locación y el alquiler de $ 120.— que se abona.

— Exp. 2133/T/937. — Disponer que a los directores de escuelas de provincias que pasan a desempeñar funciones de auxiliar de dirección se les asigne categoría de maestro exceptuándose de esta medida a los directores de 2ª categoría que registren antigüedad mayor de 20 años de servicios.

— Exp. 10829/V/935. — 1º Crear en "Estancia San José", Departamento Santo Tomé de la provincia de Corrientes, una escuela auxiliar, debiendo la Inspección Seccional respectiva indicar la escuela de la que dependerá.

2º — Aceptar y agradecer al señor José Carvallo la donación de una hectárea de terreno con casa construída en madera sobre la misma que hace con destino a la escuela a que se refiere el Art. 1º.

3º — Autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes para ubicar en la escuela auxiliar que se crea a una maestra ayudante de las que menciona en su informe de fs. 20 y pasar a la misma el expediente a los efectos de los contratos relativos a la donación a que se refiere el Art. 2º.

— Exp. 10864/M/933. — 1º Desestimar por infundada la denuncia que se formula en contra de la directora de la escuela Nº 115 de Mendoza, señora ESTHER AGUIRRE CELIZ de SALINAS.

2º — Apercibir severamente al Inspector Seccional de Mendoza, señor ROMULO

AVILA, por la manifiesta negligencia que implica la retención de este expediente por espacio de 32 meses.

— Exp. 7967/E/937. — Autorizar a la señorita MARIA ANGELICA CHIGGINO, para dictar clases de música, con carácter honorario, a los alumnos de la escuela Nº 49 de Entre Ríos y agradecerle su cooperación, sin que la autorización acordada importe compromiso ulterior para el H. Consejo.

— Exp. 110/S/934. — No hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por los señores José Salvador Lucero y Manuel Ibáñez, directores de las escuelas números 69 y 172 de San Luis, respectivamente.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

SESION 23ª

Día 23 de abril de 1937

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y quince minutos del día veintitres del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 28457/D/936. — 1º Aprobar la licitación pública realizada el 25 de febrero ppdo., para la adquisición de material con destino a la impresión de El Monitor de la Educación Común, para el corriente año y de acuerdo con lo resuelto el 30 de diciembre ppdo. (fs. 14).
2º — Adjudicar la compra de acuerdo con la planilla de fs. 36 que importa $ 16.305,62 m/nacional.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 13 del Presupuesto vigente.
4º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía a las casas que resultaron sin adjudicación.

— Exp. 14594/B/932. — Desestimar la denuncia de ocultación de bienes formulada por el señor JOSE BARREIRO y previa reposición archivar estas actuaciones.

— Exp. 2018/S/937. — Revalidar el título de maestra normal expedido por las autoridades de la República del Paraguay, a nombre de la señorita ELSA MARIA DIONISIA LAMPUGNANI.

— Exp. 18881/C/936. — Establecer que el plazo para la entrega de los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 52, 53 y 54, cuya provisión le fué adjudicada por licitación pública del 7 de octubre ppdo., a la Casa Adhemar Ltda., es de 10 días hábiles para cada 500 unidades.

— Exp. 5807/U/933. — Hacer saber a la Cámara Argentina de Maderas, que se tendrá en cuenta la preferencia que solicita para las maderas del país en la oportunidad debida.

— Exp. 22597/C/928. — Remitir las presentes actuaciones al señor Juez Oficiante, manifestando se sirva disponer su devolución una vez que hayan sido consideradas.

— Exp. 28208/T/936. — Remitir las presentes actuaciones al señor Juez Oficiante, manifestando se sirva disponer su devolución una vez que hayan sido consideradas.

— Exp. 6341/14º/937. — Nombrar Vice-directora de categoría infantil, para la escuela Nº 22 del Consejo Escolar 14º, a la actual maestra de 1ª categoría de la Nº 27 del C. E. 17º, Maestra Normal Nacional, señora TERESA HELENA PONFERRADA de RODRIGUEZ.

— Exp. 5947/20º/937. — Crear una escuela para adultos (varones) en el local de la diurna Nº 21 del Consejo Escolar 20º, calle Tapalqué Nº 6558, asignándole el Nº 8.

— Exp. 5876/I/937. — Adjudicar el servicio de alimentación de los cuatro comedores escolares, autorizados por resolución de 5 del corriente, en los CC. EE. 17º, 19º y 20º, al señor FLORENCIO CIANCAGLINI FRISCO, al mismo precio estipulado en el contrato que rige el servicio de los comedores existentes en la Capital y hasta tanto fuera posible celebrar la licitación pública correspondiente.

— Exp. 42874/C/930. — Disponer el archivo de estas actuaciones previo conocimiento del C. E. 17º, del dictamen de la Comisión de Hacienda.

— Exp. 6632/15º/937. — Acceder a lo solicitado por el maestro de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 15º, señor RICARDO A. CHEZO y pasar las actuaciones a Dirección de Personal y Estadística a los efectos de las anotaciones correspondientes.

— Exp. 7450/M/937. — 1º Trasladar, a su pedido, a la maestra señora CARMEN P. de BERTOLOTTI, de la escuela Nº 48 de Misiones a la Nº 238 del mismo territorio.
2º — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 48 de Misiones, en reemplazo de la señora de Bertolotti, a la M. N. N., señorita ROSALIA HEINEKE.

— Exp. 9819/M/937. — Nombrar maestras de 4ª categoría para la escuela 91 de Picada Sueca, territorio de Misiones, a las MM. NN. NN. señoritas CESAREA JESUS CENTENO y ESTHER SOTO, debiendo la Inspección General de Territorios acordarles las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondientes.

— Exp. 4017/F/937. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado Apayarey, Lote 10, Sección 2ª, departamento Pilagá (Formosa) la que funcionará de marzo a noviembre con el número 118.
2º — Aceptar y agradecer al vecindario la donación del local destinado a la escuela que se crea.
3º — Disponer que la Seccional 8ª formalice la respectiva escritura de donación.
4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 118 de Formosa al maestro de la Nº 19 del mismo territorio, señor ROQUE JACINTO ANTONIO LUCERO.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos, expedida a Puerto Pilcomayo y consignada al señor EMILIO LAWKOSKY.

— Exp. 5576/P/937. — Autorizar a la señorita PILAR FERNANDEZ para que dicte clases de labores y Manualidades, con carácter honorario, en la escuela 180 de La Pampa, dejándose constancia de que esta medida no importará compromiso ulterior para el Consejo.

— Exp. 23854/F/936. — 1º Reabrir la escuela de "EL RECODO' (Formosa), la que funcionará de marzo a noviembre con el número 119.
2º — Encargar de la dirección de la escuela 119 de Formosa, al maestro de la 85 del mismo territorio, señor ANGEL JUAN LUIS VISCO.

— Exp. 7999/P/937. — Autorizar a la señora INES V. de SAITUA a dictar clases de labores con carácter honorario a los alumnos de la escuela 264 de "La Juanita' (La Pampa), dejándose constancia de que esta medida no importará ningún compromiso ulterior para el H. Consejo.

— Exp. 6140/F/937. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado "Esteritos" departamento Laishí (Formosa), la que funcionará de marzo a noviembre con el Nº 121.
2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referéndum entre la Seccional 8ª y el señor EDUARDO PEREZ BRIZUELA por el local destinado al funcionamiento de la escuela 121 y agradecerle a éste la cooperación que presta a la acción del H. Consejo.
3º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 121 al maestro de la Nº 42 de Formosa, señor JUAN JOSE SABATINO, acordándole las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que indique la Inspección General de Territorios.
4º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 35 alumnos, expedida a Formosa y consignada a la Seccional 8ª.

— Exp. 9820/L/937. — Hacer constar que el nombramiento de la señorita DELFINA TORRES, es para la escuela Nº 1 y no para la 2 de Los Andes.

— Exp. 4016/C/937. — 1º Crear una escuela en el paraje denominado Pampa Landriel Sud (Chaco) la que funcionará de marzo a noviembre con el número 317.
2º — Aceptar y agradecer a los vecinos del lugar, la donación que hacen a favor del Consejo, del local destinado al funcionamiento de la escuela que se crea.
3º — Disponer que la Seccional 5ª formalice la respectiva escritura de donación.
4º — Dirigir nota al Ministerio de Agricultura solicitando la reserva para fines escolares de la tierra donde está ubicado el local donado.
5º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 317 de Chaco, al maestro de la Nº 126 del mismo territorio, señor GERONIMO BARTOLOME PISARELLO.
6º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 100 alumnos, expedida a General Pinedo, F. C. C. N. A. (Chaco) y consignada al señor JUAN P. FRANCHISENA.

— Exp. 7217/C/937. — 1º Clausurar, por escasa inscripción de alumnos, la escuela Nº 61 de Calca-Tapul (Chubut) y trasladar a su director señor ROSENDO RAFTOPOLO, a la Nº 48 de Neuquén.

2º — Disponer que la Seccional 10ª se haga cargo del material escolar de la escuela clausurada.

— Exp. 12514/C/935. — 1º Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor del señor GENARO PELLEGRINI de las obras de construcción del edificio fiscal para la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz), en la licitación pública realizada el 11 de diciembre ppdo., que se anula.

2º — Declarar perdido a favor del Consejo el depósito de garantía efectuado por el señor Pellegrini, de acuerdo al artículo 9º de las Bases de Licitaciones.

3º — Disponer un nuevo llamado a licitación pública por el término de ley, en esta Capital y Santa Cruz a efectos de contratar las referidas obras.

— Exp. 12966/C/924. — 1º Aprobar los certificados números 1 y 2 de las obras de construcción del edificio fiscal destinado a la escuela Nº 5 de Trelew (Chubut).

2º — Librar órdenes de pago por separado a favor del Banco de Italia y Río de la Plata por cesión hecha por la firma Malvicino y Cía. (resolución 22-3-1937, expte. 1207-H-1937) del importe de los certificados que se aprueban por valor de $ 22.715.40 m/n. cada uno y de acuerdo con las liquidaciones practicadas por D. Administrativa a fs. 390 y 391.

3º — Aprobar las obras adicionales autorizadas a fs. 383 y 385, con imputación al 5 o/o votado para imprevistos.

— Exp. 6700/S/937. — Ascender a directora de 3ª categoría de la escuela Nº 150 de Santiago del Estero, a la señorita JUANA ALBERTINA JUAREZ, actual maestra ayudante de la Nº 201 de la misma provincia.

— Exp. 9821/M/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 98 de Rama Caída, provincia de Mendoza, a la M. N. N. Srta. ELVIRA BIOTTI.

— Exp. 9823/P/937. — Nombrar auxiliar 8º de la Inspección Seccional de Mendoza, en reemplazo del señor Juan F. Paviglianiti, que pasó a otro cargo, a la señora ALICIA FERREYRA HERRERA de AGUILAR.

— Exp. 9822/J/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 7 de S. L. de Calilegua, provincia de Jujuy, a la M. N. N. señorita CARMEN CELIA LOPEZ.

— Exp. 5846/E/937. — Autorizar a la señorita MARIA POLONIA ECKART, a dictar clases de Música en la escuela Nº 23 de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), con carácter ad-honorem, sin que esta autorización signifique ulteriores responsabilidades para el H. Consejo.

— Exp. 7881/S/937. — Autorizar a la señorita LIA POLUICA a dictar clases de Música en la escuela Nº 446 de Santiago del Estero, sin que ello signifique compromisos ulteriores para el Consejo, y agradecerle la cooperación que presta.

— Exp. 1862/S/931. — Volver este expediente a la Inspección Seccional de Santa Fe, para que convenga con la Dirección General de Escuelas la solución propuesta, para el caso de la escuela Nº 93, en el precedente informe de la Inspección General de Provincias.

— Exp. 5886/E/1937. — Autorizar a la señora DIONICIA S. HERNANDEZ de CIPOLLA, a dictar clases de manualidades a los alumnos de la escuela

Nº 17 de Victoria (Entre Ríos), sin que ello signifique compromisos ulteriores para el Consejo.

— Exp. 682/B/937. — 1º Autorizar la inversión de $ 10.338,46 m/n. en la ejecución de las ampliaciones solicitadas en la escuela Nº 50 de Villa Calzada (Buenos Aires), debiendo Dirección General de Arquitectura preparar la documentación necesaria para llamar a licitación pública.
2º — Autorizar, por esta vez, el pago de la suma de $ 801,50 m/n. por los trabajos adicionales ejecutados en la escuela citada, imputándose esa suma al anexo E, inciso único b), item 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 7875/M/937. — 1º Autorizar a las señoritas ADELA BERTA PELUSO y MARIA LUISA PELUSO, para dictar clases de música y de corte y confección, respectivamente, a los alumnos de la escuela Nº 31, de Mendoza.
2º — Autorizar a la señora GIOCONDA D. M. de HERRON, a dictar clases de Labores, a los alumnos de la escuela Nº 34, de Mendoza.
3º — Agradecer a las señoritas Peluso y a la señora de Herrón, su colaboración honoraria, y dejar constancia que los servicios que prestarán no importan compromiso ulterior para el Consejo.

— Exp. 7984/S/937. — Autorizar a la señorita ALBA DEL ROSARIO ROJAS, para dictar clases de Corte y Confección, a los alumnos de la escuela Nº 9, de Santiago del Estero, agradecerle su colaboración y dejar constancia que sus servicios son de caracter honorario y no importan compromiso ulterior para el Consejo.

— Exp. 6785/T/937. — 1º Dejar sin efecto, por no haberse hecho cargo de su puesto, el nombramiento de la señorita ELSA IRMA REIS, como maestra ayudante de la escuela Nº 300, de la provincia de Tucumán.
2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 300, de Tucumán, a la maestra de la Nº 313 de la misma provincia, señorita MARIA LILIA de la ZERDA.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 24ª

Día 26 de Abril de 1937

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiseis, del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vicepresidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA, don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 8835/I/937. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Escuelas para Adultos, al autorizar el uso del texto de Inglés titulado "Alice in England", de conformidad con la resolución del 3 de abril de 1936.

— Exp. 4952/S/936. — Acceder a lo solicitado en estas actuaciones por la casa Serra Hnos.

— Exp. 18582/Z/934. — 1° Desestimar la denuncia sobre vacancia de bienes quedados al fallecimiento de don Federico o Feliciano o F. Fachard, formulada por los señores HORACIO ZURITA y DARDO M. ABASOLO, en mérito de no haberse podido sindicar bien alguno perteneciente al causante.
2° — Archivar el expediente previa reposición del sellado correspondiente.

— Exp. 4876/G/932. — 1° Desestimar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor ENRIQUE CARLOS GARCIA, en mérito de no haberse podido comprobar la existencia del bien denunciado.
2° — Previa reposición del sellado correspondiente, archivar el expediente.

— Exp. 5404/16°/937. — Nombrar Directoras de categoría infantil, para las escuelas del Consejo Escolar 16° que se indican, a las siguientes personas:
Esc. N° 17 A la actual Vice-directora de la N° 19 del mismo Distrito, Maestra Normal Nacional y Profesora Normal de Educación Física, señora JOSEFA BAQUERO de BAQUERO.
„ „ 27 A la actual Vice-directora de la N° 21 del mismo Distrito, Maestra Normal Nacional y Certificado de Asistencia al Curso de Ejercicios Físicos, señorita MARIA VIRGINIA LINDOSO.

— Exp. 22457/16°/936. — Autorizar la renovación del contrato de arrendamiento por la finca Acha 4452, ocupada por la escuela diurna N° 5 del D. E. 16°, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:
ALQUILER: $ 450 m/n. mensuales, en vez de $ 600 m/n. que se abona.
TERMINO: Hasta el 1° de diciembre de 1941.
OBRAS: Por cuenta de la propietaria las de reparación general, a realizarse en las vacaciones 1937-38.

— Exp. 24597/D/936. — 1° Manifestar al propietario de la finca Triunvirato 4247, ocupada por la escuela N° 16 del D. E. 16°, que el H. C. está dispuesto a celebrar un nuevo contrato de arrendamiento por el referido inmueble, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:
ALQUILER: $ 525 m/n. mensuales a partir de la fecha de entrega de las obras de ampliación satisfactoriamente terminadas, hasta la que regirá el de $ 450 m/n.
TERMINO: Hasta el 10 de diciembre de 1947.
OBRAS: Por cuenta del locador las indicadas en los planos de fs. 20 y 21 y planillas de fs. 22 a 27, a ejecutar en el plazo de tres meses.

2° — Autorizar a Asesoría Letrada para formalizar el convenio en caso de conformidad del locador.

3° — Disponer, en caso de no ser aceptadas las condiciones expresadas, se continúe ocupando el inmueble en las condiciones del contrato vigente; debiendo el C. E. 16°, proceder a la búsqueda de otro edificio para trasladar la escuela.

— Exp. 375/7°/937. — Autorizar la celebración de un nuevo contrato de locación por la finca que ocupa la escuela N° 6 del D. E. 7°, sita en la calle Olaya 1753/67, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:
ALQUILER: $ 300 m/n. mensuales, en vez de $ 350 que se abona.
TERMINO: Hasta el 1° de diciembre de 1938.

OBRAS: Por cuenta del locador, las de conservación indicadas en las planillas de fs. 52 y 53, a ejecutar en las vacaciones 1937-38.

— Exp. 19068/2º/936. — Intimar a la maestra auxiliar de la escuela Nº 23 del C. E. 2º, señorita JACINTA DILLON SEGOVIA, su inmediata presentación al cargo que ocupa, bajo apercibimiento de aplicarle las sanciones del Art. 5º del Reglamento de Licencias.

— Exp. 20501/17º/935. — 1º Desestimar las ofertas de arrendamiento de las fincas Simbrón 4015 y Mercedes entre Tinogasta y Simbrón, ofrecida por el señor JOSE A. MORENO y los señores F. y L. BORDOGNA, respectivamente, por no convenir a los intereses escolares.
2º — Disponer el archivo de estas actuaciones, previa notificación a los interesados, teniéndose presente lo manifestado por Comisión de Hacienda.

— Exp. 11272/15º/936. — Acordar el pago de haberes solicitado por la maestra de la escuela Nº 10 del C. E. 15º, señorita CLOTILDE GIL.

— Exp. 9861/C/937. — 1º Aprobar en general el siguiente plan de reparaciones y ampliaciones de los locales ocupados por las escuelas del territorio del Chubut (Sección 10ª).
2º — La Inspección Seccional 10ª elevará directamente a la Presidencia los presupuestos respectivos dentro de las cantidades fijadas y solicitará la cooperación de los vecindarios.

Esc.	LOCALIDAD	Costo aproximado
6	El Shaman	$ 500.00 m/n.
14	Ñorquincó Sur	„ 1.800.00 „
15	Colonia Cushamen	„ 3.000.00 „
17	Cholila	„ 3.000.00 „
18	Colonia 16 de Octubre	„ 3.000.00 „
25	Lago Futalauquen	„ 500.00 „
26	Río Percy	„ 500.00 „
29	Colonia San Martín	„ 3.000.00 „
31	El Maiten	„ 2.000.00 „
32	Frontera del Río Pico	„ 2.500.00 „
38	Chacras de Austin	„ 500.00 „
40	Tecka	„ 5.000.00 „
44	El Corcovado	„ 3.000.00 „
55	El Apeleg	„ 2.000.00 „
61	Calca Tapul	„ 500.00 „
62	Yala Laubat	„ 1.500.00 „
63	El Chacay	„ 1.000.00 „
65	La Bombilla	„ 1.000.00 „
70	Ensanche Sarmiento	„ 1.500.00 „
71	Alto Río Mayo	„ 2.500.00 „
72	Bajo Río Mayo	$ 1.500.00 m/n.
73	Centro Río Mayo	„ 1.500.00 „
74	Gualjaina	„ 1.700.00 „
75	Centro Río Pico	„ 3.000.00 „
76	Cañadón Grande	„ 1.000.00 „
78	Costa del Chubut	„ 1.000.00 „
80	Arroyo del Mosquito	„ 6.000.00 „

Esc.	LOCALIDAD	Costo aproximado
81	El Hoyo	„ 1.000.00 „
82	Arroyo de los Saltos	„ 300.00 „
83	El Mirador	„ 2.000.00 „
87	Cañadón de las Horquetas	„ 600.00 „
88	Pastos Blancos	„ 1.300.00 „
90	Sierra Nevada	„ 500.00 „
93	Los Pichiñanes	„ 500.00 „
Auxiliar 93	Cerro Cóndor	„ 500.00 „
94	Lago Blanco	„ 1.500.00 „
96	Arroyo del Pescado	„ 2.000.00 „
98	Sierras de Tecka	„ 500.00 „
99	Costa del Lepá	„ 1.500.00 „
100	Gan Gan	„ 500.00 „
106	Alto Río Senguer	„ 1.500.00 „
107	Chacay Este	„ 1.500.00 „
111	Dos Lagunas	„ 1.500.00 „
114	Laguna Rosario	„ 1.000.00 „
117	Lagunita Salada	„ 1.500.00 „
	TOTAL	$ 73.700.00 m/n.

3º — Imputar el gasto al anexo E, inciso único b), item 4, partida 2 del Presupuesto vigente

— Exp. 9862/C/937. — 1º Aprobar en general el siguiente plan de edificación para las escuelas del Territorio del Chubut (Sección 10ª):

Esc.	NECESITA	Costo aproximado
Esc. 16	Bolson Sur, 3 aulas y casa habitación	$ 12.000
„ 19	Nahuel Pan, 2 aulas y casa habitación	„ 6.000
„ 30	Epuyen, 3 aulas y casa habitación	„ 12.000
„ 33	Río Grande, 2 aulas y casa habitación	„ 8.000
„ 41	Alto R. Pico, 2 aulas y casa habitación	„ 5.000
„ 54	B. N. de Esquel, 3 aulas y casa habitación	„ 15.000
„ 60	Ranquil H., 1 aula y casa habitación	„ 3.000
„ 62	Blancuntre, 1 aula y casa habitación	„ 2.000
„ 66	Blancurá, 1 aula y casa habitación	„ 2.000
„ 68	G. Costa, 2 aulas y casa habitación	„ 4.000
„ 69	El Coite, 1 aula y casa habitación	„ 2.000
„ 89	L. del Mate, 1 aula y casa habitación	„ 2.000
Esc. 115	S. Rosada, 1 aula y casa habitación	$ 2.000
„ 118	Súnica, 1 aula y casa habitación	„ 2.000
	TOTAL	$ 77.000

2º — La Inspección Seccional 10ª, elevará directamente a la Presidencia los presupuestos respectivos, dentro de las cantidades fijadas, y solicitará la cooperación de los vecindarios.

3º — Dirección General de Arquitectura proyectará los planos correspondientes a las escuelas Nos. 16, 30 y 54.

4° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 5130/C/937. — 1º Crear una escuela en Colonia Resistencia, (Chaco), en el lote rural 203, la que funcionará de marzo a noviembre, con el número 336.
2° — Aceptar y agradecer al señor ANTONIO VARGAS la cesión gratuita del local destinado al funcionamiento de la escuela Nº 336.
3° — Disponer que la Seccional 5ª formalice el respectivo contrato de cesión gratuita.
4º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 336 de Chaco, al maestro de la N° 289 del mismo territorio, señor Diego G. Vera, encargándolo de la dirección.
5º — Proveer por Suministros, una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos, expedida a Resistencia y consignada a la Inspección Seccional.

—Exp. 24413/C/936. — 1° Crear una escuela en "Paso de los Indios", (Chubut), sección 10ª, la que funcionará del 1º de septiembre al 31 de mayo, bajo el N° 130.
2° — Aprobar el contrato de cesión gratuita, celebrado ad-referendum, entre el Inspector señor Roberto Garro Vidal y el señor Blas López, por un local de su propiedad, destinado al funcionamiento de la escuela 130, en el que se estipula un término de cuatro años y demás cláusulas de práctica.
3° — Agradecer al señor Blas López el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.
4° — Encargar de la dirección de la escuela Nº 130, de Chubut, a la maestra de la 14, del mismo territorio, señorita DONATILA VIRGINIA JOFRE.
5° — Proveer por Suministros, una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos, a la que se agregará una estufa a leña, expedida a Puerto Madryn, Chubut, y consignada a la Seccional 4ª.

— Exp. 4129/C/937. — Establecer que el señor ALFREDO ESTEBAN CAMIHORT, trasladado de la escuela Nº 186, de Chaco, a la N° 2, de Chubut, por resolución de fs. 1, le corresponde la 3ª categoría.

Exp. 14249/P/936. — Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido el profesor de música de la escuela Nº 57, de Pampa, señor JOSE MARIA MARCEL, a partir del 25 de junio ppdo., hasta la reanudación de sus tareas.

— Exp. 9990/C/937. — 1º Trasladar por falta de inscripción reglamentaria (17 niños), por despoblación del lugar, la escuela Nº 38 que funciona en Chacras de Austín (Chubut), a cargo del director señor JUAN A. CARNEVALE, ubicándola en Esquel, en el barrio denominado "Costa del Río Esquel", donde hay 60 niños que no reciben instrucción por insuficiencia del local de la escuela Nº 20 que funciona en este pueblo, la que solo cuenta con capacidad para 16 secciones de grado en doble turno, funcionando 19 en la actualidad

2º — Autorizar a la Inspección Seccional para que proceda con urgencia a la instalación de esta escuela quedando facultada para contratar el local que más convenga a las necesidades del establecimiento

3° — Mantener una escuela auxiliar en "Chacras de Austín" la que dependerá de la escuela Nº 38 y que funcionará en el cómodo local que ésta ocupó, que es de pertenencia del H. Consejo

4º — Nombrar maestra encargada de esta escuela auxiliar a la M. N. N., señorita AMELIA BARROS.

— Exp. 9991/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 68 de Morón, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita NORAH MARIA ALICIA WILSON.

— Exp. 9992/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 87 de Las Cejas, provincia de Tucumán, a la M N. N., señorita NELLY RIVAS.

— Exp. 9993/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 146 de Rivera, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita LEONILDA ANA LESPADA.

— Exp. 9994/S/937. —1º Aceptar la renuncia del cargo de maestra ayudante de la escuela 16 de San Juan, que presenta la señorita NYDIA QUIROGA PINTO. 2º — Nombrar maestra ayudante para la escuela 123 de Angaco Sur, provincia de San Juan, a la M. N. N., señorita HEBE QUIROGA PINTO.

— Exp. 7323/D/937. — Ascender a maestra de 4ª categoría a la señorita SARA MORENO, actual ayudante de la escuela Nº 75 de la provincia de Mendoza

— Exp. 7964/C/937. — Aceptar la renuncia presentada por el maestro ayudante de la escuela 92 de la provincia de Córdoba, señor JOSE JULIO GUZMAN, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

— Exp. 7141/D/937. — Declarar cesante a la maestra de la escuela Nº 8 de Tucumán, señorita PIA ROMERO BARROS, por haber gozado del máximo de licencia permitida por el Reglamento respectivo, con antigüedad al 25 de febrero ppdo.

— Exp. 5868/S/935. — No hacer lugar a la reincorporación solicitada por la señora ANA L. MOLINA Z. de AGUNDEZ, en virtud de lo dispuesto por el H. Consejo en el Art. 1º de la resolución del 4 de febrero de 1935 (Exp. 2028/16º/935).

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y quince minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 25ª

Día 28 de Abril de 1937

Ausente con aviso: Vocal Dr. Avellaneda.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vice-presidente doctor don FELIX GARZON MACEDA y Vocales doctor don JOSE A. QUIRNO COSTA y profesor don JOSE REZZANO, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 5992/I/937. — 1º Autorizar la inversión de $ 36.000 en la adquisición de 13.200 pares de anteojos con destino a los alumnos de las escuelas de Capital, Provincias y Territorios.

2º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de Ley, aprobándose a ese efecto el pliego de bases y condiciones formulado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que deberá ser impreso en número de 150 ejemplares, por intermedio de los Talleres Gráficos.

3º — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 9.

— Exp. 9213/I/937. — Aprobar la autorización acordada por la Inspección General de Escuelas para Adultos, a la profesora señorita MARIA ESTHER ETCHEPAREBORDA, para que haga uso de los textos de inglés "A First English Book", "Dent's Modern Language Series" y "Alice In England".

— Exp. 5214/D/937. — Incluir en la lista oficial la canción escolar "Delantales Blancos", de la cual son autores la señora DORA M. de LUCHIA PUIG y el señor FELIPE BOERO.

— Exp. 11726/F/934. — 1º Dejar sin efecto la resolución de 29 de octubre de 1934 (fs. 17), por la que se aceptó la denuncia de ocultación de bienes formulada por el señor Fausto Fornoni, en virtud de las constancias existentes en estas actuaciones.

2º — Archivar el expediente.

— Exp. 6974/O/937. — 1º Solicitar del Poder Ejecutivo, la entrega de la suma de $ 4.878,61 m/n., cantidad reclamada en concepto de intereses que corresponde abonar, del 30 de abril al 27 de octubre de 1936, para que sea depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. PERAZZO NAON, Secretaría del Dr. ROMERO y correspondiente al juicio "ALONSOPEREZ DON LAUREANO y otro c/Consejo Nacional de Educación, sobre incumplimiento de contrato y daños y perjuicios".

2º — Que la Oficina Judicial solicite, judicialmente, un nuevo plazo, con el fin de evitar más gastos hasta la entrega de los fondos solicitados.

— Exp. 22904/D/936. — Hacer saber a las direcciones de escuelas, Leyes 4874 y 1420 de Territorios Nacionales, por intermedio de las respectivas Inspecciones Seccionales, el procedimiento indicado por la Dirección General de Arquitectura, para presentar los pedidos de obras y presupuestos.

— Exp. 10530/15º/936. — 1º Aprobar la recepción de las obras de ampliación y reparación del edificio calle García del Río Nº 3049, ocupado por la escuela Nº 23 del C. E. 15º

2º — Declarar injustificada la demora de 17 días en que incurrió la locadora para ejecutar las obras de contrato, y aplicarle, en consecuencia, la multa estipulada en el Art. 3º del convenio.

3º — Dirección Administrativa tomará nota de la presente resolución para la liquidación de los alquileres correspondientes.

— Exp. 3409/13º/937. — 1º Autorizar la renovación del contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la escuela Nº 1 del D. E. 13º, sita en la calle Caracas 2057, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones; a elección del propietario:

a) ALQUILER: $ 850 m/n. mensuales, en vez de 890 m/n. que se abona.
TERMINO: Hasta el 1º de diciembre de 1946.

OBRAS: Por cuenta del propietario las indicadas en las planillas de fs. 11 a 13 y planillas de fs. 17 y 18, a ejecutar en las vacaciones 1397-38.

b) ALQUILER: $ 660 m/n. mensuales, en vez de $ 890, que se abona.

TERMINO: Hasta el 1º de diciembre de 1940 y dos años de opción.

OBRAS: Por cuenta del locador únicamente las de conservación y aseo.

2º — Disponer, en caso de disconformidad del locador, que el C. E. 13º, con la colaboración de Obligación Escolar y Censo, proceda a la búsqueda de otro local para trasladar la escuela.

— Exp. 25297/19º/935. — 1º Aplicar la multa establecida en el contrato, por la demora incurrida en la entrega del edificio sito en la calle Quilmes 473, arrendado para la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 5º

2º — Dirección General de Arquitectura no deberá en lo sucesivo recibir ningún edificio que no esté totalmente terminado conforme a los términos del contrato.

— Exp. 22049/19º/935. — 1º Desestimar la oferta para celebrar contrato de locación, por la finca Avenida Alcorta 3402, ocupada por la escuela Nº 16 del Distrito Escolar 5º.

2º — Disponer que se desocupe y entregue el inmueble a la terminación del corriente curso escolar; procediéndose a la búsqueda inmediata de otro local como se dispuso en el artículo 2º de la resolución de fs. 33, con la cooperación de la Oficina de Obligación Escolar y Censo.

— Exp. 8831/D/937. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.161 m/n. en la adquisición de una máquina de sumar eléctrica, con destino a la Contaduría de la Repartición (Rendición de Cuentas), aprobándose al efecto la planilla de adjudicaciones de fs. 14.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 1, Partida 4 del Presupuesto vigente.

— Exp. 28279/13º/936. — 1º No aceptar el precio de $ 1.000 m/n. que el señor RAMON QUINTAS ofrece para arrendar la finca Sánchez 1858, ocupada por la escuela Nº 9 del D. E. 13º, por resultar muy elevado y mantener en todos sus términos la resolución de febrero 17 ppdo.

2º — Que el Consejo Escolar 13º proceda a la búsqueda de otro local para trasladar la escuela, en caso de que el locador mantenga su negativa.

— Exp. 20617/M/936. — Reincorporar al ex preceptor de escuelas para adultos, señor ALBERTO MANES, quien deberá ser ubicado por la Inspección respectiva, oportunamente.

— Exp. 10254/C/937. — Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela 37 de Talleres, Territorio del Chubut, al M. N. N. señor BENJAMIN ERNESTO FERNANDEZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 10253/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría, para la escuela 130 de Chacra de General Roca, Territorio de Río Negro, a la M. N. N., señorita MARIA LILIA NAVARRO, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 24622/D/936. — Emplazar a la maestra de la escuela N° 19 de La Pampa, señora HERMINIA F. de GANDULFO, a que reanude sus tareas, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, será declarada cesante.

— Exp. 30490/F/930. — 1º Aceptar y agradecer al director de la escuela Nº 38 de Monte Lindo, Departamento Pilagá, del Territorio de Formosa, señor Wenceslao Paiva, la donación ofrecida en junio 11 de 1930, de f. 8, de este expediente, del edificio en que funciona la referida escuela desde febrero de 1931.
2° — Autorizar al señor Inspector Seccional de Formosa, para que, ante el Juzgado de Paz correspondiente y testigos, se labre el acta de la donación aceptada.
3° — Solicitar al Ministerio de Agricultura de la Nación, en caso de que las tierras de la concesión hecha a la firma Tito Meuci y Cía. (hoy sucesión de D. Diego Gibson), vuelvan al dominio fiscal, se reserven a favor del Consejo las dos hectáreas en que está cimentado el edificio de la escuela N° 38, de Monte Lindo, referida en el Art. 1° y cuya demarcación se indica a fs. 85 vta.

— Exp. 27461/M/936. — Hacer saber al Ministerio de Agricultura de la Nación, en respuesta a su consulta de fs. 10 vta., que el Consejo no tiene inconveniente en que se deje sin efecto la reserva, con fines escolares, de la manzana N° 120, de Formosa, en razón del fin para el que se solicita, siempre que se le de en cambio, otra que reuna condiciones y que indicará la Inspección Seccional de Formosa.

— Exp. 24410/C/936. — 1º Crear una escuela en ''Saihueque'' (Chubut), sección 10ª, la que funcionará del 1º de setiembre al 31 de mayo, bajo el número 129.
2° — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referendum, entre el Inspector señor Garro Vidal y el señor VICTOR SAIHUEQUE, por un local de su propiedad, destinado al funcionamiento de la escuela 129, en el que se estipula un término de cinco años y demás cláusulas de práctica.
3° — Agradecer al señor Saihueque el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.
4° — Trasladar, a su pedido, a la escuela 129 de Saihueque (Chubut), al director de la escuela 94 del mismo territorio, señor PAULINO LUIS BARZOLA.
5º — Trasladar, a su pedido, a la escuela 94 del Chubut, al director de la 98 del mismo territorio, señor CARLOS A. ARAMBURU.
6° — Encargar de la dirección de la escuela 98 del Chubut, al maestro de la 33, del mismo Territorio, señor EMILIO ZAMUDIO.
7º — Proveer por Suministros, una dotación completa de muebles y útiles para 40 alumnos, a la que se agregará una estufa a leña, expedida a Esquel (Chubut), vía Ingeniero Jacobacci (Río Negro), y consignada al señor ROBERTO GARRO VIDAL.

— Exp. 4010/C/937. — 1º Crear una escuela en ''Colonia Juan Lavalle'', Lote 90, Sec. 4ª, Chaco, la que funcionará de marzo a noviembre, con el número 326.
2° — Aceptar y agradecer al señor SANTIAGO TOUR la cesión a favor del Consejo, de una parcela de tierra con fines escolares.
3° — Aceptar y agradecer a los vecinos del lugar la donación del local destinado al funcionamiento de la escuela 326.

4° — Disponer que la Seccional 5ª formalice las respectivas escrituras.

5° — Encargar de la dirección de la escuela 326, al maestro de 3ª categoría de la 77, de Chaco, señor GUILLERMO MATA.

6° — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 60 alumnos, expedida a las Breñas, F. C. C. N. A., y consignada al señor BLAS GARCIA.

— Exp. 24009/R/936. — Confirmar en el cargo de director infantil de la escuela Nº 62, de Río Negro, al maestro encargado de la misma, señor ARMANDO PEREGRINO FOPPIANO.

— Exp. 8936/M/937. — Encargar de la vice-dirección de la escuela Nº 43, de Misiones, a la maestra de 2ª categoría de la escuela N° 3, del mismo Territorio, señorita AURORA OLMO.

— Exp. 8628/S/937. — Nombrar director de 3ª categoría, de la escuela N° 102, de San Juan, al S. P. N. N. señor MAXIMO JOSE SILVA, actual director suplente de la misma.

—Exp. 10255/E/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 40 de Est. Tezanos Pinto, provincia de Entre Ríos, a la M. N. N. señorita RAQUEL ANGELA MARTINELLI.

— Exp. 10256/E/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 159, de María Grande, provincia de Entre Ríos, a la M. N. N., señorita MARIA LIBERATA FAIMALI.

— Exp. 10257/S/937. — Nombrar maestras ayudantes para la escuela 157 de Tabacal, Salta, a las MM. NN. NN., señorita CARMEN ROSA AVELLANEDA y señora MARIA ELENA D'UVA de SCHIAVONE.

— Exp. 10258/S/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 55 de Ludueña, provincia de Santa Fe, a la M. N. N., señorita ELENA R. CORONADO QUESADA, debiendo cesar en el cargo que desempeña en la escuela 7 del C. Escolar 18º.

— Exp. 3554/D/937. — 1º Ascender a 4ª categoría a la actual ayudante de la escuela Nº 47 de Córdoba, señorita ANGELA VERA.

2º — Establecer que la maestra señorita PETRONA ANGELICA CARRIZO ascendida a 4ª categoría en sesión del 3 de marzo último, presta servicios en la escuela N° 148 de Córdoba y nó de Santiago del Estero, como se consignó.

— Exp. 7747/D/937. — Ascender a 4ª categoría a la actual ayudante de la escuela Nº 307 de Córdoba, señora PURA CORTEZ de GONZALEZ, a partir del 1º de mayo próximo.

— Exp. 8487/S/937. — Nombrar director de 3ª categoría para la escuela Nº 375 de "Retiro", provincia de Santiago del Estero, al M. N. N., señor CONSTANCIO ERNESTO TARZETTI.

— Exp. 10259/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela Nº 135 de De Bruyn provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita MATILDE FELIPA ESCARAIN.

—Exp. 10260/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 14 de Amberes, provincia de Tucumán, a la M. N. N., señorita CORINA ELVIRA GUERRA, hoy señora de MILLAN.

— Exp. 10261/C/937. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de maestra de la escuela 71 de Catamarca que presenta la señorita Carmen Rivera.
2º — Nombrar en su reemplazo, maestra ayudante para la escuela 71 de Villa Cubas, provincia de Catamarca, a la M. N. N., señorita SATURNINA DEL VALLE AGUERO.

— Exp. 10263/J/937. — 1º Aceptar la renuncia que del cargo de maestra de la escuela 42 de Jujuy, presenta la señora MANUELA C. de MURILLO.
2º — Nombrar en reemplazo de la señora de Murillo, como maestra ayudante para la escuela 42 de Villa Florencia, provincia de Jujuy, a la M. N. N., señorita MARIA SARA SANDOVAL.

— Exp. 10262/S/937. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de maestra de la escuela 293 de Santa Fe, que presenta la señorita MERCEDES A. PONCIO.
2º — Nombrar maestro ayudante en su reemplazo, al M. N. P., señor HORACIO OSVALDO OGGIUNI, debiendo hacerse cargo del puesto en la escuela Nº 255 de Campo Brarda de la provincia de Santa Fe.

— Exp. 15687/B/935. — 1º Autorizar la recepción de las obras efectuadas en el local de la escuela 177 de Buenos Aires, por el señor Blás Cervera, a quien se le adjudicaran las mismas por resolución de fecha 18 de marzo de 1936.
2º — Deducir del importe de $ 2.606,50, valor total de las obras adjudicadas, la suma de $ 95 por reparaciones que ha dejado de efectuar el señor Cervera y atento a lo informado por Dirección General de Arquitectura.
3º — Disponer la liquidación y pago de la suma de $ 2.511,20.

— Exp. 22402/D/936. — 1º Declarar desierta la licitación pública celebrada en esta Capital y Ciudad de Mendoza para contratar las obras complementarias de la casilla de fibro-cemento de la escuela Nº 20 de Campamento, por no haberse presentado propuesta alguna.
2º — Disponer un nuevo llamado a licitación pública por el término de ley en las condiciones indicadas en la resolución de fecha 31 de octubre ppdo. (fs. 19).

— Exp. 8626/C/933. — 1º Aceptar el ofrecimiento hecho por la Municipalidad de La Laguna, Departamento Tercero Abajo, Provincia de Córdoba, de escriturar a favor del Consejo el edificio en que funciona la escuela Nº 245 del citado paraje, mediante la entrega de la suma de $ 3.066 m/n., que la citada municipalidad entregó para saldar la deuda contraída por la ex-Comisión Pro Edificio en la construcción del inmueble.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso b) Item 4, Partida 2 del presupuesto vigente.
3º—Girar dicho importe a la orden conjunta del señor Inspector Nacional y Contador Habilitado de Córdoba, con cargo de rendir cuenta a fin de que sea entregada al firmar la escritura traslativa del dominio del edificio referido.
4º — Modificar el Art. 2º de la resolución de fs. 64 en el sentido de que el importe de las reparaciones es de $ 179.97 m/n. y no $ 197.97 m/n.

— Exp. 24766/C/936. — 1º Dejar sin efecto la suspensión impuesta al director de la escuela Nº 23 de Catamarca, señor NESTOR OVIEDO RIVAS, en vista del fallo recaído en la causa que se le siguió.
2º — Pasar a dictamen de la Comisión de Hacienda el reclamo de pago de haberes hecho por dicho director.

— Exp. 25846/T/936. — 1º Trasladar, de la escuela Nº 145 a la Nº 68 de Tu-

cumán, a la directora señora JUANA ROSA RODRIGUEZ de MOLINA, de acuerdo a lo dispuesto en sesión del 25 de noviembre ppdo. (Exp. 25846/T/936).
2° — Justificar sin goce de sueldo las inasistencias en que ha incurrido el maestro señor DAMIAN PEREYRA, y a que hace referencia Dirección de Personal y Estadística a fs. 101 vta.

— Exp. 22392/D/936. — 1º Declarar desierta la licitación pública celebrada en esta Capital y ciudad de Córdoba para contratar las obras complementarias de la casilla de fibro-cemento de la escuela Nº 26 de Monte Ralo, por no haberse presentado propuesta alguna.
2º — Disponer un nuevo llamado a licitación pública por el término de ley en las condiciones indicadas en la resolución de fecha 31 de octubre ppdo. (fs. 19).

— Exp. 2652/T/936. — Suspender la liquidación de alquileres por el local que ocupa la escuela Nº 9 de Tucumán, hasta tanto la propietaria realice las obras necesarias para dejar el edificio en condiciones de llenar los fines para los que fué alquilado y si no lo hiciere, disponer la ejecución de las referidas obras por cuenta de alquileres, a cuyo efecto la Inspección Seccional requerirá los presupuestos reglamentarios.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y cincuenta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

"SESION 26ª
Día 30 de Abril de 1937

Ausentes con aviso: Vice-presidente doctor Garzón Maceda y Vocal profesor Sr. Rezzano.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día treinta del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctores don NICOLAS A. AVELLANEDA y don JOSE A. QUIRNO COSTA, bajo la Presidencia del ingeniero don OCTAVIO S. PICO, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

— Exp. 7862/C/937. — 1° Autorizar la inversión de $ 486.000 m/n., en la adquisición de ropa y calzado, con destino a los alumnos de las escuelas de Capital, Provincias (Ley 4874) y Territorios.
2º — Disponer el llamado a licitación pública por el término de Ley, aprobándose a ese efecto el pliego de bases y condiciones formulado por la Comisión de Muestras, que deberá ser impreso, como lo expresa Dirección Administrativa, a fs. 16, por intermedio de los Talleres Gráficos.
3° — Imputar el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 16 y 16 vta.
4º — Dirección Administrativa y Comisión de Muestras tomarán nota del dictamen de Comisión de Hacienda.

— Exp. 22033/E/936. — Aprobar con carácter provisorio, el texto para primer grado superior, intitulado "Nuevas Sendas", del señor NICOLAS MENDEZ SIERRA.

— Exp. 39/C/936. — Aprobar con carácter provisorio, el texto para primer grado inferior, intitulado "Cariño", del cual es autor el señor JOSE A. CASTILLO.

— Exp. 5297/O/937 .— 1° Aprobar la regulación practicada por Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en Santa Rosa (Pampa), doctor MARCOS MOLAS WALTER, por la suma de $ 450 m/n., en concepto de honorarios por trabajos realizados en febrero ppdo.
2° — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso único b), Item 2, Partida 9 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 20285/C/936. — Aprobar, con carácter provisorio, el texto de lectura para cuarto grado, intitulado ''Cerebro y Corazón'', del que son autoras las señoritas NORMA y ESTELA MENDEZ RIOS.

— Exp. 7008/O/937. — 1° Depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Dr. RAUL PERAZZO NAON, Secretaría J. J. Darquier, y como perteneciente al juicio sucesorio de don Carlos Risso y Julia A. Domínguez de Risso, la cantidad de $ 650.68 m/n.
2º — Disponer que la Tesorería de la Repartición, proceda a desglosar los sellos corrientes de fs. 1 a 3, de la Ley 11287, Nros. 003124, 003125, 003126, 002730 y 004398, por valor de $ 200, $ 200, $ 200, $ 50 y $ 2 m/n. respectivamente, para efectuar el canje respectivo.
3º — Remitir el remanente o sean $ 1.32 m/n., a la Oficina Judicial, en sellos de la Ley 11287, para ser agregados en concepto de pago del impuesto sucesorio en el juicio mencionado.
4° — Fecho, pasar el expediente a la Oficina Judicial a sus efectos.

— Exp. 8136/I/937. — Autorizar la inscripción en el 2° curso de Taxidermia, de las MM. NN. NN., señoritas DOLORES MAFALDA y NELIDA ARMINDA CATTONI, y señora CELIA DEFELICE de CARANTA, previo el examen correspondiente.

— Exp. 9151/I/937. — Aprobar la autorización acordada por la Inspección General de Escuelas para Adultos, a la profesora de Inglés, señorita ENRIQUETA ALDAZABAL, para que use durante el corriente año los textos ''The Boys Own Book" y "Tom in England", de C. H. Camerlynk.

— Exp. 19670/R/936. — Estar a lo resuelto a fs. 8, y previo conocimiento, archivar estas actuaciones.

— Exp. 28642/I/936. — Autorizar la devolución del depósito de garantía efectuado por la Casa Mois Chami, realizado con motivo de la licitación pública celebrada el 7 de octubre ppdo.

— Exp. 17411/D/936. — 1º No reconocer las entregas de mercaderías efectuadas por el señor LUIS ACERBO, fuera del local de la División Suministros, que se le adjudicara por resolución de fecha 3 de agosto de 1936 e intimarle que proceda a su inmediato retiro.
2º — La Inspección Administrativa de las Escuelas al Aire Libre, requerirá las explicaciones a que se refiere Asesoría Letrada a fs. 12 y se expedirá además sobre la mercadería consumida.

— Exp. 29271/P/936. — Acordar un punto de bonificación a la M. N. N. señora CLARA HORTENSIA MIDILI de PUJOL.

— Exp. 18260/D/936. — 1º Aprobar el certificado Nº 1 de las obras de construcción del pabellón comedor que se levanta en el local de la Colonia de Vacaciones en Tandil (Buenos Aires).

2º — Librar orden de pago por separado a favor de los señores A. y C. Cadario y P. Caviglioli, del importe del certificado que se aprueba por valor de $ 9.174,87 y de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a fs. 132.

3º — Aprobar las obras adicionales autorizadas a fs. 138, con imputación al 5 o/o votado para imprevistos.

— Exp. 11579/C/936. — Ascender a 2ª categoría a los siguientes maestros de 3ª de escuelas de la Capital, con antigüedad al 1º de mayo próximo:

1. — CARLOS A. FOGLIA.
2. — BLANCA WILSON de KIERNAN.
3. — ANA BOUQUET de SIEMENS.
4. — DELIA BEATRIZ REGO de ROSSI.
5. — AMALIA VEIGES.
6. — MARIA JOSEFA CUNTI.
7. — MARGARITA ISABEL NAGER.
8. — CLARA MARIQUE SOTO.
9. — ALICIA AVALOS de HERRERA.
10. — MARIA ROSA COSTA.
11. — ZELMIRA LEONILDA GRIFFERO de FOGLIO.
12. — IRMA DELIA SONCINI de VILLAR.
13. — IGNACIO SORROSAL.
14. — EMA P. N. de LIBENSON.
15. — ISABEL FRAGA PATRAO de BARRACO.
16. — CARMEN JACINTA SALAR de BELLSOLA.
17. — DORA ESTHER BOFFI.
18. — OFELIA DEL PRADO de BOULLIERS.
19. — CATALINA VICTORIA OLIVA.
20. — ORLANDO ANTONIO TORIO.
21. — ANGELA ROSALIA COSENZA.
22. — INES AMERICA B. de GIULANI.
23. — ELENA NELIDA MASSERA de DAMEDIN.
24. — MARIA CONCEPCION SARDI de AGUGLIARO.
25. — MARIA VICENTA PEÑA.
26. — DELIA ZULEMA F. de CABREJAS.
27. — MARIA CRISTINA DUARTE de DUARTE.
28. — ANGELA MAROLDA.

— Exp. 10363/P/937. — Aprobar los gastos efectuados por la Presidencia, de que da cuenta en el expediente.

— Exp. 10362/P/1937. — Aprobar las resoluciones adoptadas por la Presidencia, relativa a contratos de locación, etc., de que se da cuenta en el expediente.

— Exp. 22419/7º/935. — 1º Dar por recibidas con fecha 25 de marzo ppdo., las obras de ampliación y modificaciones del edificio ocupado por la escuela Nº 18 del C. E. 8º, calle Sadi Carnot Nº 234/42.

2º — Dirección Administrativa tomará nota de la presente resolución a efecto de la liquidación que corresponde.

— Exp. 14880/9º/936. — Permutar en sus respectivas ubicaciones a la señorita OSAMA DEL REAL, actual maestra de la escuela Nº 14 del C. E. 9º con la Preceptora de la escuela de adultos Nº 2 del C. E. 15, señora RAMONA MENENDEZ de FERNANDEZ, quién revistará como maestra de 3ª categoria.

— Exp. 2349/I/937. — 1º Disponer que la escuela para adultos Nº 23, continúe anexa al Regimiento 2 de Caballería, en Campo de Mayo.

2º — Crear una escuela primaria anexa a la escuela de Caballería en Campo de Mayo, que llevará el Nº 80.

3º — Disponer que D. Administrativa provea de material escolar para 100 alumnos.

— Exp. 9439/D/937. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.869,81 m/n., en la adquisición de artículos de limpieza con destino a las Escuelas al Aire Libre, aprobándose al efecto la planilla de adjudicaciones de fs. 25 y 26.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b, Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 2333/13º/937. — 1º Manifestar al propietario de la finca Vírgenes 1857, ocupada por la escuela Nº 14 del Distrito Escolar 13º, que el H. Consejo está dispuesto a celebrar contrato de arrendamiento por el expresado inmueble, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER: $ 500 m/n. mensuales, en vez de $ 535, que se abona.
TERMINO: Hasta el 1º de diciembre de 1938, con opción del Consejo a prorrogarlo hasta un año más.
OBRAS: Las de conservación y aseo.

2º — Disponer, en caso de disconformidad del propietario, que se continúe ocupando la finca sin contrato y el arriendo de $ 535; debiendo el Consejo Escolar 13º, con la colaboración de Obligación Escolar y Censo, proceder a la búsqueda de otra casa para trasladar la escuela.

—Exp. 9977/E/936. — Establecer que la medida adoptada a fs. 35, con respecto a la ex maestra auxiliar de dirección de la escuela Nº 68, de Buenos Aires, señora EMMA A. de DEEN, debe hacerse extensiva al cargo de maestra especial en disponibilidad de la escuela para adultos Nº 8, del C. E. 6º.

— Exp. 5156/I/937. — Trasladar a otra escuela que indicará la Inspección respectiva, a la Preceptora auxiliar de la escuela para adultos Nº 1, del Consejo Escolar 6º, señora CLARA ROSA de ALVARADO, debiendo dársele conocimiento de lo manifestado por la Inspección General de Escuelas para Adultos.

— Exp. 22109/16/936. — Autorizar la celebración de contrato de arrendamiento por la finca que ocupa la escuela Nº 4 del Distrito Escolar 16º, sita en Alvarez Thomas Nº 3391, con las estipulaciones reglamentarias y las siguientes condiciones:

ALQUILER: $ 400 m/n. mensuales, a partir de la recepción de las obras de mejora, hasta cuya fecha regirá el de $ 300 m/n.
TERMINO: Hasta el 1º de Diciembre de 1942.
OBRAS: Por cuenta del propietario, las indicadas en los planos de fs. 12 y 13 y planillas de fs. 15 a 19 (con excepción de las referentes a los zaguanes de entrada) a ejecutar en el período de las vacaciones 1937-38.

— Exp. 10417/N/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 119 de Neuquén, localidad Cutral Có, a la M. N. N. señorita MARIA JOSEFA ISABEL LOPEZ, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 10419/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 12, de Ingeniero Huergo, Territorio de Río Negro, a la M. N. N. señorita JUANA LAFUENTE, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 10420/R/937. — Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela 9, de General Conesa, territorio de Río Negro, a la M. N. N. señora PILAR MENDEZ de FASIANI, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático correspondiente.

— Exp. 7359/F/937. — 1º Crear una escuela en Posta 45, Sargento Cabral, departamento Patiño (Formosa), la que funcionará de marzo a noviembre, con el Nº 122.

2º — Aceptar y agradecer al teniente coronel don ORLANDO FERREYRA, la cesión gratuita del local que hará construir para el funcionamiento de la escuela 122.

3º — Disponer que la Seccional 8ª (Formosa), formalice oportunamente el contrato respectivo.

4º — Encargar de la dirección de la escuela Nº 122, de Formosa, al maestro de la Nº 42, del mismo territorio, señor SANDALIO ROSA JUAREZ.

5º — Proveer por Suministros una dotación completa de muebles y útiles para 60 alumnos, expedida a Las Lomitas, F. C. C. N. A., y consignada al director señor OSCAR CORDOBA.

— Exp. 10418/N/937. — Reincorporar como maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 7, de Junín de Los Andes (Neuquén), a la señorita CAROLINA PERALTA, debiendo la Inspección General de Territorios acordarle las órdenes de pasajes y la partida para gastos de movilidad y viático que corresponda.

— Exp. 41123/P/930. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.261,67 m/n., en la reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 163 de Dorila (Pampa).

2º — Aprobar la propuesta presentada por el señor Pedro Dómina por ser la más conveniente a los intereses escolares y en mérito a lo expuesto por Comisión de Hacienda.

3º — Girar la suma indicada a la Inspección Seccional 2ª de Pampa, para que abone el importe de los trabajos una vez que sean recibidos de conformidad, debiendo rendir cuenta en forma documentada.

4º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 4, Partida 2 del Presupuesto en vigor.

— Exp. 6808/C/937. — 1º Autorizar la inversión de $ 1.210,60 m/n., en la construcción de un aljibe y galería en el edificio fiscal que ocupa la escuela Nº 228 de Totoral (Chaco), aprobándose al efecto los presupuestos presentados por los señores PAULINO ALVAREZ y ANGEL LA GATTA.

2º — Girar dicha suma a la Inspección Seccional de Chaco, para que abone el importe de los trabajos una vez que sean recibidos de conformidad debiendo rendir cuenta en forma documentada.

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item. 4, Partida 2 del Presupuesto vigente.

— Exp. 10427/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 1 de Sumalao, provincia de Catamarca, a la M. N. N., señora MARGARITA BOSCH de BLAS.

— Exp. 10432/E/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 9 de Villa Mantero, provincia de Entre Ríos, a la M. N. N., señorita MARIA DEL IRIS BRITOS.

— Exp. 10431/B/937. — Nombrar maestro ayudante para la escuela 132 de Arenaza, provincia de Buenos Aires, al M. N. N., señor JUAN MARTIN GUIDE.

—Exp. 10430/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 132 de San Justo, provincia de Santa Fe, a la M. N. N. señorita CONCEPCION D'ANGELO.

— Exp. 10429/M/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 10, de Pareditas, provincia de Mendoza, a la M. N. N. señorita MARIA CUERVO.

— Exp. 10428/L/937. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de maestra de la escuela 188, de La Rioja, que presenta la señora AMADA R. de ROMERO.
2º — Nombrar maestra ayudante, para la escuela 188 de La Rioja, en reemplazo de la señora AMADA R. de ROMERO, que renuncia, a la M. N. N. señorita DELINA DE MERCEDES ROMERO.

— Exp. 10433/S/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 198, de Lote Estela, provincia de Salta, a la M. N. N. señorita MARGARITA OLIMPIA FIGUEROA.

— Exp. 8739/S/937. — Ascender a directora de 3ª, para la escuela Nº 22, de la provincia de San Luis, a la M. N. N., señora JOSEFA RAMONA CHENA de MAGGI, actual maestra de 4ª categoría del mismo establecimiento.

— Exp. 10424/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 301 de Mate de Luna, provincia de Tucumán, a la M.N. N., señorita RAMONA EMPERATRIZ EUSEBIA HERRERA ROMAY.

— Exp. 10425/T/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 146 de El Chilcal, provincia de Tucumán, a la M. N. N., señorita MARIA CAROLINA LONATI.

— Exp. 10426/S/937. — Nombrar maestras ayudantes para las escuelas de la provincia de Salta que se indican, a las siguientes MM. NN. NN.:
Esc. 66 Escoipe. ZULEMA RODRIGUEZ de AYBAR.
„ 97 Quebrachal. ESMERALDA SARA PARADA.

— Exp. 10423/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 166 de El Parche, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita MARIA CLARA MUÑOZ.

— Exp. 10422/B/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 93 de Villa Excelsior, provincia de Buenos Aires, a la M. N. N., señorita BLANCA ESTHER ROCCA.

— Exp. 10421/C/937. — Nombrar maestra ayudante para la escuela 4 de Matorrales, provincia de Córdoba, a la M. N. N., señora ANTONIA GONZALEZ de RIGAU.

— Exp. 6900/C/937. — Declarar auxiliar de dirección por haber perdido las aptitudes físicas, a la directora de la escuela 322 de Córdoba, señora MARIA ELE-

NA PAEZ CENTENO de FARIAS y ubicarla en ese carácter en la Nº 301 de la misma provincia.

— Exp. 15994/S/936. — Hacer saber al señor PEDRO LEONARDUZZI por intermedio de la Inspección Seccional de Salta que el H. Consejo no puede alterar el formulario de contrato de locación a cuyo texto se ajustan todas las locaciones de casa para escuelas de la Ley 4874.

— Exp. 8624/B/937. — Autorizar a la señorita BLANCA C. CASTELLI para dictar clases de Música con caracter honorario a los alumnos de la escuela Nº 45 de Buenos Aires, agradecerle su cooperación y dejar constancia que el Consejo no se obliga a compromiso ulterior.

— Exp. 8623/B/937. — Autorizar a la señorita DELIA de UGARRIZA, para dictar clases de Labores a los alumnos de la escuela Nº 33 de Buenos Aires, agradecerle la cooperación que presta y hacer constar que sus servicios son de carácter honorario y no importan compromiso ulterior para el Consejo.

— Exp. 8636/C/937. — Autorizar a la señora ERVIGIA M. de GONZALEZ, para dictar clases de Labores a los alumnos de la escuela Nº 11 de Córdoba, agradecerle la cooperación que presta y hacer constar que sus servicios son de carácter honorario y no importan compromiso ulterior para el Consejo.

— Exp. 4366/B/937. — 1º Suspender sin goce de sueldo, a la directora de la escuela Nº 147 de la provincia de Buenos Aires, señora LAURA R. de EUGUI, hasta tanto se sustancie el sumario ordenado a fs. 11 por la Inspección General respectiva.
2º — Disponer que la Seccional de Buenos Aires designe suplente de la señora de Eugui, para evitar la clausura de la escuela.

— Exp. 4625/D/937. — Llamar seriamente la atención de la maestra ayudante a cargo de la dirección de la escuela 242, de Tucumán, señorita HILDA GUILLERMINA ROLDAN, por las constancias que arroja este expediente, y prevenirle que en caso de reincidencia se hará pasible de medidas más severas.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.

(Firmado): OCTAVIO S. PICO
ALFONSO DE LAFERRERE"

NUEVAS LEYES Y DECRETOS NACIONALES

REGLAMENTACION DE LA LEY 12.341 SOBRE PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937

101.341. — De conformidad con la autorización conferida por el artículo 86 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina. —

DECRETA:

Artículo 1º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 12.341, la actual Sección de Asistencia y Protección a la Maternidad y a la Infancia, del Departamento Nacional de Higiene, se denominará en lo sucesivo *Dirección de Maternidad e Infancia.*

Todas las dependencias de la mencionada sección, con el personal y elementos que la componen, quedan incluídas, de hecho, en la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 2º — Para el mejor cumplimiento de las finalidades de la ley, la Dirección de Maternidad e Infancia se organizará con las siguientes divisiones:

I. — Higiene social de la Infancia.
II. — Eugenesia, maternidad y primera infancia.
III. — Edad preescolar, escolar y adolescencia.
IV. — Infancia abandonada. — Enfermos y anormales.
V. — Inspección y legislación.
VI. — Servicio social.

Art. 3º — Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8º organizará en la Capital Federal el *Centro Modelo de Higiene Maternal e Infantil* y la *Escuela Práctica de Puericultura,* la que tendrá anexa una escuela de servicio social de la infancia.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el Departamento Nacional de Higiene podrá crear en la Dirección de Maternidad e Infancia, las divisiones técnicas y administrativas que estime necesarias, pudiendo aumentarlas, refundirlas o suprimirlas, fijándoles las funciones permanentes o transitorias que les correspondan.

División I — Higiene Social de la Infancia

Art. 5º — Esta división tendrá a su cargo:

a) Las investigaciones demográficas y estadísticas sanitarias y el estudio de todos los problemas de orden médico, higiénico y social relativos al niño;
b) La propaganda higiénica y la educación popular sanitaria;
c) La aplicación de las medidas que establezca la Dirección de Maternidad e Infancia, tendientes a asegurar el desarrollo armónico de la personalidad del niño en su aspecto físico, mental, moral y social.

a) *Investigaciones demográficas y estadísticas sanitarias.*

Art. 6º — La División I realizará encuestas permanentes en todo el país con la colaboración de la Sección de Geografía Médica y Demografía Sanitaria del Departamento

Nacional de Higiene, a fin de establecer los factores que intervienen, en cada región, determinando los distintos índices de natalidad, morbilidad, mortinatalidad y mortalidad infantiles, documentando en forma permanente las condiciones en que se desenvuelve la vida del niño, las influencias del clima y del medio ambiente sobre su salud y bienestar; las condiciones económicas, morales e intelectuales de sus padres o de las personas que lo rodean, las condiciones de la habitación, la ilegitimidad y el abandono, el desarrollo físico e intelectual del niño, su grado de cultura y educación, su alimentación e higiene individual y vestido.

Art. 7º — Investigará las condiciones en que trabajan los menores, cualquiera sea la índole de la tarea a que estén sometidos, en la industria, en el comercio, tareas rurales o simples quehaceres domésticos, así como de los que se dedican a la venta callejera de cualquier mercancía.

b) *Propaganda higiénica y educación popular sanitaria.*

Art. 8º — La División I realizará una intensa y permanente acción de vulgarización científica de los principios de la higiene y la alimentación infantil, respecto de la salubridad de la habitación y el ambiente que lo rodea, del vestido, el trabajo, la educación y la recreación del niño en sus diversas edades.

Art. 9º — Para la realización de esta propaganda higiénica y educación popular sanitaria, esta división difundirá profusamente en todo el país, por medio de la escuela, de las instituciones oficiales o privadas de asistencia social, culturales o recreativas, publicaciones, cartillas, folletos, carteles murales y toda otra clase de propaganda impresa; y organizará exposiciones permanentes y ambulantes de puericultura, campañas de higiene social de la infancia, semanas del niño, concursos de niños sanos, congresos, conferencias, transmisiones radiotelefónicas y exhibiciones cinematográficas.

Para la realización de esta propaganda, la Dirección de Maternidad e Infancia utilizará, en todo lo posible, los servicios de la Sección de Propaganda Higiénica y Educación Sanitaria del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 10. — A la brevedad posible, la Dirección de Maternidad e Infancia, organizará la *Oficina Central del Cinematógrafo de la Infancia*, encargada de

a) Estudiar todas las medidas necesarias para la producción y obtención de cintas cinematográficas de carácter educativo, instructivo y de esparcimiento, destinadas a la niñez, así como su utilización en escuelas, instituciones de asistencia social, culturales y recreativas, oficiales o privadas;

b) Realizar películas documentales sobre todos los aspectos de la vida del niño argentino, su educación, trabajo y recreación y de vulgarización de los modernos conceptos que presiden la higiene social de la infancia;

c) Crear la *cinemateca de la infancia*, integrada por cintas relacionadas con la medicina y el servicio social de la infancia, la puericultura y la higiene maternal e infantil, la educación física y la recreación y por cintas instructivas sobre la naturaleza y las distintas actividades del hombre en la industria, las artes, el comercio, las faenas rurales, etc., así como sobre la organización y actividades de las instituciones de asistencia social, educativas y recreativas de la infancia;

d) Obtener de las autoridades, las medidas destinadas a facilitar la producción y exhibición de las cintas cinematográficas a que se refieren los párrafos pertinentes.

Art. 11. — Toda institución de asistencia y protección maternal e infantil, desarrollará una constante acción de propaganda y educación higiénica, de acuerdo a las normas que establecerá la Dirección de Maternidad e Infancia.

División II — Eugenesia, maternidad y primera infancia

Art. 12. — Esta división abarcará la protección, bajo todos sus aspectos, de la madre o futura madre y del niño, desde su concepción, hasta los 3 años de edad.

Corresponde a esta división:

a) La educación eugénica, prenupcial, preconcepcional y prenatal;

b) Todas las medidas que aseguren la normalidad y las mejores condiciones de orden médico, obstétrico, económico, moral y social del embarazo, del parto y del puerperio;

c) Todas las medidas que aseguren el normal desarrollo del niño durante los tres primeros años de su vida.

Art. 13. — Esta división tendrá a su cargo todo lo referente a:

1º La formación de una conciencia social o sentimiento eugénico;

2º La dirección técnica, la creación y la vigilancia de las instituciones o servicios más abajo mencionados o de aquellos existentes o a crearse con idénticas finalidades:

Centros de higiene maternal e infantil.
Consultorios prenupciales y de asistencia preconcepcional.
Asistencia ginecológica y obstétrica prenatal.
Hogares-talleres maternales.
Servicio maternal a domicilio.
Maternidades y salas de parto.
Cantinas maternales.
Instituciones que prestan ayuda material a las madres.
Consultorios ambulantes de puericultura.
Dispensarios de lactantes, gotas de leche e institutos de puericultura.
Salas-cunas, escuelas de madres.
Registro de recién nacidos y vigilancia del niño hasta los 3 años de edad.
Nidos y centros de crianza.

3º Tendrá, asimismo, a su cargo, todo cuanto concierne a:

El abandono de los recién nacidos.
La lactancia materna.
La lactancia mercenaria y los lactarios.
La separación de los recién nacidos de madres tuberculosas y leprosas.
La investigación de la sífilis congénita y de la tuberculosis.

Asistencia preconcepcional y prenatal

Art. 14. — La Dirección de Maternidad e Infancia propenderá a que toda institución de asistencia y protección maternal e infantil, organice un consultorio preconcepcional, donde se harán, gratuitamente, los exámenes prenupciales. Dicho consultorio hará toda la propaganda posible, para que esta práctica entre en los hábitos corrientes de la población.

Art. 15. — Las instituciones que posean consultorios externos de niños, dispensarios de lactantes u otros servicios similares, organizarán, lo antes posible, consultorios prenatales, estableciendo estrecha vinculación con las maternidades existentes en el lugar, a fin de correlacionar sus esfuerzos y orientarlos hacia una acción preventiva.

Art. 16. — Toda institución de asistencia maternal, registrará los datos relativos a las mujeres asistidas, en una *ficha sanitaria individual*, la que se archivará en la misma.

Una *libreta sanitaria individual*, conteniendo los datos de mayor interés, será entregada a cada interesada.

Art. 17. — Las instituciones oficiales y privadas que amparen mujeres embarazadas o puérperas, deberán levantar, por intermedio del servicio social, la encuesta social respectiva, cuyos datos se mantendrán en absoluta reserva.

Tratándose del amparo de niños recién nacidos o de corta edad, la encuesta deberá reunir la mayor información posible respecto de sus padres, manteniendo sobre la misma riguroso secreto.

Represión de la asistencia obstétrica ilegal y del curanderismo

Art. 18. — La Dirección de Maternidad e Infancia tratará por todos los medios a su alcance, de combatir el curanderismo y la asistencia obstétrica ilegal, que constituyen importantes factores de mortalidad materna e infantil.

Aparte de una intensa campaña de educación popular sanitaria, tendiente a contrarrestar esas prácticas, procurará que todo núcleo de población, por pequeño que sea, disponga de médico y partera, diplomados, y cuando sea posible, de un centro de higiene maternal e infantil.

Art. 19. — La Dirección de Maternidad e Infancia gestionará de los gobiernos provinciales o municipales, o de instituciones o vecinos, la concesión de subsidios destinados a asegurar la permanencia de los profesionales mencionados.

Seguro de maternidad

Art. 20. — La Dirección de Maternidad e Infancia convendrá con la Caja de Maternidad (Ley 11.933) las condiciones en que se prestarán los servicios de asistencia que prevé dicha ley (artículos 2º, 18, inciso 10), 19, 20, 21, 46, inciso d), y 47, incisos a) y d) del decreto reglamentario.

Lactancia materna — Subsidio de lactancia

Art. 21. — La Dirección de Maternidad e Infancia fomentará la difusión de las instituciones denominadas *cantinas maternales.*

Art. 22. — Toda madre obrera o empleada en trabajos de cualquier naturaleza, a cargo del Estado o particulares, podrá disponer de 30 minutos, cada período de 4 horas de trabajo, para amamantar a su hijo menor de 6 meses.

Los directores o patronos tomarán las previsiones necesarias para facilitar el cumplimiento de dicha función.

Los directores o patronos deberán comunicar, en cada caso, a la Dirección de Maternidad e Infancia los nombres de las madres que se encuentren en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, así como las medidas tomadas para asegurar su cumplimiento.

Art. 23. — A medida que sus recursos lo permitan, el Departamento Nacional de Higiene incluirá en el presupuesto de la Dirección de Maternidad e Infancia, una partida especial, destinada a prestar ayuda económica a las madres necesitadas, con el fin de permitirles la lactancia al seno de sus propios hijos.

Inspección de nodrizas

Art. 24. — Todo centro de población deberá poseer un servicio de inspección de nodrizas, destinado a expedir los certificados a que se refiere el artículo 16 de la Ley número 12.341 y vigilar el cumplimiento de las respectivas disposiciones de la misma.

La Dirección de Maternidad e Infancia determinará, en cada caso, las instituciones que tendrán a su cargo esta tarea, dictando la reglamentación pertinente.

Lactarios

Art. 25. — Todo lactario llevará un registro permanente de dadoras, en el que constará el nombre y apellido, domicilio, edad, nacionalidad y ocupación de las mismas, el que deberá ser exhibido a requerimiento de la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 26. — Toda mujer dadora debe poseer un certificado de aptitud expedido gratuitamente por la Inspección de Nodrizas, el que quedará agregado a la historia clínica respectiva.

Art. 27. — Todo lactario llevará una historia clínica completa de la madre, según el modelo de la Dirección de Maternidad e Infancia. La mujer dadora, deberá ser examinada, clínicamente, por lo menos una vez al mes. No podrá expenderse leche de una mujer que no goce de completa salud y buen estado de nutrición, quedando especialmente prohibido el expendio de leche de mujeres que padezcan de afecciones de los senos, de tuberculosis, sífilis, lepra o cualquiera otra enfermedad infectocontagiosa o de la piel.

Art. 28. — Llevará en forma permanente, una historia clínica completa del niño, según el modelo de la Dirección de Maternidad e Infancia, en la que se registrarán los datos de su desarrollo, para lo cual cada niño deberá ser examinado, por lo menos, una vez por semana. Queda prohibida la extracción de leche de mujeres, cuyos hijos menores de 4 meses, no reciban la cantidad total de leche materna, que asegure su lactancia exclusiva a pecho.

Art. 29. — Queda prohibida la extracción y el expendio de leche de mujeres, cuyos hijos, menores de 9 meses, no sigan una evolución normal.

Art. 30. — La Dirección de Maternidad e Infancia establecerá las normas a que deben ajustarse los locales y útiles de los lactarios, así como las reglas de higiene a que se someterán las mujeres dadoras de leche. La extracción de leche sólo podrá efectuarse por medios mecánicos con aparatos apropiados. Todo lactario deberá estar bajo la dirección y atención inmediata de un médico, que será responsable de su funcionamiento.

Art. 31. — Para la instalación de un lactario privado, se requiere la autorización de la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 32. — La Dirección de Maternidad e Infancia fijará en cada localidad el precio mínimo de compra a la mujer y el máximo de venta al público.

Art. 33. — La Dirección de Maternidad e Infancia podrá efectuar inspecciones, tomar muestras y fiscalizar todas las operaciones que se efectúen con la leche de la mujer, a fin de asegurar las mejores condiciones de su expendio.

Art. 34. — En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen el funcionamiento de los lactarios privados, la Dirección de Maternidad e Infancia apercibirá a los infractores, pudiendo llegar hasta la clausura de los mismos.

Registro de recién nacidos y vigilancia del niño

Art. 35. — La Dirección de Maternidad e Infancia ejercerá la vigilancia de todo niño desde su nacimiento y controlará el desarrollo de la vida de aquellos que no tengan la debida protección de sus padres, y especialmente, de los que se encuentran bajo la tutela del Estado o de personas e instituciones particulares.

Art. 36. — Los jefes de Registro Civil comunicarán, diariamente, a las instituciones que determine la Dirección de Maternidad e Infancia, los nacimientos ocurridos en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 37. — Al recibir la comunicación del nacimiento de un niño, el centro de higiene maternal e infantil o la institución de asistencia maternal e infantil, correspondiente, iniciará por intermedio del servicio social, *la ficha sanitaria individual*, la que quedará archivada en dicha institución.

Una *libreta sanitaria individual*, conteniendo los datos de mayor interés — excepto los que exijan el secreto médico — será entregada a los padres o encargados del niño.

Dicha libreta llevará el número de la ficha sanitaria individual y en ella se anotarán todos los episodios de interés ocurridos en la salud del niño a través de su desarrollo.

La libreta sanitaria individual deberá ser presentada por los padres al médico cada vez que el niño se enferme, así como a su ingreso a los jardines de infantes, escuelas y talleres.

Art. 38. — Toda institución de asistencia maternal e infantil formará con las fichas pertenecientes a las distintas personas asistidas, de una misma familia, el *legado familiar* correspondiente.

División III. — Edad preescolar, escolar y adolescencia

Art. 39. — Corresponde a esta división:

a) El estudio permanente de las condiciones en que viven los menores de 3 a 18 años;

b) La aplicación de las medidas que se establezcan para su protección física, intelectual, moral y social;

c) La creación de las instituciones necesarias para asegurar el normal desarrollo de los menores y su protección;

d) La dirección técnica y la vigilancia de las instituciones o servicios más abajo mencionados o de aquellos existentes o a crearse, con idénticas finalidades:

Jardines de infantes;
Centros de crianza;
Casas del niño;
Cantinas infantiles;
Centros urbanos de robustecimiento infantil;
Preventorios;
Semicolonias y colonias permanentes de campaña, marítimas y de montaña para débiles y convalecientes;
Colonias de vacaciones;
Plazas de educación física;
Servicios odontológicos;
Baños;
Centros sociales infantiles de barrio;
Consultorios externos;
Salas y hospitales de niños;
Sanatorios de campaña, marítimos y de montaña;
Sanatorios para niños palúdicos;
Colonias para anormales.

Servicio médico social escolar

Art. 40. — La Dirección de Maternidad e Infancia propenderá a que todo jardín de infantes, escuela primaria o de enseñanza media, posea médico y servicio social propios, encargados de orientar la educación higiénica y de efectuar el examen del niño a su ingreso, así como durante su permanencia en la escuela, a fin de vigilar el normal desarrollo del educando y prevenir, en lo posible, las desviaciones de su salud y de su desarrollo o corregirlas cuando se hubieren manifestado.

Art. 41. — Sobre la base de la libreta sanitaria individual, el *servicio médico social escolar*, llevará el *legajo individual del niño*, en el que se anotarán los datos de orden somático, psíquico, médico y pedagógico, comprobados al ingreso y durante su desarrollo ulterior.

Art. 42. — La Dirección de Maternidad e Infancia podrá efectuar, directamente o por intermedio de las autoridades médicas escolares, estudios sobre las condiciones físicas y psíquicas, así como sobre el desarrollo y la alimentación de los niños que concurren a los jardines de infantes, escuelas primarias y de enseñanza media, oficiales y privadas, de todo el país.

Art. 43. — La Dirección de Maternidad e Infancia efectuará investigaciones sobre las enfermedades infecciosas más frecuentes en el medio preescolar y escolar, tratando de determinar los factores que intervienen en la difusión de las mismas, y las medidas necesarias para prevenirlas.

Educación física

Art. 44. — La Dirección de Maternidad e Infancia hará estudios permanentes sobre las condiciones en que se efectúa la educación física y la recreación de los niños de ambos sexos en los medios urbanos y rurales, y especialmente, en toda institución educacional o de protección a la infancia, documentando las deficiencias existentes, a fin de establecer los factores determinantes de las desviaciones en el desarrollo del individuo, imputables a la falta de educación física o a su práctica defectuosa, que constituyen importantes causas de inferioridad individual.

Art. 45. — Hará estudios experimentales sobre los diversos sistemas de educación física actualmente en uso en los distintos países, tratando de establecer los principios a que deberán ajustarse dichas prácticas, de acuerdo a las condiciones que distinguen a los diferentes grupos de niños en cuanto a edad, sexo, constitución, etc.

Art. 46. — Establecerá la *ficha individual de educación física*, que formará parte del *legajo individual del niño* en la que constará especialmente:

1º Los datos morfológicos, incluyendo la capacidad vital y el coeficiente respiratorio.

2º Los datos médicos, especificando las contraindicaciones para determinados ejercicios.

3º Las aptitudes deportivas.

Art. 47. — Vigilará el funcionamiento de toda institución de educación física, deportiva o recreativa, controlando los sistemas empleados, las prácticas higiénicas y demás condiciones relativas al personal, local, etc., de las mismas.

Art. 48. — Propenderá a que toda institución, oficial o privada, que albergue, proteja o eduque menores, organice, debidamente, la educación física y la recreación entre sus niños, de acuerdo a las normas que establezca la dirección.

Art. 49. — La Dirección de Maternidad e Infancia propenderá a que todas las poblaciones del país posean plazas de educación física o parques de recreación infantil, en proporción al número de sus habitantes, los que se organizarán de acuerdo a las normas que establezca la Dirección de Maternidad e Infancia, y funcionarán con la intervención del servicio social.

Art. 50. — La Dirección de Maternidad e Infancia convendrá con las autoridades provinciales, municipales y educacionales, así como con las instituciones oficiales o privadas de educación física, deportivas o recreativas, o con los vecindarios, las medidas de orden práctico que deberán tomarse para el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Colonias de vacaciones

Art. 51. — La Dirección de Maternidad e Infancia propenderá por todos los medios a su alcance a la creación de colonias marítimas, de llanura o de montaña destinadas a niños de edad escolar y adolescentes, así como para madres y niños menores de 6 años.

Art. 52. — La Dirección de Maternidad e Infancia realizará estudios permanentes sobre la organización y funcionamiento de las colonias de vacaciones, oficiales o privadas, documentando las diversas experiencias realizadas en los últimos años, a fin de establecer las normas a que deberán ajustarse las instituciones de esta índole.

Higiene mental de la infancia

Art. 53. — La Dirección de Maternidad e Infancia creará o convendrá con las entidades de asistencia social de la madre y el niño existentes, la organización de los servicios de acción preventiva y correctiva necesarios (consultorios de higiene mental de la infancia, etc.), encargados de:

a) El estudio de las condiciones en que se manifiestan los déficit físicos o psicosensoriales de los niños en edad preescolar y escolar;

b) Realizar, con la ayuda del servicio social, una investigación sistemática en las familias y en las instituciones, a fin de descubrir, lo antes posible, los niños afectados por tales trastornos;

c) Educar a los padres y a la sociedad en general sobre los medios de evitar tales anomalías;

d) Establecer las vinculaciones indispensables de cooperación entre todas las instituciones que se ocupen de niños de esta edad para la consecución de los fines precedentemente mencionados.

Asistencia odontológica

Art. 54. — La Dirección de Maternidad e Infancia efectuará en colaboración con la Dirección de Asuntos Odontológicos del Departamento Nacional de Higiene, estudios permanentes sobre las condiciones en que se manifiestan las afecciones y anomalías odontológicas en las madres y los niños, documentando las deficiencias existentes en la atención de las mismas.

Art. 55. — La Dirección de Maternidad e Infancia, en colaboración con la misma Dirección de Asuntos Odontológicos, convendrá con los gobiernos provinciales o municipales, así como con las instituciones de educación y de asistencia y protección maternal e infantil, las medidas de orden práctico necesarias para organizar, sistemáticamente, servicios odontológicos encargados de efectuar la educación higiénica, la acción preventiva y la asistencia odontológica de manera que sus beneficios alcancen a todas las madres y niños del país.

Baños

Art. 56. — La Dirección de Maternidad e Infancia propenderá por todos los medios posibles a la instalación de servicios gratuitos de baños para madres y niños.

Profilaxis de las enfermedades transmisibles

Art. 57. — La Dirección de Maternidad e Infancia aplicará o propenderá a la aplicación de todas las medidas profilácticas que se estimen necesarias para prevenir las enfermedades infecciosas de la infancia y ejercerá el contralor de las mismas.

Art. 58. — Las instituciones de asistencia y protección maternal e infantil, cualquiera sea la índole de sus servicios, deberán realizar, con la ayuda del servicio social, la investigación sistemática de la sífilis y de la tuberculosis y su tratamiento.

A este objeto las instituciones que no sean de carácter médico, deberán mantener estrecha vinculación con los servicios de asistencia social especializados.

Art. 59. — La Dirección Nacional de Maternidad e Infancia tomará las medidas necesarias para hacer efectiva en la niñez, la vacunación antivariólica ordenada por la Ley 4202, así como la vacunación antidiftérica y todas aquellas que se vayan consagrando en el campo de la medicina preventiva.

Art. 60. — La Dirección de Maternidad e Infancia estimulará la creación, organización o coordinación de servicios para la asistencia y protección y reeducación de los niños incapacitados a consecuencia de enfermedades que afectan el aparato locomotor (parálisis infantil, etcétera).

División IV. — Infancia abandonada. — Enfermos y anormales. — Prevención del abandono

Art. 61. — El servicio social procurará evitar por todos los medios a su alcance que el niño sea separado de su hogar por causas de orden material, llegando hasta prestar la ayuda necesaria con ese fin.

Cuando esto no sea posible o porque razones de orden moral se opongan a la permanencia del niño con sus padres, el servicio social tratará de colocarlo en las instituciones denominadas *casashogares o en hogares* en que el niño encuentre las condiciones propicias a su normal desarrollo físico, intelectual y moral.

Art. 62. — Queda prohibida la venta callejera de cualquier producto, por niños menores de 14 años, así como de mujeres acompañadas de niños propios o ajenos.

Art. 63. — Queda prohibida la mendicidad callejera de niños de cualquier edad o de mujeres acompañadas de niños propios o ajenos.

Art. 64. — La autoridad policial, detendrá a todo infractor de la presente disposición, conduciéndolo a las instituciones dependientes de la Dirección de Maternidad e Infancia, o a las oficiales o privadas de asistencia social que convengan a cada caso, donde quedarán internados, hasta tanto el servicio social investigue los factores determinantes de la mendicidad y provea a su corrección.

La autoridad policial comunicará cada caso a la Dirección de Maternidad e Infancia:

Art. 66. — Toda institución oficial o privada de asistencia social que reciba subsidios, está obligada a albergar a las mujeres y a los niños a que se refiere esta reglamentación, debiendo comunicar el hecho a la Dirección de Maternidad e Infancia, dentro de los cuatro días, acompañando copia de la encuesta social de la familia, según el modelo que fije la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 67. — La Dirección de Maternidad e Infancia organizará en la Capital Federal un *Centro de observación y clasificación de los menores abandonados y delincuentes, enfermos sensoriales o psíquicos y retardados*, el que dispondrá de asistentes sociales y de servicio de neuropsiquiatría, y psicopedagogía infantil, a fin de proceder a su ubicación en los establecimientos privados u oficiales más adecuados a su mejor protección o tratamiento individual.

Asimismo creará centros similares en los territorios nacionales y en las provincias que se acojan a los beneficios de la Ley 12.341.

En las provincias donde esto no sea posible, propenderá a que las instituciones oficiales organicen centros similares.

Art. 68. — Desde el momento que en una localidad funcione el centro de observación y clasificación de menores abandonados, enfermos psíquicos, sensoriales o anormales, ninguna institución oficial o privada podrá recibir, para su protección o tratamiento, a niños que se encuentren en cualquera de las condiciones mencionadas, sin dar intervención a dicho centro.

Los jueces de menores, la policía o cualquier otra autoridad que intervenga para amparar o privar de la libertad a un menor, tratará de enviarlo para su estudio al centro respectivo más próximo.

Art. 69. — La Dirección de Maternidad e Infancia estudiará la organización y condiciones de funcionamiento de las entidades que asistan, protejan o eduquen menores abandonados o delincuentes, enfermos psíquicos, sensoriales o anormales y convendrá con ellas las normas a que deberán ajustar su acción, a fin de que en cada localidad existan los distintos tipos de instituciones requeridas para el tratamiento especializado de los diversos grupos de niños mencionados, creando las que fueren necesarias.

División V. — Inspección y legislación

Art. 70. — Todas las instituciones, oficiales o privadas, de asistencia y protección maternal e infantil, de educación física, recreación, etc., deberán enviar a la Dirección de Maternidad de Infancia, en el plazo de seis mests, a contar desde la publicación del presente decreto, todos los informes relacionados con su organización y funcionamiento, de acuerdo con las normas que establezca dicha Dirección.

Art. 71. — Con la única excepción que establece la ley en el artículo 9º, inciso a), la Dirección de Maternidad e Infancia está facultada para vigilar e inspeccionar, técnica y administrativamente, las instituciones de asistencia y protección maternal e infantil, de educación física y recreación que reciban subsidios de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, así como la inversión de los mismos.

Art. 72. — La Dirección de Maternidad e Infancia propenderá a que las instituciones oficiales o privadas de asistencia y protección a la madre y al niño, de educación física y recreación adapten su acción a los tipos de instituciones adoptadas por la Ley 12.341 o a los que en lo sucesivo se adoptaran.

Art. 73. — Las instituciones de asistencia y protección a la madre y al niño, de educación física y recreación existentes en la Capital Federal (con excepción de las que dependan de la Sociedad de Beneficencia) y en los territorios nacionales, así como en las provincias que se acojan a los beneficios de la Ley 12.341, deberán ajustar su acción a las normas que establezca la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 74. — En caso de incumplimiento de las normas establecidas, dicha Dirección procederá a disminuir o suprimir la ayuda o subsidios que recibieran.

Tratándose de instituciones que no reciban ayuda o subsidios, el hecho se llevará a conocimiento del Ministerio del Interior, el que tomará las providencias del caso.

Art. 75. — Ninguna institución oficial o privada, podrá crearse en lo sucesivo, para la asistencia y protección de la madre o el niño, su educación física o recreación en cualquiera de sus formas, sin la autorización previa de la Dirección de Maternidad e Infancia.

Antes de conceder la autorización a que se refiere el párrafo anterior, la inspección deberá expedirse en cuanto a la conveniencia de su ubicación, a la distribución, carácter, funcionamiento y radio de acción de los servicios a crearse, a la organización técnica y administrativa, instalaciones e instrumental de los mismos.

Alcohol y tabaco

Art. 76. — Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas o tabacos a menores de 15 años.

La Dirección de Maternidad e Infancia tomará todas las medidas pertinentes a fin de que en los hoteles, bares, confiterías, almacenes, etc., no se despachen bebidas alcohólicas ni tabacos en ninguna forma, menores de 15 años.

A los efectos de que el público conozca estas disposiciones, deberán fijarse carteles en lugares visibles en los comercios mencionados, especificándose que "no se despachan bebidas alcohólicas ni tabaco, a los menores de 15 años".

En ningún establecimiento de asistencia y protección infantil, así como a los de educación primaria y secundaria podrá suministrarse tabacos, bebidas alcohólicas, vino y cerveza inclusive, a los menores de 15 años.

Espectáculos públicos

Art. 77. — Queda prohibida la concurrencia de niños menores de cinco años a los espectáculos públicos, cinematógrafos, teatros, etc., a excepción de aquellos expresamente destinados al esparcimiento infantil (circos, fantoches, etc.).

Art. 78. — Queda prohibida la concurrencia de niños menores de 12 años de edad a los espectáculos nocturnos, cualquiera sea su índole. Asimismo, queda prohibida la concurrencia de menores de esa edad a espectáculos diurnos (cinematógrafos, teatros, etc.), que no tengan la autorización previa de la Dirección de Maternidad e Infancia. Dicha autorización deberá constar expresamente en los carteles y programas con las palabras: "aptas para menores".

Art. 79. — Queda prohibida la venta y difusión de láminas, libros, revistas e impresos de cualquier naturaleza, perjudiciales a la educación moral de la infancia.

Contralor e higiene de la leche

Art. 80. — La Dirección de Maternidad e Infancia, efectuará estudios permanentes sobre las condiciones de producción, manipulación y expendio de leche en todo el país, documentando las deficiencias existentes, a fin de establecer los factores determinantes de las afecciones y trastornos nutritivos originados por la leche, que constituyen importantes causas de morbimortalidad infantil.

Art. 81. — Determinará tipos, composición y calidad de la leche de consumo, así como de la manteca, crema y cremas heladas de las leches modificadas para lactantes, niños y adultos enfermos; de la leche cruda certificada; de la leche higienizada, esterilizada y pasteurizada, de las leches en polvo, condensadas y deshidratadas; y, en general, de todo otro producto derivado de la leche, destinado a la alimentación infantil.

Art. 82. — La Dirección de Maternidad e Infancia podrá efectuar inspecciones, tomar muestras y fiscalizar todas las operaciones que se realicen con la leche y sus derivados en los sitios de su producción, manipulación o expendio.

Art. 83. — La Dirección de Maternidad e Infancia efectuará una propaganda permanente en todo el país tendiente a mejorar el abastecimiento público de la leche, colaborará con los gobiernos provinciales y municipales en la sanción de leyes y ordenanzas destinadas a ese fin, y contribuirá a crear abastecimientos de leche higiénica donde no los hubiere o a aumentarlos donde fueran insuficientes.

División VI. — Servicio social

Art. 84. — Esta división tendrá a su cargo la organización del servicio social y el contralor del mismo en todas las instituciones de asistencia y protección maternal e infantil, propias o ajenas.

Art. 85. — Toda institución de asistencia y protección a la madre y al niño deberá disponer, en el plazo de dos años, a contar de la fecha de publicación del presente decreto, de un servicio social, que funcionará de acuerdo a las normas que establezca la Dirección de Maternidad e Infancia, el que estará ejercido por personal con título habilitante.

Art. 86. — La Dirección de Maternidad e Infancia creará la Escuela de Servicio Social de la Infancia, que funcionará en el Instituto Modelo de Higiene Maternal e Infantil, para la preparación del personal idóneo destinado a las tareas del servicio social, en las instituciones de asistencia y protección a la madre y al niño.

Escuela de puericultura

Art. 87. — La Dirección de Maternidad e Infancia organizará la Escuela Práctica de Puericultura, así como la Escuela de Servicio Social de la Infancia, dictando los planes de estudio, programas y condiciones de ingreso y reglamentando su funcionamiento.

La Dirección expedirá los títulos habilitantes correspondientes a las diversas especialidades que se cursen en dichas escuelas.

Las scuelas de Puericultura y de Servicio Social de la Infancia, estarán bajo la dirección inmediata del director y subdirector de la Dirección de Maternidad e Infancia.

Contralor de alimentos, medicamentos y medios terapéuticos de aplicación a la Infancia

Art. 88. —Para el expendio de todo medicamento o producto dietético destinado a la infancia o que en sus indicaciones terapéuticas se refiera a las edades comprendidas entre el nacimiento y los seis años, será indispensable además del cumplimiento y observancia de lo establecido en la Ley 4.687 y su reglamentación, la intervención de la Dirección de Maternidad e Infancia, la que se expedirá sobre la conveniencia de su aprobación por el Departamento Nacional de Higiene. Esta aprobación se concederá por el término de cinco años y podrá ser renovada previo complimiento de los trámites que estuvieran en vigencia.

Art. 89. — La propaganda de cualquier producto dietético, medicamento o medio terapéutico destinado a las madres o a los niños, no podrá efectuarse en ninguna de sus formas (carteles, prospectos, folletos, anuncios, avisos en periódicos o de otra índole, radiodifusión, etc.), sin la autorización previa del Departamento Nacional de Higiene con intervención de la Dirección de Maternidad e Infancia.

Art. 90. — La aprobación a que se refiere el artículo 88 de este decreto, sólo podrá ser referida en los prospectos, folletos, anuncios, avisos en periódicos o de otra índole, radiodifusión, etc., en la siguiente forma: "Venta aprobada por el Departamento Nacional de Higiene", "Certificado Nº ....", "Expendio libre", o "Expendio bajo receta".

Art. 91. — Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de este decreto podrán ocasionar el retiro de la aprobación acordada o la aplicación de las multas a que se refiere el artículo 117 de la reglamentación de la Ley número 4.687.

Art. 92. — La provisión de personal técnico (médicos, laboratoristas, odontólogos, parteras y demás personal, cuyos títulos expidan las escuelas de Puericultura y de Servicio Social de la Infancia), así como los de los cargos administrativos que determine el Departamento Nacional de Higiene, se hará por concurso, de acuerdo a las bases que se establezcan para cada caso.

Art. 93. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo